

CATALOGADO

32



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

# MEMORIA

1960 - 1961



BUENOS AIRES  
REPUBLICA ARGENTINA  
1962

1. Cuando en agosto de 1958 los Gobernadores de las provincias argentinas coincidieron en la necesidad de administrar coherentemente los recursos de sus respectivas jurisdicciones para acelerar al máximo los planes de desarrollo y propiciaron la creación de un organismo, constituido por todas las provincias y la Nación, con el objeto de asesorarse con genuino sentido federalista en la fijación de prioridades para la inversión pública y privada, y para la elaboración de planes generales de desarrollo y programas sectoriales —regionales o no—, pusieron en marcha, con plena conciencia, un organismo técnico novedoso, pero de clara raigambre institucional.

En efecto, como en virtud del artículo 107 de la Constitución Nacional las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de intereses económicos, la creación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES ha constituido un verdadero pacto interprovincial, el primero celebrado por ellas en un clima de constructiva paz luego de los pactos preexistentes a la definitiva Organización Nacional.

2. Además cabe recordar que acerca de este tipo de organismos hay antecedentes muy importantes en el extranjero. En Estados Unidos de América, por ejemplo, se encuentra el Consejo de Gobiernos de los Estados ("The Council of State Governments").

Este Consejo es genéricamente más amplio que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, pero específicamente no, por cuanto justamente lo que es su propósito fundamental —la coordinación en materia de inversiones— no es materia del organismo estadounidense. En cambio, puede anotarse una distinción fundamental: mientras que en aquel país, por su organización y por el desarrollo de su sistema federal, los Estados pugnan por centralizar determinadas tareas, entre nosotros, en cambio, se trata de descentralizarlas.

3. Así, las provincias argentinas han creado un organismo estable, eminentemente técnico, consagrado a la investigación, coordinación y asesoramiento y encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos, conducentes a un armónico desarrollo, destinado a lograr condiciones favorables de bienestar social para la Nación Argentina en su expresión más entrañable: las autonomías provinciales.

4. Las dificultades con que tropieza la economía argentina debido a su desarrollo no integrado han formado conciencia nacional en torno

de problemas claves tales como el del petróleo, los combustibles y la energía; la industria pesada y la producción de bienes de capital; la sustitución de importaciones en campos vitales como la petroquímica, el papel, la celulosa y el material de transporte, etc. Por ello, la política económica del Gobierno Federal viene procurando la expansión de estos sectores y la eliminación de los estrangulamientos que provoca el insuficiente nivel alcanzado por los mismos.

5. El crecimiento hacia dentro de la economía argentina y su capacidad para responder a los estímulos de la expansión de la demanda interna exigen imprescindiblemente que el producto no continúe comprimido por la baja capacidad de importar y que la oferta de bienes y servicios dentro del país adquiera fluidez a través de la expansión de aquellos sectores claves.

Al mismo tiempo, los problemas derivados de la concentración de la actividad económica en la Capital Federal y sus alrededores han ido cobrando creciente importancia. El aumento del producto nacional que el desarrollo trae consigo se produce en un ámbito espacial, y no es indiferente al ritmo de aumento de la producción la localización concreta de las empresas y actividades que contribuyen a generarlo.

6. De la misma manera que la expansión de la producción de petróleo y de bienes de capital facilita aumentar la productividad del sistema económico, la localización de las empresas en los puntos geográficos más adecuados —que son determinados por el complejo de las fuerzas que gravitan sobre la localización— contribuye a una más eficiente utilización de los factores productivos y, por lo tanto, al aumento de la productividad de toda la economía. Por eso, existen razones poderosas para creer que la actual localización de la actividad económica, que, en última instancia, fue orientada por las consecuencias derivadas de la etapa de crecimiento hacia fuera, no responde a las necesidades del desarrollo económico argentino, apoyado desde 1930 en el mercado interno.

Entre esas razones pueden mencionarse las que siguen: a) La concentración de la actividad económica en la Capital Federal y sus alrededores ha llegado a un grado de saturación que ha alcanzado, aparentemente, un nivel excesivo. Así parece demostrarlo la tremenda acumulación, en esa zona, de necesidades en materia energética, obras sanitarias e hidráulicas, vivienda, transportes urbanos, servicios sociales. Esto provoca un emporamiento de las condiciones de vida de la población y dificultades serias a la radicación de nuevas empresas y a la expansión de las existentes; b) Algunos recursos naturales (hierro, carbón, petróleo, maderas, hidroelectricidad), que son la base de las nuevas industrias que integrarán el proceso industrial argen-

tino, se encuentran en distintos puntos de la República y comienzan a ejercer su fuerza de atracción en la actividad económica; c) Ciertas regiones del interior, Cuyo, Córdoba y la franja del Litoral con centro en San Nicolás, están expandiendo economías regionales que tienen sus propios centros dinámicos.

7. Estos y otros hechos indicaban que debía analizarse con detenimiento el proceso de desarrollo económico, no sólo en su dimensión macroeconómica sino también espacial, para lograr una localización de la actividad productiva que, al hacer posible el máximo rendimiento de los factores empleados, generara el máximo crecimiento del producto y el ingreso nacionales.

Así, este organismo interprovincial, fruto de una necesidad imperiosa, ha nacido bajo la advocación de los problemas de su tiempo. Es decir, ha constituido una respuesta a la general inquietud por el desarrollo económico como imprescindible base de la justicia y el bienestar sociales. Por eso parece conveniente que, en el acontecer de esta premiosa hora del país, hagamos un alto para recapitular —siquiera sea esquemáticamente— las circunstancias de tiempo y lugar en que esta realidad institucional y su pertinente equipo humano han debido insertar su quehacer científico y técnico.

8. Desde la época hispana hasta 1930 el país pasó por dos etapas fundamentales en su conformación económica. En la primera, que se extiende hasta mediados del siglo pasado, la actividad económica se concentraba en núcleos regionales, apoyada en la producción para la subsistencia —esto es, con una precaria existencia de la economía de mercado y monetaria—, con escaso comercio interregional y con un limitado intercambio con el exterior. La productividad en esta organización económica era muy baja, muy primitiva la tecnología imperante y muy escasa la formación de capital. La mayor parte de la población activa estaba dedicada a la actividad rural de subsistencia. Esto es, una economía de acentuado federalismo, en el sentido de que estaba constituida por regiones económicas relativamente independientes entre sí y cuyo horizonte estaba casi totalmente limitado a ellas mismas.

En la segunda etapa, a partir de 1850, la integración de la Argentina en la economía mundial y el estímulo derivado del aumento de la demanda internacional de los productos agropecuarios de la región pampeana, los aportes inmigratorios y el flujo de capitales extranjeros originaron un mercado nacional. El sistema de transportes vinculó a distintas zonas del país con el Puerto de Buenos Aires y aumentó el flujo recíproco de bienes entre éste y aquéllas. Al mismo tiempo, la creciente acumulación de capital, el aprovechamiento extensivo de las tierras de la región pampeana y el aumento de las exportaciones fue-

ron acentuando la productividad del sistema económico. Entre 1900 y 1930 el producto nacional aumentó a una de las tasas anuales más altas registradas en cualquier país del mundo, el 5,3%, aunque el rápido aumento de la población la redujo, tomadas las cifras por habitante, al 1,6 %.

9. Pero este tipo de crecimiento concentró el poder económico en la región pampeana y en su principal núcleo urbano, Buenos Aires, mientras que las regiones del interior, que permanecían ajenas a los impulsos exteriores, languidecían económicamente. Así, el federalismo político fue quedando desvirtuado por una creciente concentración económica y una pérdida acelerada del poder económico (y por tanto político) de las regiones del interior. Y estos hechos fueron generando, en las provincias y en los hombres del interior argentino, una disconformidad que era manifestación de impotencia ante un proceso que no podían controlar y que impidió que brindaran al progreso del país todo el aporte que hubiera sido posible si los beneficios del desarrollo económico se hubieran distribuido más armónicamente en todas las latitudes de la República.

10. A partir de 1930, sin embargo, se fueron creando las condiciones para una rectificación de la situación. Y aunque el proceso de concentración continuó agravándose, puede afirmarse que ya llevaba en su entraña los gérmenes de los cambios que ahora se buscan conscientemente. La denominada "crisis de los años treinta"— que en su momento determinó decisiones orientadas hacia la protección de las economías nacionales— tuvo trágica confluencia en la segunda guerra mundial y obligó a la adopción de una serie de medidas de carácter intervencionista que la prolongación del conflicto impulsó a acentuar. La posguerra —heredera sin beneficio de inventario de esta situación— tuvo que afrontar un desequilibrio económico mundial, manifestado, por ejemplo, por la dislocación del comercio internacional, la desorientación de sus corrientes tradicionales, el desajuste y la pesadez de los pagos y, sobre todo, el predominio de los mercados compradores — consecuencia de la urgente reconstrucción que el mundo reclamaba— frente a muy pocos y débiles proveedores de alimentos y de materias primas y básicas.

11. La Argentina, espectadora por un lado pero actora por otro, experimentaba, entretanto, las consecuencias sociales y políticas propias de una época de transición de un orden basado en una estructura típicamente exportadora de materias primas a un sistema fundado sobre la base de la expansión económica, mientras los países beligerantes, mediante los acuerdos de la primera hora (Bretton Woods, Cartas de San Francisco, de La Habana, etc.), encaminaban al mundo de posguerra hacia la liberación de controles como paso previo a la

expansión. Tales decisiones determinaron la aparición de una locución —“desarrollo económico”— hasta entonces desconocida como medio de expresión de la necesidad de acelerar el proceso de crecimiento de la economía mundial, obligada a satisfacer necesidades cada vez más crecientes por influencia de una mayor conciencia del nivel mínimo que debe corresponder a cada ser humano, con bienes y servicios inevitablemente limitados o, por lo menos, no susceptibles de un aumento proporcional a aquellas necesidades.

12. Por eso, cuando en 1958 la Nación Argentina retomó el cauce constitucional, las provincias comprendieron que había llegado la hora de crecer; pero de crecer armónicamente, a fin de hacer realidad un federalismo basado en el desarrollo regional. A este proceso se sumó la efectiva incorporación de las nuevas provincias, que llegaron en paridad de condición institucional pero ávidas de promover su economía y de transformar en riqueza social su ingente potencial humano y natural.

13. De ahí que haya podido decirse con acierto que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES es uno de los frutos más concretos y apreciados de la solidaridad nacional y uno de los más sólidos sostenes del régimen federal, al cual contribuye con aportación técnica y capacidad científica dentro de un intenso proceso dinámico que procura actualizar al país en sus propósitos y en sus métodos, en su sistema y en sus técnicas. Tal base determinó, en su momento, que el análisis del problema de la necesaria capitalización nacional se hiciera sobre la premisa conceptual de que toda la planificación económica argentina debía considerar necesariamente la existencia de determinadas características particulares de las provincias, que no sólo debían respetarse sino hacerlas servir al propósito superior de la integración de las diversas regiones económicas del país para lograr un mejor y más racional aprovechamiento.

14. Pero el desarrollo del interior no significa congelar la distribución de capital y mano de obra en cada región. Por el contrario, ellas deben fluir hacia toda la vasta superficie nacional, buscando los puntos más productivos a fin de lograr que, en cada momento del desarrollo histórico, las capacidades productivas estén allí donde su rendimiento es máximo y mayor su aporte al progreso del conjunto del país, lo cual es el objetivo de una auténtica política económica de desarrollo nacional. El federalismo se reconstituye, así, como expresión de una empresa común de todos los argentinos, en la cual cada región realiza su aporte al progreso nacional y recibe los beneficios de ese aporte en la elevación del nivel de vida material, cultural y espiritual de sus habitantes. Con una economía especializada en la produc-

ción primaria para la exportación y, en consecuencia, tan decididamente afectada por los factores exteriores, era inevitable la destrucción del federalismo y la pérdida creciente de la importancia relativa de las regiones del interior con respecto a Buenos Aires. Pero al orientarse, a partir de 1930, la actividad productiva hacia la satisfacción de los requerimientos del mercado interior, comenzó a hacerse patente la necesidad de industrializar y diversificar la economía, aprovechando los recursos naturales de su dilatada extensión y el esfuerzo productivo de todos sus habitantes.

15. Este tipo de crecimiento, integrado y diseminado por el territorio, ofrece las condiciones básicas para un auténtico proceso de desarrollo nacional: aumento del producto y localización de la actividad económica en los sitios más convenientes del país. Las regiones del interior pueden comenzar a crecer conforme a sus posibilidades económicas reales —dadas por la disponibilidad de factores productivos y su importancia relativa en el proceso del desarrollo— y a superar el estancamiento anterior. No quiere decir esto que se retorne al viejo esquema del aislamiento económico. Por el contrario, las distintas regiones son cada vez más interdependientes entre sí, con un *fluir* creciente y recíproco de factores productivos y de bienes. Y esto —en cuanto significa una ampliación del mercado interno, una mayor integración de las actividades económicas y una expansión de la acumulación del capital— es el núcleo dinámico fundamental de todo auténtico proceso de desarrollo.

16. Por eso, a partir de la finalización de la última guerra mundial el problema económico que más ocupó —y todavía seguirá ocupando— la atención de los estudios, los hombres de gobierno y la opinión pública es el del desarrollo económico de los países y regiones subdesarrollados. Y dentro del complejo de problemas que plantea el desarrollo económico ha ido ganando importancia creciente el que se refiere a la localización de la actividad productiva. No sólo se investiga preferentemente el problema en los medios académicos y científicos, sino que numerosos países han adoptado medidas tendientes a impulsar el desarrollo de aquellas regiones de sus territorios que, por distintos motivos, exigen un ritmo más acelerado de crecimiento, pudiendo recordarse como iniciativas más importantes en este campo la Superintendencia del Desarrollo Económico del Nordeste del Brasil y la Casa del Mezzogiorno, en Italia; la primera, destinada a impulsar el desarrollo de nueve Estados del Nordeste brasileño y la segunda, a superar el estancamiento del sur de la península itálica.

17. Es que para lograr una localización adecuada de la actividad productiva, conforme a las exigencias del desarrollo de un país, resulta indispensable formular y ejecutar una política coherente que haga

concurrir una serie de medidas impulsoras del desarrollo de la región-problema. Este principio, universalmente aceptado, es consecuencia lógica de que, en ausencia de medidas correctivas, la actividad económica tiende a orientarse por las fuerzas locacionales que gravitan en la realidad y que pueden tener su origen en etapas superadas del proceso de desarrollo de un país. Un caso típico es, precisamente, el de la Argentina, que orientó su producción industrial en la etapa del crecimiento hacia dentro, impulsada por las mismas fuerzas locacionales que generara el crecimiento hacia fuera.

18. La ejecución de una política nacional de localización de la actividad económica exige que se utilicen coherentemente todas las herramientas de política económica, tradicionalmente en manos del Gobierno central, que operan sobre los factores impulsores de la localización, tales como la política energética y vial, la política monetaria y financiera, la política de cambios y de comercio exterior, la política de obras y servicios públicos y la política de transportes. También gravitan en la localización otros aspectos de la política del trabajo y la de servicios sociales, que, aunque de incidencia menos directa que las anteriores, deben ser tenidas en cuenta.

Por otro lado, los Gobiernos Provinciales y Municipales, al utilizar los instrumentos de política que le son propios, también influyen sobre la localización. En realidad, no puede concebirse una efectiva y auténtica política nacional de localización de la actividad económica sin un propósito común en el manejo de las herramientas de que disponen las distintas jurisdicciones y una efectiva coordinación entre ellas.

19. Dentro del marco de problemas que enfrenta el país en virtud del estancamiento de su desarrollo y su deformada constitución económica espacial, esquemáticamente analizados arriba, la creación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES respondió, entonces, a la aspiración de las Provincias de participar más activamente en los esfuerzos por el desarrollo argentino, mediante una coordinación de las políticas de los gobiernos provinciales entre sí y con las del Gobierno y los entes nacionales. En la medida en que la formulación y ejecución de la política económica de las distintas jurisdicciones del país representa un aspecto fundamental de una efectiva política de localización de la actividad económica, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES constituye una herramienta fundamental de esta última y significa, además, que la Argentina está en marcha hacia un nuevo federalismo, apoyado en la integración e interdependencia creciente de todas las regiones del país y en su desarrollo armónico y acelerado.



20. Por tanto, cuando los Ministros de Hacienda provinciales llegaron a San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) habían ya concretado, en normas permanentes y mandatos específicos, el pensamiento original de los gobernadores, que quisieron —por unanimidad— aunar esfuerzos para cimentar la grandeza del ser nacional mediante la promoción de su desarrollo económico, cumplido como tarea del país entero, “suma de esfuerzos, individuales y colectivos, realizados por todos los sectores y las fuerzas activas... para la integración económica del agro, la minería y la industria, pilar básico del desarrollo nacional... en todas y cada una de las provincias”, pues “así como los argentinos rechazamos el principio superado de la división del trabajo en escala internacional y abogamos por la plenitud económica de todas las naciones, así también debemos eliminar en los hechos la división forzada entre provincias ricas y provincias supuestamente pobres”, según el pensamiento presidencial (11-8-1958).

21. Estos son algunos de los datos de la realidad que es preciso recordar para comprender y justificar la creación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. Parece ahora imprescindible establecer la filosofía de la acción del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, es decir, cuáles son las bases conceptuales sobre las cuales se ha formulado su programa de actividad. Sobre esto cabe mencionar, en primer término, que ha desplegado su acción sobre un doble andarivel: el Departamento de Desarrollo Económico y el Departamento de Cooperación Técnica.

22. Al Departamento de Desarrollo Económico se le fijaron, originariamente, los siguientes tres objetivos: a) el conocimiento cabal de nuestros recursos y su actualización dinámica; b) la formulación de programas de desarrollo, y c) el establecimiento de prioridades de inversión y estudios de proyectos. Estos ejes normativos orientan todos los aspectos fundamentales y necesarios que contribuyen a promover el desarrollo económico de la Nación. Y por ello, en su instancia concreta, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES debe promover y orientar la inversión pública y privada, nacional y/o extranjera y de los organismos crediticios internacionales, facilitando todos los elementos de conocimiento sobre nuestros recursos, sobre nuestras unidades tecnológicas, sobre las prioridades de proyectos surgidos de los diversos sectores y de las diversas áreas, con vistas al crecimiento integral del país. El Departamento de Desarrollo Económico debe, pues, brindar a los interesados dichos instrumentos, completándose en forma recíproca con el Departamento de Cooperación Técnica, que hace posible la aplicación de los programas y/o de

las inversiones con estudios parciales o integrales de financiamiento, legales, administrativos o impositivos, en cada caso.

23. Por su parte, al Departamento de Cooperación Técnica se le encomendó: a) satisfacer las demandas de asistencia técnica que formularan las provincias; b) efectuar el estudio sistemático del sector público, y c) promover proyectos de inversión y de fomento de actividades industriales y agropecuarias.

24. Esta labor de desarrollo económico y de cooperación técnica se ha efectuado superando el peligro que entraña realizar, de inmediato, labores concretas que impiden efectuar la labor de fondo. Ambos aspectos fueron aquilatados suficientemente para que no quedara sin ejecución lo fundamental, que es el desarrollo económico del país. A este respecto resulta oportuno citar el consejo que dio una Comisión al Gobierno de Venezuela: "Se ha comentado entre profesionales que la planificación es una labor frustrante, entre otras cosas, porque sus resultados no pueden observarse sino después de años. En su reciente visita a Caracas, el fundador de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Dr. Rafael Pico, advirtió que la época más dura fue para ellos el primer quinquenio de funcionamiento. Lo que es hoy una oficina de gran prestigio estaba entonces sujeta a todo género de ataques y no tenía aún realizaciones que mostrar en defensa propia. Para obviar esta situación, ciertos planificadores noveles han incurrido en un serio error: creen que para justificar sus cargos conviene aceptar consultas de problemas más inmediatos y, peor todavía, trabajos de tipo ejecutivo. La Comisión estima de singular interés insistir en que no se cometa este tipo de errores. En el momento mismo en que la Oficina Central aceptara convertirse en una consultoría, se inundaría de un trabajo atomizado que estorbaría su verdadera función y además entraría a hacerle la competencia a organismos que ya existen, precisamente con fines de consulta. Habrá que cuidar, sin embargo, que no exista divorcio o ignorancia de los problemas y programas actuales que puedan afectar recursos futuros, o que pretendan señalar desde el egocéntrico punto de vista de un sector metas generales de desarrollo. El buen sentido, ayudado por la dualidad Directorio - Planta Permanente que se ha recomendado para la Oficina, dará la medida de esta coordinación, y sería prematuro tratar ahora de resolver casuística e hipotéticamente un aspecto netamente operativo del Sistema".

25. Además, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES tuvo honda preocupación por la capacitación de técnicos, partiendo para ello de la premisa de que su labor no sólo consistía en nuclear a los científicos, técnicos y expertos existentes en el país, sino también brindar oportunidad para dedicarse a tales tareas a quienes tuvieran

vocación y capacidad, o a quienes estuvieran dispuestos a capacitarse y entrenarse específicamente. Por supuesto, en esta materia el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES respetó su carácter de organismo interprovincial para el desarrollo regional y ha procurado, en todo momento, la preparación y formación de equipos locales de expertos y técnicos.

26. Finalmente, otra constante preocupación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES fue servir a las necesidades urgentes de las provincias. Muchas deben ser provistas de obras fundamentales para su desarrollo, realizables a corto plazo, sobre todo en el ámbito de la iniciativa privada.

27. Va de suyo, empero, que todo este programa de trabajo debía partir de una base lo más general posible, que sin embargo no omitiera los requerimientos concretos formulados por determinadas regiones. Por tanto, frente a la cantidad, importancia y urgencia eventual de tales requerimientos, en muchos casos debió aplicarse un cierto rigor metodológico y comenzar de manera orgánica y sistemática los estudios de base, tales como la evaluación de recursos naturales o el conocimiento de la realidad económica y financiera de las provincias, antes de intentar programaciones sectoriales localizadas. El deseo de encarar la solución de cuestiones inmediatas y de intervenir en muchos problemas angustiosos podía esterilizar la acción de fondo que era imprescindible realizar. La sola perspectiva de estas grandes empresas lleva el alejamiento de la realidad, con el peligro de trabajar para la propia satisfacción de elaborar planes perfectos, que sirven únicamente para enriquecer las bibliografías. Para evitarlo, nada mejor que recordar el pensamiento presidencial de que "si el gran objetivo del pasado fue la organización nacional, el principal objetivo del presente es el desarrollo nacional". Y que para su logro es ineludible, como lo reconocen los fines del Consejo, "promover el desarrollo armónico e integral del país, para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región".

28. Por la ausencia de experiencias anteriores en el país en este tipo de instituciones se hizo más difícil el comienzo, pues hubo que buscar antecedentes en experiencias de otros países y suplir con imaginación creadora todos aquellos aspectos que ofrecían particularidades imposibles de enfocar con criterios suministrados por otras latitudes. Por eso, bien puede decirse que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES es un organismo nacional en tanto y cuanto también es la suma de diversas experiencias típicamente adaptadas a nuestro propio ser.

No obstante, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES comenzó a andar. Y en este andar realizó no sólo tareas de relevamiento estructural, sino también de complementación. En efecto, en su labor de estudio y promoción de proyectos individuales y de revisión de éstos para establecer prioridades, realizó una labor complementaria y de excepcional trascendencia para la conducción de la política económica nacional y aun del sistema económico del país. En suma, los problemas básicos del desarrollo argentino son los que han servido al CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES como motor y como meta.

29. Por eso, creemos que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES se afianzará y servirá a los fines de su creación en la medida en que acreciente la confianza —que ya ha logrado— de los sectores a los que debe servir. El interés de la Nación —y el de sus provincias integrantes— estimula sus actividades y compromete su decisión de contribuir al bienestar de todas y de cada una de las regiones de la República. Con tal motivo, se ha elaborado esta Memoria, cuyas partes de Historia y Constitución, Organización y Funcionamiento y de Actividad desplegada —así como los pertinentes Anexos— constituyen una objetiva fuente de información y documentación acerca de la manera como se ha procurado realizar concretamente el alto objetivo que inspiró su creación.

**Primera Parte**  
HISTORIA Y CONSTITUCION  
DEL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

## I. Antecedentes preliminares.

EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES tuvo su razón de ser en la propia historia económica del país, como consecuencia de haberse advertido claramente que sólo una vigorización de las economías regionales haría realidad el anhelo de una nacionalidad armónicamente desarrollada. Por eso, la iniciativa de los primeros mandatarios provinciales de crear un CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES logró rápida aceptación y se concretó a través de la actividad de los respectivos Ministros de Hacienda.

No se trataba de crear una dependencia más. Por el contrario, lo que faltaba era el organismo ejecutor de una modalidad de gobierno autorizada por la Constitución <sup>1</sup>, pero todavía no concretada prácticamente; una nueva forma de trabajo coordinado, con suficiente capacidad y respaldo técnico como para aconsejar prioridades en la inversión pública y privada y determinar el uso de los recursos productivos del país con miras a una gran promoción económica del interior.

Para todo ello, se necesitaba planear una política económica, de ejecución descentralizada, que tuviera en cuenta los requerimientos de cada región en particular.

En agosto de 1958 se reunieron, por primera vez, los mandatarios provinciales elegidos en febrero. Durante varios días expusieron y analizaron, con honestidad, franqueza y claro sentido de sus atribuciones y deberes, los más diversos problemas del país. Al inaugurar las sesiones, el Presidente de la Nación expuso conceptos básicos que, luego, resultaron fundamento para la creación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. "En esta reunión — dijo —, convocada para analizar problemas y coordinar soluciones comunes, se manifiesta concretamente la solidaridad nacional, uno de cuyos más sólidos fundamentos es el régimen federal establecido por la Constitución. Con este sentido de integración, y no con ánimo de disociación los pueblos del interior lucharon en el pasado por la afirmación del federalismo. Es deber de las generaciones presentes, es nuestro deber, mantener y fortalecer ese compromiso histórico. Si el gran objetivo del pasado fue la organización nacional, el principal objetivo del presente es el desarrollo nacional". Más adelante expresó: "Estamos frente a un proceso dinámico cuyo ritmo aumenta de día en día, ritmo que las condiciones establecidas al amparo de las normas constitucionales no harán más que intensificar. El país está firmemente lanzado por ese camino, que no es decisión de un hombre ni de un grupo de hombres. Es una decisión nacional y es también una categórica afirmación de lo nacional. En este proceso, las autonomías provinciales saldrán vigorizadas en la medida en que operen como factores de integración nacional. De ahí la importancia de alcanzar un alto grado de desarrollo, basado en el crecimiento armónico y conjunto de todas las provincias y afirmado, también, en el fortalecimiento de las economías regionales".

El desarrollo nacional el crecimiento armónico y conjunto de todas las provincias, el fortalecimiento de las economías regionales, son conceptos que luego quedaron grabados en el preámbulo de la Carta de Constitución del Consejo.

<sup>1</sup> Artículo 107 de la Constitución Nacional.

La II Conferencia de Gobernadores reunida en Rosario en febrero de 1959, "ante la necesidad imperiosa de definir la organización funcional del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES", acordó que los Estados provinciales proporcionaran a la Comisión preparatoria y al Plenario de representantes encargados de tomar la decisión definitiva todas las facilidades necesarias. 4

## II. Aprobación de la Carta de Constitución.

Los autoproyectos elaborados, uno de la provincia de Santa Fe, otro de la provincia de Córdoba y un tercero de la provincia de Buenos Aires, fueron analizados en la Segunda Reunión de Ministros de Hacienda, llevada a cabo

---

ral de Inversiones tome a su cargo, entre otras, la función de: a) Concretar las bases de un planeamiento económico integral; b) Orientar las propuestas de radicación de capitales hacia zonas aptas del interior con miras a superar las inconveniencias del centralismo; c) Empezar una amplia campaña en los distintos centros financieros, industriales y comerciales a efectos de difundir sus elevados propósitos. Buenos Aires, septiembre de 1958.

4 SEGUNDA CONFERENCIA DE GOBERNADORES. CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. — De conformidad con la determinación aprobada por la Conferencia de Gobernadores en agosto de 1958, en el sentido de promover el robustecimiento de las infraestructuras económico-sociales del país, para acelerar su desarrollo equilibrado, empleando un mecanismo nacional eficaz encaminado a promover el progreso integral de todas las provincias; y considerando:

Que los Estados provinciales deben ser los verdaderos activos artífices de su progreso, y no meros espectadores del proceso de evolución nacional;

Que los territorios menos desarrollados requieren un espíritu comprensivo de colaboración y solidaridad por parte de los más evolucionados;

Que la declaración unánimemente adoptada en dicha Conferencia de Gobernadores sobre la necesidad de crear un Consejo Federal de Inversiones está destinada a orientar las inversiones de orden público y privado con auténtico sentido federalista; sobre las bases armónicas de integración entre las diversas regiones del país, a efectos de lograr un aprovechamiento racional y adecuado de las variadas riquezas naturales;

Que el Art. 119 de la Ley Orgánica de los Ministerios Nacionales N° 14.439, en lo que concierne al Ministerio de Economía en particular, manifiesta la necesidad de "coordinar según el orden constitucional y legal los planes de realización económica del Gobierno Federal con los planes de los Gobiernos Provinciales".

Que la recomendación aprobada por la Conferencia de Ministros de Hacienda, reunida en septiembre de 1958, se pronuncia decididamente en el sentido de llevar a la práctica dichas aspiraciones mediante la constitución de una comisión ad hoc encargada de preparar las bases de organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Federal de Inversiones;

Que, una vez elaborada la reglamentación mencionada, habrá de convocarse a un Plenario con delegados de todas las Provincias y un representante del Ministerio de Economía de la Nación para que considere y apruebe las bases propuestas por la Comisión ad hoc y nombre las autoridades primeras de dicho Consejo.

Que dicho organismo facilitará en forma incuestionable las nuevas inversiones de capitales (públicas y privadas, internas y externas) en toda el área nacional, creando condiciones que harán factibles o más positivas las mismas ante factores diversos de origen económico-social, financiero cambiario y técnico, de indudable gravitación en esta etapa de reconstrucción que vive la República;

Por ello, LA SEGUNDA CONFERENCIA DE GOBERNADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DECLARA:

Primero: Que, ante la necesidad imperiosa de definir la organización funcional del Consejo Federal de Inversiones, los Estados Provinciales proporcionarán a la Comisión preparatoria y al Plenario de representantes encargados de tomar la decisión definitiva, todas las facilidades necesarias, incluso los servicios de los expertos consultores que puedan precisarse.

Segundo: Una vez estructurado el cuerpo orgánico del Consejo Federal de Inversiones serán puestas en práctica en forma inmediata, con espíritu de complementación y colaboración, las medidas esbozadas en las Conferencias anteriores mencionadas, a fin de crear las relaciones económicas que satisfagan los objetivos primordiales de la política que en este sentido ha trazado el Gobierno Nacional. Rosario, 18 de febrero de 1959.

en Buenos Aires en julio de 1959, la que convocó a su vez a una reunión especial para considerar definitivamente el problema. 5 Esta Tercera Reunión Fe, y en ella fue aprobada la Carta de Constitución vigente, cuyo artículo 19 de Ministros de Hacienda se realizó en agosto de 1959 en la ciudad de Santa expresa: "Créase el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización".

La Tercera Reunión de Ministros de Hacienda, fue presidida por el Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de la Provincia de Santa Fe, doctor Juan A. Quilici.

La tarea se realizó mediante el trabajo de tres Comisiones, así constituidas:

**Comisión Institucional:** integrada por el Secretario de Estado de Hacienda de la Nación; doctor Guillermo Walter Klein; por el Presidente de la Junta de Planificación Económica de Buenos Aires, doctor Norberto González, y por los Ministros: de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba, doctor Miguel Paschetta; de Economía y Obras Públicas del Chaco, doctor Julio Kesselman; de Economía de Río Negro doctor Cristián Raúl García Godoy; de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería de San Luis, doctor Leopoldo Santos Nellar; de Hacienda de Santiago del Estero, doctor José Eduardo Retondo, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública e interino de Hacienda,

---

5 RESOLUCIÓN APROBADA EN LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA. (Bs. As. julio 1959) Subcomisión "A" — Tema 10. VISTO: lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 14.439, orgánica de Ministerios, y en su decreto reglamentario N° 4.650/58, en que se establece como competencia del Ministerio de Economía de la Nación la coordinación de los planes de realización económica del Gobierno Federal con los planes de los Gobiernos provinciales;

Las ponencias aprobadas por unanimidad en la Primera y en la Segunda Conferencia de Gobernadores y, en su consecuencia, la resolución aprobada por la Conferencia de Ministros de Hacienda realizada en septiembre de 1958 en Buenos Aires, que recomendó la creación de un organismo federal encargado de encaminar y fomentar las inversiones destinadas a fines productivos y de promoción económica, y CONSIDERANDO:

Que la Comisión ad hoc integrada por representantes de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Chubut y del Ministerio de Economía de la Nación, ha estudiado los proyectos elaborados por las tres provincias enumeradas en primer término, por lo cual se está en condiciones de concretar la organización definitiva de dicho Consejo;

Que previamente es necesario establecer el procedimiento legal para la creación definitiva del Consejo Federal de Inversiones. LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA RESUELVE:

1. — Efectuar la reunión constitutiva del Consejo Federal de Inversiones en la Ciudad de Santa Fe, el día 28 de agosto de 1959.
2. — A la reunión constitutiva deberán concurrir los representantes de los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales y de la Capital Federal. Y se invita a un representante del Ministerio de Economía de la Nación y a un representante de la Gobernación de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, munitos de sus correspondientes poderes.
3. — La Comisión ad hoc enviará a cada jurisdicción una copia del proyecto elaborado, con anterioridad a la fecha de constitución.
4. — La Carta Constitutiva será ratificada por los miembros signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales y legales.
5. — Tan pronto ratifiquen la Carta Constitutiva cinco provincias, el Consejo Federal de Inversiones podrá iniciar sus tareas específicas.
6. — Los representantes que designen las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Santiago del Estero y Río Negro, en consulta con la Secretaría de Finanzas de la Nación, prepararán un informe sobre el régimen a que deberán ajustarse las provincias y la Municipalidad de la Capital Federal en sus operaciones financieras con el exterior. Dicho informe se elevará a la Reunión constitutiva del Consejo Federal de Inversiones del 28 de agosto próximo.



Agricultura y Obras Públicas de Tucumán, doctor Clímaco Juan Gastón de la Peña. Actuó como relator de esta Comisión el citado Ministro de la provincia de Tucumán.

**Comisión Económica:** integrada por los mencionados representantes de la Nación y de las provincias de Buenos Aires y Tucumán y los Ministros de Hacienda, Economía y Previsión Social de Catamarca, doctor Mario Folquer; de Hacienda y Economía de Corrientes, doctor Alfredo Echeverría; de Economía del Chubut, doctor Marcelo Pérez Catán; de Hacienda, Economía y Educación de Entre Ríos, doctor Pablo Oscar Mundani; de Economía de Formosa, doctor Aristides E. Ribolini; de Hacienda y Obras Públicas de La Rioja, doctor Juan Carlos Yacante; de Hacienda de Mendoza, doctor David Domínguez Jorha, y de Hacienda, Economía e Industrias de Santa Fe, doctor Juan A. Quilici. Actuó como relator de esta Comisión el citado Ministro de la provincia de Mendoza.

**Comisión Financiera:** integrada por los expresados representantes de la Nación y de las provincias de Buenos Aires, Río Negro y Santa Fe y los ministros de Economía y Obras Públicas de Misiones, doctor Francisco Luis Martos; de Economía de Neuquén, don Clemente Ordóñez; de Finanzas de San Juan, doctor Francisco Bataller Estornell, y de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doctor Julio Escobar Sáenz (h.); el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Osvaldo J. Tovo, y el Subsecretario de Obras Públicas de Salta, don Alfredo Chiericotti. Actuó como relator de esta Comisión el citado Ministro de la provincia de Río Negro.

Las tres Comisiones produjeron un informe conjunto, que fue aprobado por unanimidad, sobre la base de las exposiciones efectuadas por los relatores de cada Comisión, 6

---

6 Exposición efectuada por el Representante de Tucumán. (Comisión Institucional). — Voy a exponer el informe de trabajo de la comisión de que formo parte y los motivos que fundamentan su dictamen, aconsejando la aprobación del despacho producido, a la reunión.

En un primer momento nuestra labor ha sido de análisis del anteproyecto de la comisión ad hoc que se ha tenido en vista para el proyecto definitivo. Ese análisis ha versado sobre la validez o legalidad del anteproyecto frente a disposiciones constitucionales de nuestro sistema institucional contenido en la Constitución Nacional. Los obstáculos que puedan oponerse a la validez del proyecto podrían residir, ya sea en la carencia de facultades de las partes para estipular un tratado de esta naturaleza o porque algunas de sus disposiciones viniesen a contradecir algunos de los principios contenidos dentro de la Constitución Nacional.

Por una parte las provincias mantienen todos los poderes no delegados al Gobierno Federal, conforme al artículo 104 de la Constitución. Además, el contenido de la carta configura uno de los Tratados que las provincias están autorizadas a celebrar por el artículo 107 de la misma ley fundamental.

En el segundo aspecto, lo que se ha convenido o ha de convenirse no contraría nuestro sistema institucional; por el contrario, viene a reforzarlo. Todos conocemos que nuestro federalismo se limita exclusivamente a los aspectos políticos y administrativos. En materia económica existe un sistema unitario previsto en las distintas cláusulas constitucionales. La Nación viene a ser así depositaria de los resortes fundamentales que hacen a la vida económica del país. Esto se traduce en una serie de aspectos que todos conocemos, como ser, el control de la emisión, la responsabilidad de regular la producción y la circulación de la riqueza, el control de las aduanas, etc., de tal suerte que la carta, tal como está proyectada, viene a constituir un refuerzo a ese sistema incorporando a la actividad del Gobierno nacional la opinión de las provincias sobre todos esos temas, permitiéndoles participar en la confección de los planes económicos nacionales.

Luego, en un segundo momento, se ha tratado institucionalmente el organismo. La característica fundamental es que se trata de un organismo de asesoramiento. En segundo término, tiene personalidad jurídica, es decir cuenta con un patrimonio propio y de la capacidad necesaria para adquirir bienes, puede actuar dentro de la esfera patrimonial. Al mismo tiempo, este ente deberá contar, como orden jurídico personal, con una serie de organismos con poderes que lleven a ejecución los principios contenidos en la Carta. Se ha estructurado así la Asamblea como órgano deliberativo y de resolución, por una parte, luego una Junta, como ustedes podrán

Este rápido recuerdo de las alternativas que precedieron a la creación del Consejo demuestra que se procedió con serenidad y sin apresuramientos, pero que hubo firmeza en el pensamiento central de promover el desarrollo armónico e integral de todas las regiones del país, y de que para ello era necesario contar con un órgano de carácter federativo mediante el cual se expresaran las provincias.

### III. Asamblea de Constitución.

Creado el Consejo, su Asamblea sesionó por primera vez en San Carlos de Bariloche (Río Negro), los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1969, durante el transcurso de la Cuarta Reunión de Ministros de Hacienda.

Ello fue posible porque las ratificaciones de la Carta de Constitución aprobada en Santa Fe superaban el mínimo establecido por el artículo 24 de la Carta de Constitución, pues las provincias de Córdoba, Entre Ríos, La Pampa,

---

haber escuchado, que hace de órgano ejecutivo con capacidad de expedir las instrucciones necesarias para poner en ejecución y resolver la Asamblea y controlar al mismo tiempo la Secretaría General, que reviste funciones administrativas y técnicas.

Luego, se contienen algunas disposiciones varias a forma de ratificación de la Carta que ustedes han escuchado y que por su claridad no cabe ningún comentario que podrá ser oportuno a medida que se haga el análisis en particular de cada uno de los artículos del proyecto.

Finalmente se aprueba, ad referendum de la Asamblea, que es la facultada para adoptarlo en definitiva, un reglamento provisorio a fin de que ajuste su acción un Secretariado organizador durante los primeros momentos.

Con esto, señores, dejo la palabra a mis colegas de Comisión.

**Exposición del Representante de Mendoza (Comisión Económica).** — En general, también nosotros hemos seguido los lineamientos que se había fijado la Comisión ad hoc, pero quiero destacar dos aspectos: uno, referido al Preámbulo, donde se han introducido conceptos económicos sociales de la finalidad del Consejo Federal de Inversiones, con el objeto de dar también un alcance más claro a dichas finalidades, en su trabajo, diríamos, finalista de conceptualizar o merituar también al hombre y ubicarlo en el desarrollo económico del país. No se ha querido dejar librada al concepto puramente económico y deshumanizado la tarea que va a desarrollar este Consejo.

Además se ha eliminado del artículo primero de la Carta el concepto de la estabilidad, por entender que el problema de la estabilidad es un problema transitorio de nuestra economía, y es uno de los que, el Consejo Federal de Inversiones tendrá que atender; pero no es específicamente su tarea atender a la estabilidad sino, en general, a todos aquellos problemas que hagan a la inversión y al desarrollo económico del país. Eso en cuanto a la Carta.

En cuanto al Reglamento, en general se ha mejorado un poco la redacción y se ha agregado en el artículo primero mayor importancia al Consejo Federal de Inversiones en lo financiero y en lo fiscal, porque entendemos que este Consejo también debe atender la orientación del Gobierno de la Provincia en materia de gastos, recursos, empresas del Estado, patrimonio, obras públicas, que hacen a lo fiscal; en cuanto a lo financiero, ahorros, inversiones, créditos y bancos. Si restringimos la orientación de la política económica a lo sustancial, estaríamos cercenando la de la política general económica financiera que es tarea específica de este organismo.

Se han agregado también en el artículo primero dos aspectos que entendemos son fundamentales y muy importantes: uno de ellos hace al esclarecimiento de la opinión pública. Consideramos que debe ser también labor del Consejo Federal de Inversiones el colaborar con el Gobierno en el sentido de esclarecer a la opinión pública acerca de todos los problemas fundamentales que aquejan al país, y además se le asigna la función de difusión, tanto en el país como en el extranjero, de las posibilidades técnicas que tiene el país para la inversión.

Esos dos agregados, que la Comisión considera fundamentales, hemos aceptado el despacho realizado por la Comisión ad hoc.

**Exposición del Representante de Río Negro (Comisión Financiera).** — La Subcomisión Financiera debió concretar su tarea a la parte de la Carta de Constitución relacionada con los recursos con que el Consejo Federal de Inversiones haría frente a los gastos de funcionamiento. Sobre este aspecto existió desde el primer

La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz y Santa Fe habían sancionado y promulgado sus respectivas leyes de ratificación.

En esta oportunidad, la tarea también se realizó a través de tres Comisiones, que trabajaron sobre la base del informe y las sugerencias preparadas por el Secretario Organizador, doctor Julián F. Freaza. Así se aprobaron los despachos de la Comisión Institucional reglamentando la Carta de Constitución del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES; de la Comisión Económico-Social, haciendo suyo el programa de trabajos proyectado, y sobre el informe del Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de Santa Fe, doctor Juan A. Quilici, de creación de Corporaciones y de Bancos de Inversión como instrumentos eficaces para el fomento y la financiación del desarrollo económico del país, y de la Comisión Financiera, fijando el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente al año 1960.

Por dichos despachos se le encomendaron a la Secretaría General las siguientes responsabilidades: 1) Proyecto de estructura funcional a aplicar y

momento una preocupación que casi podría decir que fue unánime en el sentido de que debía determinarse el monto de los aportes que se efectuarían por las distintas jurisdicciones para atender esos gastos con un criterio de restricción y poniendo extremo cuidado en el destino que se daría a esos fondos.

En el proyecto que hemos considerado se propiciaba un porcentaje de hasta el uno por ciento sobre la coparticipación federal que a cada jurisdicción le alcanzaba; el doble para la Nación; el porcentaje del doble para la Nación pareció un poco alto porque tomando las cifras para el año 1959 se llegaba a la cifra de 114,6 millones. Luego de extenso análisis en el seno de la Comisión, se decidió reducirla al 0,75 por ciento, lo que implicaría una autorización máxima de hasta \$5,8 millones, pero además se le incorporó al artículo 16 una cláusula que determinaba expresamente el monto, el porcentaje de ese monto, que dentro del presupuesto anual de gastos pudiera ser destinado a personal estable, estrictamente administrativo. Luego de extenso debate se determinó en sólo el 10 por ciento del presupuesto. Quedó, pues, perfectamente establecido que el importe máximo de la contribución que podría hacer cada jurisdicción, dentro de lo que le corresponde en el régimen de coparticipación federal, llega al 0,75 por ciento, y que de ninguna manera el Consejo Federal de Inversiones podrá hacer gastos excesivos en personal, gastos que podríamos denominar con una expresión genérica, gastos de burocracia.

El mayor porcentaje de presupuesto anual deberá dedicarse entonces, al aspecto constructivo, a estudios, a investigación, a cumplir todas aquellas tareas que le encomiendan las distintas jurisdicciones; a satisfacer en una palabra, aquellas necesidades que han determinado la creación de este Consejo.

Otro aspecto que se analizó fue el relacionado a la parte de la reglamentación de la Carta Orgánica, el régimen de contrataciones, a fin de determinar con la mayor claridad posible de qué facultades estaría autorizado a hacer uso el Secretario General. En ese sentido, se ha delimitado, sin que por eso pierda agilidad, la gestión financiera a cargo del Secretario General, los montos dentro de los cuales se podrá contratar directamente a aquellos en que tendrán que haberlo por concurso de precios, por licitación privada o por licitación pública. La contratación directa está autorizada hasta un máximo de pesos moneda nacional 50.000; el concurso de precios, cuando exceda de esa suma y hasta pesos 300.000 moneda nacional; la licitación privada cuando supere de pesos moneda nacional 300.000 y no exceda de m\$n. 500.000. Cuando la contratación sobrepasa la suma de 500.000 pesos moneda nacional, deberá indefectiblemente establecerse que se realice por licitación pública.

También en el régimen de contratación directa se admite que ella pueda efectuarse cuando una licitación haya resultado desierta y no se hubiese presentado en ella oferta admisible. También en los casos de compras y locaciones que sea necesario efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación. En los casos de compras en las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o en las que tengan participación los respectivos Estados; también en caso de compras de inmuebles en remate público y finalmente cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir.

Creo que estos son los aspectos más importantes que ha tenido a su cargo la Comisión Financiera, sin perjuicio de haber introducido algunas pequeñas modificaciones de concordancia o gramaticales a fin de hacer una mejor redacción o más flexible la interpretación o, en su caso, más estricta.

Estimo que con esto queda informada la parte que ha cumplido la Subcomisión Financiera.

normas a seguir para futuras designaciones de personal técnico y administrativo (arts. 10 y 11, inciso c) y d) de la Carta de la Constitución y 15 inciso 1º del Reglamento); 2) Estudio exhaustivo de antecedentes sobre la materia del primer despacho de la Comisión dos y redacción del correspondiente proyecto de Ley (actual Estudio sobre una Corporación Interprovincial de Fomento Económico pág. 87 de la Memoria), y presentación de un plan de realizaciones mediatas e inmediatas ajustadas a las posibilidades técnicas y financieras del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, y 3) Presupuesto analítico del próximo ejercicio.

A partir de esta fijación de tareas, que fueron oportunamente cumplimentadas, y pasando por las distintas Asambleas y reuniones de Junta Permanente que se documentan en los capítulos y acápites correspondientes, se inicia la gestión específica del organismo creado.

Al finalizar esta Asamblea se expresó: Han llegado a su fin las deliberaciones de la Primera Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, que contaron con el privilegio de celebrarse sobre el escenario de una de las regiones más hermosas de la tierra.

"Con ello, las provincias han escrito una brillante página en la historia económica de nuestro país, la primera en el largo y difícil itinerario hacia el ejercicio de un auténtico federalismo. Y no cabe duda que todos aquellos que de una u otra forma contribuyeron a afirmarla con su saber, su experiencia, su dinamismo o su vocación republicana, han unido para siempre su nombre y su recuerdo a esta verdadera hora liminar". Y más adelante: "Nos hemos reunido para pedir y ofrecernos recíprocamente mercados, para distribuirnos fraternalmente nuestras posibilidades de progreso de acuerdo con nuestras circunstancias y con nuestras bases económicas naturales.

"Lo que nos ha reunido, en suma, es el deseo de progresar juntos lo más rápidamente posible, de modo que jamás vuelva a ocurrir que un argentino tenga que emigrar de un punto a otro de la patria desplazado por el atraso de aquel rincón que un día lo viera nacer.

"Y aunque creemos haberlo dicho con lo anterior", finalizaba, "agreguemos que hemos acudido para hablar, en el más alto nivel posible, del parvenir del hombre argentino en su horizonte histórico, cuyo futuro escenario económico es cien veces más amplio que nuestras actuales ambiciones". 7

La tarea precedentemente reseñada fue cumplida por las siguientes Comisiones:

**Comisión Institucional:** presidida por el Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social de Córdoba doctor Miguel Paschetta, e integrada por el representante de la Nación, doctor Julián F. Freaza, y por los Ministros de Economía y Hacienda de Buenos Aires, doctor Aldo Ferrer; de Economía y Obras Públicas del Chaco, doctor Julio Kesselman; de Economía de Formosa, doctor Aristides Bibolini; de Economía y Asuntos Agrarios de La Pampa, don Centenario Valenzuela; de Economía de Río Negro, doctor Cristián Raúl García Godoy; de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería de San Luis, doctor Leopoldo Santos Nellar, y de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas de Tucumán, doctor Camilo Soaje. Actuó como Relator el citado Representante de la Provincia del Chaco.

**Comisión Económico-Social:** Integrada por los expresados representantes de la Nación y de las provincias de Buenos Aires, Formosa, Tucumán y San Luis y por los ministros: de Economía del Chubut, doctor Marcelo Pérez Catán; de Hacienda, Economía y Educación de Entre Ríos, doctor José Antonio Pons;

7 Palabras del Presidente de la Cuarta Reunión de Ministros de Hacienda, Dr. Cristián Raúl García Godoy, en la sesión de clausura. San Carlos de Bariloche, noviembre de 1959.

de Hacienda y Obras Públicas de La Rioja, doctor Juan Carlos Yacante; de Hacienda de Mendoza, doctor David Domínguez Jorba, y de Hacienda, Economía e Industrias de Santa Fe, doctor Juan A. Quilici. Actuó como relator el citado representante de la provincia de Mendoza.

**Comisión Financiera:** integrada por los expresados representantes del Estado Nacional y de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Santa Fe y La Pampa y por los ministros de Economía y Obras Públicas de Misiones, doctor Francisco Luis Martos; de Economía de Neuquén, don Clemente Ordóñez; de Finanzas de San Juan, doctor Francisco Bataller Estornell; de Economía de Santa Cruz, don Raúl Enrique Pellón, y de Economía y Obras Públicas del Chaco, doctor Julio Kesselman. El ministro de Economía de Santa Cruz representó, asimismo al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur. Actuó como relator el citado representante de la provincia de Río Negro. 8

#### IV. Ratificaciones.

La Carta de Constitución fue ratificada en el siguiente orden: La Rioja, con fecha 24 de septiembre de 1959, por Ley N° 2605; Río Negro, con fecha 19 de octubre de 1959, por Ley N° 84; San Juan con fecha 13 de octubre de 1959, por Ley 2273; Neuquén, con fecha 23 de octubre de 1959, por Ley N° 103; Santa Fe, con fecha 30 de octubre de 1959, por Ley 5106; Entre Ríos, con fecha 10 de noviembre de 1959, por Ley N° 4239; La Pampa, con fecha 20 de noviembre de 1959, por Decreto Ley N° 2347; Santa Cruz, con fecha 23 de noviembre de 1959, por Ley N° 132; Misiones, con fecha 25 de noviembre de 1959, por Decreto Ley N° 3155; Mendoza, con fecha 27 de noviembre de 1959, por Ley N° 2623; San Luis, con fecha 2 de diciembre de 1959, por Ley N° 2768; Córdoba, con fecha 7 de diciembre de 1959, por Ley N° 4694; Chubut, con fecha 22 de diciembre de 1959, por Ley N° 163; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 1959, por Resolución N° 16.099; Gobernación de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 31 de diciembre de 1959, por Resolución N° 46; Tucumán, con fecha 13 de enero de 1960, por Ley N° 2920; Jujuy, con fecha 10 de marzo de 1960, por Ley N° 2533; Catamarca, con fecha 12 de abril de 1960,

8 Además de los Ministros y Representantes señalados en el texto, participaron en esta Asamblea, entre otros, por la Provincia sede (Río Negro), el Gobernador, Dr. Edgardo S. N. Castello, a quien le cupo dar por iniciadas las deliberaciones con adecuados conceptos que reafirmaron la necesidad "de realizar en el país una política coordinada de crecimiento económico"; integrando la misma delegación los Ministros de Asuntos Sociales, D. René A. Casamiquela, y de Gobierno, D. José Basall; el Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Septimio Fachinetti Luigi; el Secretario General de la Gobernación, D. Francisco Muñoz; el Secretario Técnico, Dr. Rubén Gil Acosta; los Directores Generales de Asuntos Sociales, D. Wilmar Berdiñas, y de Economía, D. Celedonio H. Carbajal; los Directores de Comercio e Industria, D. Anibal Pérez; de Educación, Profesor Carlos W. Taborda; de Municipalidades, D. Héctor P. Morando; de Organización, D. Roberto A. Ferreyra, y de Rentas, D. Víctor H. Peyrás; y los asesores Letrado Dr. Dante R. Agüero, y Técnico, Ingeniero Eduardo P. Bichara, respectivamente; por la Provincia del Chaco, el Asesor D. David Tobías; por la Provincia del Chubut, el Director General de Finanzas y Administración, D. Oscar Vázquez; por la Provincia de Entre Ríos, el Subsecretario de Hacienda, Cont. Páb. Amado Abib; por la Provincia de La Pampa, el Subsecretario de Economía, Dr. Jorge Máximo Avilés; por la Provincia de Misiones, el Director Gral. de Rentas, D. Héctor Chemes; por la Provincia de Santa Cruz, el Subsecretario de Economía y Obras Públicas, D. Héctor Jayo; por la Provincia de Santa Fe, el Subsecretario de Economía, Dr. Carlos A. de Martini, y el Director de Rentas, D. Juan Carlos Micaz; por la Provincia de Tucumán, el Subsecretario de Hacienda, Dr. Fernando Navarro. Asimismo asistieron el Arquitecto Simón L. Ungar y el Dr. Felipe González Arzac, en calidad de Asesores del Secretario Organizador.

por Ley Nº 1953; Santiago del Estero, con fecha 11 de agosto de 1960, por Ley Nº 2913; Formosa, con fecha 23 de agosto de 1960, por Ley Nº 132; Corrientes, con fecha 30 de noviembre de 1960, por Ley Nº 2198; Salta, con fecha 24 de marzo de 1961, por Ley Nº 3591, y Chaco, con fecha 6 de junio de 1961, por Ley Nº 374.

#### **V. Provisión de Fondos.**

Los gastos que demanda el funcionamiento del CFI deben ser atendidos por los Estados provinciales miembros, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Las cuotas se hacen efectivas mediante el aporte de cada miembro de una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal. En caso de adherirse la Nación, su cuota será igual al doble de la que corresponde a la provincia de mayor aporte, según lo establecido precedentemente de conformidad con los artículos 15 a 18 de la Carta de la Constitución.

Así, en noviembre de 1959, mediante la aprobación de los planes de trabajo, del cálculo de recursos y del presupuesto, dio comienzo la actividad del CONSEJO FEDERAL DE INVERSORES.

En tanto se depositaban a la orden del Consejo los aportes provinciales, le cupo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires facilitarle que iniciara sus actividades, anticipándole parte de su cuota.

**Segunda Parte**  
**ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**

---

## A. ORGANIZACION

### I. Designación del Secretario General

En la Tercera Reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe en agosto de 1959, conforme se expresara en la Primera Parte de esta Memoria, se aprobó la Carta de Constitución del CFI y también se designó al Ministro de Hacienda, Economía e Industrias de Santa Fe, doctor Juan A. Quileci —Presidente de la citada Reunión— como continuador de la actividad directa de la Asamblea, en carácter de Presidente Provisional. Este a su vez nombró al doctor Julián Francisco Freaza como Secretario Organizador del Consejo Federal de Inversiones, cuyas funciones fueron ratificadas al ser designado Secretario General por la Primera Asamblea, de acuerdo con las prescripciones de la Carta de Constitución, por Resolución unánime.<sup>9</sup>

#### 9 CONSIDERANDO:

- 1º Que el doctor Julián Francisco Freaza ha cumplido sus tareas de Secretario Organizador del Consejo Federal de Investigaciones en forma que ha merecido el aplauso de esta Asamblea;
- 2º Que debiendo este cuerpo designar Secretario General del ente, parece apropiado hacerlo en la persona de quien ya ha demostrado elevada capacidad para el desempeño, y ha adquirido profundo conocimiento sobre su organización y funcionamiento;
- 3º Que por otra parte, este criterio se ve confirmado por los antecedentes del doctor Freaza, quien además de su ejercicio profesional y de haber publicado numerosos artículos, conferencias y libros especializados en materia económica, ha desempeñado cargos de tanta importancia como los de Ministro de Economía y de Obras Públicas de Misiones, Subsecretario de Economía de la Nación y Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;
- 4º Que actualmente, al doctor Freaza le ha sido confiada por el Gobierno Nacional la función de Director del Banco Central de la República Argentina;
- 5º Que dicha función es transitoria, e implica la obligación de mantenerse informado de la situación bancaria, cambiaria y bursátil; y seguir con atención la situación económica y financiera del país a fin de trazar la política general del Banco, ya que el Directorio no es un cuerpo ejecutivo sino de dirección general y de orientación;
- 6º Que no sólo es evidente la afinidad de dicha función con la que cumple este CFI, sino que resulta de gran utilidad al Consejo una permanente relación con un ente, que, como el Banco Central, gobierna aspectos fundamentales de la política económica y es el asesor económico y financiero del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7º Que por estas razones, el desempeño simultáneo de ambas funciones y durante un determinado lapso, es de evidente interés del Consejo, y no afecta la dedicación del Secretario General, puesto que requiere el conocimiento completo de la realidad económica y encuadra dentro de lo previsto por el artículo 9º del Reglamento.

#### LA PRIMERA ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

#### RESUELVE:

Designar Secretario General del Consejo Federal de Inversiones al doctor Julián Francisco Freaza, autorizándolo a continuar desempeñando la función de Director del Banco Central de la República Argentina.

San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 1959.



## II. Actuación inicial

Conforme se expresara al final de la Primera Parte, se fijaron tareas al Secretario General, que, además, son parte de las inherentes al cargo, por imperio de lo dispuesto en el artículo 109 de la Carta de Constitución.

Los proyectos de estructura funcional a aplicar y de normas a seguir para futuras designaciones de personal técnico y administrativo fueron elaborados y aprobados por la segunda Asamblea, en Buenos Aires, de 13 al 5 de septiembre de 1960.

Para el primero se cuidó la determinación de funciones, y al establecer, de acuerdo con los fines del Consejo, la creación de tres Departamentos, se enunciaron, a título meramente ejemplificativo, las tareas que pueden realizar, tanto independientemente como en concurrencia.

Para el segundo, se partió de la premisa de que, como norma complementaria que es de la Carta de Constitución y del Reglamento, no debe restringir esencialmente las facultades que este último acuerda a la Secretaría General, ya que dichas facultades son el producto de un orden de ideas homogéneo al depositar la responsabilidad de la gestión técnica y administrativa en dicho órgano; y que asegura su buena administración, no con trabas graduales, sino mediante el total controlador de su actuación por parte de la Junta Permanente y la Asamblea.

## III. Los Organos de la Carta de Constitución

Conforme se puede apreciar en el organograma funcional, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, como ente jurídico, consta de tres órganos:

- LA ASAMBLEA, que se integra con un representante de cada estado o ente contratante, funciona con un quórum de dos tercios del total de sus miembros (Arts. 5º y 12 Carta de Constitución) y elige de su seno un Presidente, cuyas funciones duran un año (Art. 6º, Carta de Constitución);
- LA JUNTA PERMANENTE, que se forma con un representante de las zonas en que a este solo efecto se dividió el país: 1. Estado Nacional; 2. Jujuy, Salta y Tucumán 3. Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santiago del Estero; 4. Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis; 5. Buenos Aires, Capital Federal, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe; 6. La Pampa, Neuquén y Río Negro; 7. Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (Art. 2º, Reglamento), funciona con un quórum de los dos tercios del total de sus miembros (Art. 4º, Reglamento) y elige de su seno un Presidente, que durará hasta la reunión siguiente (Art. 5º, Reglamento), y
- EL SECRETARIO GENERAL, de carácter estable, cuya permanencia está garantizada por cuatro años, no pudiendo ser removido sino por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea (Art. 9º, Carta de Constitución).

### — Misión y funciones específicas

#### 1. DE LA ASAMBLEA 10

---

10 Desde la creación, el CFI se ha reunido en las siguientes oportunidades:  
Primera reunión: del 28 al 30 de noviembre de 1959 en San Carlos de Bariloche.  
Segunda reunión: del 3 al 5 de septiembre de 1960 en la Capital Federal.  
Tercera reunión: del 8 al 10 de diciembre de 1960 en Salta.  
Cuarta reunión: del 25 al 27 de agosto de 1961 en San Juan.

**Misión:**

Fijar y dirigir la acción y la política general del Consejo.

**Funciones específicas:**

- I. Designar al Presidente de la Asamblea y al Secretario General del Consejo;
- II. Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General;
- III. Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General;
- IV. Dictar las normas que deberán observarse para el personal de la Secretaría General del Consejo;
- V. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General;
- VI. Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre las actividades desarrolladas por el Consejo;
- VII. Dictar el reglamento de la Carta de Constitución.

**2. DE LA JUNTA PERMANENTE 11****Misión:**

Ejecutar la acción y la política general fijadas por la Asamblea sirviendo de nexo entre ésta y el Secretario General (Art. 89, Carta de Constitución), y controlar la legitimidad de los actos de la Secretaría General (Art. 69, inc. 19, Reglamento).

**Funciones específicas:**

- I. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea;
- II. Dictar instrucciones y normas complementarias de las fijadas por la Asamblea, a efectos de asegurar y facilitar su cumplimiento sin alterar el espíritu ni la letra de ésta;
- III. Requerir del Secretario General informes verbales o escritos sobre la actividad del Consejo;
- IV. Convocar a la Asamblea, según el Art. 7º de la Carta de Constitución;
- V. Informar a la Asamblea sobre el funcionamiento del Consejo;
- VI. Presentar a la aprobación la cuenta de inversión dentro del primer trimestre de vencido el ejercicio;
- VII. Requerir a la Secretaría General la colaboración administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**3. DEL SECRETARIO GENERAL****Misión:**

Atender la gestión técnica y administrativa tendiente al logro de la acción y política general a seguir fijada por la Asamblea (Art. 10, Carta de Constitución).

11 Ha estado constituida, durante el primer año, por los representantes de Tucumán, Misiones, San Luis, Entre Ríos, Río Negro y Santa Cruz, por las zonas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, y durante el segundo, por los representantes de Salta, Chaco, San Juan, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Neuquén y Chubut, por las mismas zonas citadas, respectivamente.

#### **Funciones específicas:**

- I. Ejercer la Administración del Consejo, Nombrar y remover a empleados y funcionarios dando cuenta a la Junta Permanente respecto a éstos;
- II. Dirigir la actividad técnico-específica del Consejo y celebrar las contrataciones de técnicos, pudiendo enviarlos para realizar estudios de perfeccionamiento en el exterior con la conformidad de la Junta Permanente;
- III. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y normas dictadas por la Asamblea, así como las instrucciones y normas dictadas por la Junta Permanente;
- IV. Prestar a la Asamblea y a la Junta, la colaboración que éstas le requieran para el cumplimiento de sus fines, y producir los informes sobre la actividad del ente que ellas le soliciten;
- V. Fijar las funciones de los asesores que designe y las del personal técnico administrativo;
- VI. Rendir cuentas de la ejecución del presupuesto dentro del primer semestre de vencido el ejercicio;
- VII. Autorizar los pagos, firmando las órdenes correspondientes junto con el Director o Jefe Administrativo;
- VIII. Representar al Consejo en todos los actos judiciales y/o administrativos en que fuera parte;
- IX. Presentar a la Asamblea una memoria anual sobre las tareas del Consejo;
- X. Mantener, juntamente con el Presidente de la Asamblea o en ausencia de éste, las relaciones con los gobiernos nacional o provinciales e instituciones u organismos públicos y privados del país o del exterior.

#### **IV. Los Organos de la Secretaría General**

Del Secretario General, como jefe de la Administración del Consejo, dependen los Departamentos de Desarrollo Económico, de Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica; la Dirección de los distintos trabajos especiales a los que se les asigne un "status" de Departamento; la Dirección de Administración; las Secretarías que crea necesario establecer; la Biblioteca y Archivo de Información Económica y la Mesa de Entradas, Salidas y Despacho (Arts. 1º, 5º y 12, Reglamento de la Estructura Funcional).

#### **— Misión y funciones específicas:**

##### **1. DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO**

#### **Misión:**

Elaborar armónicos planes de desarrollo económico, basados en una adecuada política de inversiones (Art. 6º, Reglamento de la Estructura Funcional).

#### **Funciones específicas:**

- I. Realizar estudios de desarrollo en los sectores de la producción de bienes o de servicios; en los niveles de las áreas nacional, regio-

nal, provincial, local, urbana,, unidades técnicas, o áreas de localización de problemas, y en el tiempo, de corto, mediano y largo plazo;

- II. Realizar estudios parciales o integrados en los aspectos económicos, sociales, culturales, técnicos y físicos en forma de considerar las mayores categorías de decisión para el cumplimiento de las realizaciones posteriores;
- III. Elaborar estudios estructurales y normativos que hagan a los órdenes financiero, legal y administrativo con vistas a hacer posible su óptima aplicación posterior en los aspectos operativos;
- IV. Intervenir en las tareas concurrentes con los demás departamentos,

## 2. DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA

### Misión:

Satisfacer en forma inmediata el asesoramiento a las provincias y miembros signatarios de la Carta, efectivizando así los programas formulados por el Departamento, así como los correspondientes al de Desarrollo Económico Art. 89, Reglamento de la Estructura Funcional).

### Funciones específicas:

- I. Asesorar a los miembros del Consejo sobre el funcionamiento de los organismos estatales;
- II. Estudiar el sector público provincial analizando en especial las estructuras de gastos y recursos y los planes de obras;
- III. Elaborar proyectos de inversión;
- IV. Realizar estudios sobre capitales extranjeros;
- V. Procurar el financiamiento de obras o empresas que tiendan al desarrollo económico local;
- VI. Promover la creación de instituciones financieras de fomento del desarrollo económico;
- VII. Realizar estudios concretos de promoción industrial, agropecuaria y minera;
- VIII. Cooperar con los Miembros en sus planes de corto plazo;
- IX. Intervenir en las tareas concurrentes con los demás departamentos,

## 3. DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

### Misión:

Brindar asistencia letrada al Consejo e investigar y asesorar sobre los aspectos jurídicos del desarrollo económico (Art. 10, Reglamento de la Estructura Funcional).

### Funciones específicas:

- I. Complementar las tareas de asesoramiento que se encomiendan a los demás Departamentos, en los aspectos jurídicos que ellas comprendieran;

- II. Realizar y promover los estudios e investigaciones jurídicas que fueran necesarias o útiles para la promoción del desarrollo;
- III. Evacuar las consultas que en materia jurídica formulen los Miembros del Consejo;
- IV. Prestar asesoramiento cada vez que él sea requerido sobre las transacciones y contratos de los Miembros del Consejo, y sobre la creación de entes para la promoción del Desarrollo;
- V. Asesorar a los órganos del Consejo sobre problemas jurídicos y patrocinar o representar al Secretario General en juicio en que el Consejo sea parte;
- VI. Intervenir en las tareas concurrentes con los demás Departamentos.

#### 4. DE LA DIRECCION DE TRABAJOS ESPECIALES

**Misión:**

Elaborar una determinada tarea temporaria, para la cual, de acuerdo con su naturaleza e importancia, se le otorgará al equipo que la realice, un "status" similar al de un Departamento y a su jefe las atribuciones propias de un Director (Art. 59, Reglamento de la Estructura Funcional).

**Funciones específicas:**

- I. Reunir documentación y antecedentes sobre la materia del estudio;
- II. Investigar "en campo", los aspectos inherentes a la misma, cuando así sea necesario;
- III. Arribar a conclusiones que serán sometidas a la autoridad que encomiende el estudio.

#### 5. DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Misión:**

Atender todo lo relacionado con el desenvolvimiento interno del Consejo en los aspectos administrativos y contables (Art. 13, Reglamento de la Estructura Funcional).

**Funciones específicas:**

- I. Atender la contabilidad, liquidación, pagos e ingresos del Consejo;
- II. Entender en lo concerniente a las compras y suministros, así como los contratos de funcionamiento;
- III. Llevar el control del personal y el archivo administrativo;
- IV. Supervisar los trabajos de mecanografía;
- V. Intervenir en el contralor del patrimonio;
- VI. Dirigir la Intendencia de la sede del Consejo.

#### DE LAS SECRETARIAS 12

**Misión:**

---

12. Por Resolución Nº 120 de la Secretaría General se creó la Secretaría Permanente del Comité Federal de Coordinación Minera.

Atender la labor administrada vinculada al motivo con que fueran establecidas, y toda otra que le encomiende expresamente el Secretario General (Art. 12, inc. b), Reglamento de la Estructura Funcional).

**Funciones específicas:**

Las que surjan de los propósitos de su erección.

**7. DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO DE INFORMACION ECONOMICA**

**Misión:**

Prestar el servicio de consulta y asesoramiento al Consejo por medio del material bibliográfico y de archivo con que cuenta y recopilar las publicaciones del mismo (Art. 129, inc. c), Reglamento de la Estructura Funcional).

**Funciones específicas:**

- I. Mantener clasificado el material bibliográfico y el archivo de la información económica útiles para los fines del Consejo;
- II. Actualizar sus existencias con nuevos aportes a cuyo efecto propondrá al señor Secretario General la obtención de aquellas obras o publicaciones de interés;
- III. Concentrar todos los estudios aprobados que fueren encomendados a los expertos, así como toda otra información que emane del Consejo.

**8. DE LA MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y DESPACHO**

**Misión:**

Atender el ingreso de la documentación dirigida al Consejo, el egreso de la que de él emane y el archivo de las actuaciones que hayan finalizado su diligenciamiento; así como asistir a la Secretaría General en la faz administrativa del despacho. (Art. 12, inc. d), Reglamento de la Estructura Funcional).

**Funciones específicas:**

- I. Recibir, registrar y distribuir la documentación dirigida a las autoridades que asiste, llevando los controles necesarios que permitan su eficaz trámite y localización;
- II. Dar salida a las notas, informes u otras diligencias que provengan de la Superioridad, haciendo las registraciones del caso;
- III. Revisar y encausar, desde el punto de vista formal, el trámite de la documentación y proyectar el despacho que le sea encomendado;
- IV. Registrar, completar, gestionar y comunicar las leyes y decretos nacional y/o provinciales y resoluciones de las Asambleas, las Juntas Permanentes y la Secretaría General que, en general o en particular, se vinculan a la actividad del Consejo;
- V. Someter a la firma del Secretario General el respectivo despacho;
- VI. Propiciar las normas generales tendientes al logro de uniformidad en la preparación del despacho, así como en los procedimientos administrativos;

- VII. Archivar y reservar, con o sin término, las actuaciones y demás documentación, cuando así esté dispuesto.

— **Funciones concurrentes de los Departamentos técnicos:**

Sin perjuicio de las funciones específicas expresadas, los Departamentos de Desarrollo Económico, de Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica tienen fijadas por el artículo 11 del Reglamento de la Estructura Funcional de la Secretaría General las siguientes funciones concurrentes:

- I. Establecer en todas las provincias núcleos locales de colaboración con el Consejo;
- II. Relacionarse con organismos nacionales o internacionales que tengan objetivos similares o conexos;
- III. Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos;
- IV. Difundir las posibilidades de inversión que el país presente;
- V. Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico del país;
- VI. Propiciar reuniones de coordinación de los miembros que tengan intereses comunes de desarrollo zonal o de explotación de determinados recursos naturales.

## B. FUNCIONAMIENTO

### I. Reglamento de la Estructura Funcional

Así como fue determinada la misión y funciones de los niveles superiores del C F I por su Carta de Constitución y por el Reglamento, se fijaron la de los Departamentos y sectores dependientes, por el Reglamento de Estructura Funcional de la Secretaría General, aprobado en la Segunda Reunión de la Asamblea, realizada en Buenos Aires del 3 al 15 de septiembre de 1960.

Por dicho Reglamento se establece, además, el régimen de acefalía del Secretario General y se fijan las atribuciones del Secretario General Provisorio.

### II. Normas para el nombramiento de personal.

En la Segunda Reunión de la Asamblea del C F I se aprobaron las Normas para el Nombramiento o Contratación de personal Técnico y Administrativo, fijando las condiciones y/o antecedentes requeridos, llamados a concurso y demás exigencias.

### III. Dotación de expertos y agentes administrativos

El factor humano del funcionamiento —regido por la Carta de Constitución, su Reglamento, el de la Estructura Funcional y las Normas para el Nombramiento o Contratación de personal, Técnico y Administrativo— cumple una misión principalísima como ejecutor de los mandatos delegados por el Secretario General.

El plantel de expertos está constituido por funcionarios permanentes, que ocupan cargos de conducción del Consejo, y agentes contratados para el estudio y elaboración de los distintos trabajos.

Además cuenta con agentes administrativos, funcionarios y personal de servicios auxiliares y de maestranza, que complementan la labor técnica de los anteriores.

**Tercera Parte**

**ACTIVIDAD**

---



## A. DE DESARROLLO ECONOMICO

Sobre la base del Plan de trabajos aprobado en la Tercera Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, y siguiendo el ordenamiento de funciones fijado en la Segunda, el Departamento de Desarrollo Económico ha desplegado la siguiente actividad:

### I. Captación y análisis dinámico-integral de informaciones. Estudios y Planes; sus interrelaciones.

#### 1. ESTUDIO DEL PRODUCTO Y DEL INGRESO POR PROVINCIAS Y POR GRANDES SECTORES DE LA ECONOMIA.

**PROPOSITO:** Realizar el estudio sistemático de las grandes series económicas en las provincias: producción, inversión, ingreso, etc., con miras a desarrollar un sistema general de contabilidad social.

**ORGANIZACION DE LAS TAREAS:** Un Centro en la sede del Consejo de elaboración y control de la marcha de los trabajos que se realizan en los centros de preelaboración, de los que, hasta la fecha, se constituido tres:

1. **Centro La Plata:** que cubre las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
2. **Centro Córdoba:** que cubre las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja;
3. **Centro Mendoza:** que cubre las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y Neuquén.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** El Departamento ha fijado como objetivo inmediato disponer, para diciembre de 1961 de los cálculos de los productos brutos provinciales a precios corrientes del período 1953-60.

Se está estudiando en el Centro con sede en el Consejo la adaptación metodológica apropiada para cada provincia, sobre la base de la metodología elaborada por cada centro. Se está reuniendo material informativo sobre Catamarca y La Rioja, y está adelantada la recopilación de estadísticas sobre producción, precios, rendimientos, costos, etc., por sectores para las provincias patagónicas.

Se preparan formularios para la encuesta industrial y comercial en San Juan San Luis y Mendoza.

#### 2. INVESTIGACION SOBRE LOS BALANCES DE PAGOS INTER-REGIONALES.

**PROPOSITO:** Estudiar los principales aspectos de las relaciones económicas interregionales en la Argentina, reuniéndose los elementos necesarios para calcular el balance de pagos en cada una de las Provincias, en atención a su importancia para analizar el mecanismo del proceso de desarrollo económico o de empobrecimiento de las distintas regiones.

**ANTECEDENTES:** Se tuvo en cuenta, al emprender esta tarea, que en los planes de desarrollo económico es indispensable considerar las diferencias regionales. En este sentido resulta aconsejable analizar las transacciones comerciales y financieras, con la seguridad de que el conocimiento de la evolución de los balances de pagos de las diversas regiones de un país será de inapreciable valor para trazar una política económica adecuada.

**CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:** Los principales temas parciales que comprende son los siguientes:

1. Exportaciones de mercaderías de cada provincia hacia cada una de las demás y hacia el exterior (agrícolas, ganaderas, mineras, forestales e industriales).
2. Importaciones de mercaderías a cada provincia desde cada una de las demás y desde el exterior (bienes de producción).
3. Comercio interprovincial de los principales productos, indicando provincias de procedencia y de destino (incluyendo comercio internacional).
4. Medios y sistema de transporte: inventario de lo existente y determinación de las grandes corrientes de productos en el territorio nacional.
5. Movimientos migratorios interprovinciales y sus efectos económicos (traslados permanentes o transitorios de personas por motivo de trabajo, descanso, comercio, estudio, etc.).
6. Movimiento de capitales y servicios financieros entre las diversas provincias (préstamos bancarios y otros, inversiones reales y en valores diversos, remesas de intereses y amortizaciones).
7. Servicios diversos interprovinciales, públicos y privados (comunicaciones, electricidad, gas, seguros, publicidad, asistencia técnica, propiedad intelectual, etcétera).
8. Pagos monetarios interprovinciales motivados por transacciones o transferencias unilaterales entre gobiernos, empresas o particulares (operaciones privadas, transporte directo de dinero, etc.).
9. Balance de pagos total de cada provincia y su relación con cada una de las demás y con el exterior.

La información a recogerse, como se observa fácilmente, será de múltiple utilidad para otros aspectos vinculados con el reordenamiento del sistema comercial, bancario, financiero de transporte, etc.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Ha finalizado la labor de investigación, y se analizan los elementos reunidos a fin de establecer las conclusiones pertinentes. 13

---

13 En los últimos meses se ha prestado particular atención a la investigación de las transacciones financieras. Los primeros resultados permiten adelantar conclusiones promisorias. Una proporción sustancial de las remesas monetarias entre las zonas del país se realiza mediante procedimientos extraordinarios. La causa de ello parece encontrarse en el elevado costo y marcada ineficiencia de los servicios de transferencia que actualmente prestan los bancos. Una segunda conclusión, basada en el resultado de una compilación realizada por el Banco de la Nación Argentina, indica que sobre un movimiento próximo a los 200.000 millones de pesos en 1959, a través de las 350 casas del Banco distribuidas en el país, correspondieron a operaciones realizadas con la Capital Federal alrededor del 92 por ciento (casi 185.000 millones). Solamente 15.000 millones, menos del 8 por ciento del total, representarían las transacciones interprovinciales.

En otro aspecto del estudio se ha llegado a determinar que las transferencias financieras originadas por el movimiento de personas, son motivadas principalmente por razones de turismo y el traslado de braceros en las épocas de cosecha.

### 3. ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ECONOMICA ARGENTINA Y PRIMERA APROXIMACION A UNA DETERMINACION DE REGIONES ECONOMICAS.

**PROPOSITO:** Obtener una división del país en relaciones económicas con el grado de aproximación que permita utilizarla para el análisis del comportamiento espacial de la economía nacional y para la ulterior organización de la investigación y programación regional <sup>14</sup>; realizar una descripción de la estructura económica y una identificación de los principales problemas de las diferentes regiones, y construir "un modelo interregional" que analice sus relaciones entre sí, en términos reales, para ser aplicado en la preparación de proyecciones y en el análisis de los efectos regionales de medidas de política económica en general, y en particular con referencia a programas de inversión.

#### CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:

1. Supervisión de la última etapa del cálculo preliminar del producto bruto por provincia y por sector de actividad económica, realizado también por el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES;
2. Aproximación conjetural al producto bruto geográfico por partido o departamento para el año 1953;
3. Determinación de equipotenciales como elementos para la delimitación de las regiones;
4. Preparación de mapas representativos de la distribución espacial de magnitudes económicas significativas para la división en regiones;
5. Construcción de una matriz de insumo-producto adaptada al propósito del análisis regional y a la programación interregional, complementada con un sistema de coeficientes de abastecimiento.

#### ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:

1. El cálculo preliminar del producto bruto por provincia y por sector de actividad económica está siendo objeto del ajuste final en algunos de sus sectores, tarea ésta que quedará completada a breve plazo.
2. La estimación conjetural del producto bruto a nivel del departamento o partido para el año 1953 está entrando en su etapa final; se halla concluida o en terminación la tarea relativa a los sectores primarios (agricultura, ganadería, pesca y minería); se trabaja de lleno en el cálculo de los sectores gobierno e industria y está finalizada o próximo a estarlo, según los casos, la labor de compilación y preparación de información básica correspondiente a los sectores de comercio, transporte, comunicaciones, finanzas y electricidad, gas y obras sanitarias.
3. En la determinación de equipotenciales, se ha completado la perforación en tarjetas IBM de las distancias reales entre los centros principales y los secundarios por los distintos medios de transporte, y de las tarifas kilométricas correspondientes a los mismos. Se terminaron de calcular mecánicamente los potenciales considerando como masa la población. Se trabaja en la elaboración de mapas de líneas equipotenciales que se utilizarán para el análisis regional.

---

<sup>14</sup> La Tercera Conferencia de Gobernadores, celebrada en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, en julio de 1960, solicitó al C.F.I. la realización de este trabajo.

4. Se han elaborado mapas transparentes de tránsito por camino, producción industrial y mineral, población en unidad por partidos, redes camineras y ferroviarias, mapa físico y flujo de comunicaciones telegráficas. Se trabaja en los mapas de tráfico ferroviario, total ascendente y descendente;
5. La construcción de la matriz de insumo-producto se realiza por desagregación por grupos de industrias y por principales sectores de actividad económica. Para la industria manufacturera ya se han determinado los rubros más importantes y se tiene muy adelantada la elaboración de renglones de varios. También lo están los rubros de producción primaria, construcción y servicios.
6. El cálculo de los coeficientes de abastecimiento está avanzado. Se determina asimismo el tráfico ferroviario por principales artículos con indicación de origen y destino.

#### 4. CALENDARIO DE HECHOS SIGNIFICATIVOS DE LAS PROVINCIAS Y LOCALIDADES IMPORTANTES DEL PAÍS.

PROPOSITO: Apreciar la propagación y repercusión, en el ámbito nacional, de hechos y acontecimientos nacionales, provinciales e internacionales, reflejados a través de notas, artículos e informaciones que se publican diariamente en los periódicos de la Capital Federal y ciudades de provincias.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: El trabajo tiene características permanentes, realizándose una selección temática de recortes sobre once diarios de Capital y cincuenta y cinco del interior, formando una carpeta diaria que luego se reclasifica y guarda en cajas especiales que integran el Archivo económico, político y social del Consejo, preparado para satisfacer cualquier consulta necesaria a fines informativos, de investigaciones, etc. Sobre esta información se está realizando un trabajo interpretativo y de valoración para pulsar la repercusión de tales hechos en el interior del país.

#### 5. PERSPECTIVAS ECONOMICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

PROPOSITO: Analizar estudios e informaciones económicos aparecidos en publicaciones especiales y revistas, e pretende con ello asesorar a los hombres de empresa y funcionarios gubernamentales, proporcionándoles informaciones que muestren las más diversas manifestaciones de la actividad productora y comercial en sus aspectos dinámicos.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Con referencia a captación de información, se ha montado un mecanismo para dichos fines manteniéndose actualmente contacto con 33 Instituciones Nacionales y 27 extranjeras. Con referencia al análisis de información, se han encarado las siguientes investigaciones:

1. Análisis de la incidencia de los niveles de precios del comercio exterior sobre los términos de intercambio;
2. Investigación del efecto de la relación de precios del intercambio sobre el ingreso nacional;
3. Análisis econométrico de la demanda externa de productos nacionales;
4. Análisis de las transacciones económicas internacionales;
5. Análisis de la demanda interna.

## **6. INDICADORES ECONOMICOS.**

**PROPOSITO:** Obtener información sobre variables de significado económico, y estudiar su evolución. Las políticas de expansión, y de la producción, las fluctuaciones de ventas, las proyecciones de producción, etc., constituyen en forma cualitativa la información primaria a captar con destino a los indicadores.

Esta Sección reconoce como antecedente un sistema que viene funcionando en Munich desde 1950, bajo la denominación de "Business Tests IFO".

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se ha realizado la selección y preparación del equipo necesario de entrevistadores, mediante un curso adecuado incluyendo temas de economía, técnica de la entrevista y estadística. Además se llevaron a cabo cuatro encuestas para estratificación social en la Capital Federal por circuitos electorales y secciones policiales; y una encuesta piloto y otra posterior definitiva, sobre variables socio-económicas en la Capital, que incluyó los siguientes elementos:

- Composición de la población.
- Educación.
- Desocupación.
- Vivienda.

El trabajo seguirá con las etapas de investigación y operación "encuesta social", e investigación y operación "encuesta empresarial".

## **7. ESTUDIO SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES DEL NOROESTE ARGENTINO (N O A).**

**PROPOSITO:** Completar las tareas expresadas en el trabajo 14 del punto II de este acápite.

Consiste en la compilación de antecedentes e información al respecto, tendientes a enumerar y describir las actividades industriales del noroeste argentino y en el análisis del material compilado con el objeto de recomendar ampliaciones o modificaciones y nuevas actividades industriales de dicha región.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Ha sido elaborado un minucioso informe sobre las posibilidades del desarrollo de la industria textil en la zona.

## **8. NORMAS DE CONTENIDO ECONOMICO INSERTAS EN LEYES ORGANICAS MUNICIPALES.**

**PROPOSITO:** Analizar comparativamente las facultades legales y reglamentarias de los municipios en materia económica, y realizar el juicio de valor, en lo general, de dichas normas.

## **9. DIGESTO DE CONSTITUCIONES PROVINCIALES**

**PROPOSITO:** Analizar las facultades provinciales en materia económica; el Repertorio sistematizado de las disposiciones de contenido económico insertas en las Constituciones Provinciales, y su correlación con las normas de la Constitución Nacional; el juicio de valor,



en lo general, de dichas normas, y la posibilidad de normativizar la celebración de tratos interprovinciales, con la Nación y municipios en los aspectos indicados.

ESTADO ACTUAL: Se ha dispuesto su impresión en Rotaprint con Informe Preliminar, Repertorio Normativo y Valoración Jurídica.

**10. PROGRAMA DE EVALUACION DE LOS RECURSOS NATURALES.**

PROPOSITO: Conocer los recursos naturales de que dispone el país y su grado y modo de empleo.

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO: Puede resumirse en dos objetivos principales:

1. Precisar la medida en que los recursos naturales del país son actualmente conocidos. A tales efectos se ha realizado una recopilación de toda la información disponible sobre la materia de cada recurso: tierras, aguas dulces superficiales, aguas subterráneas, aguas marítimas, meteorología, minas, flora silvestre, etc.
2. Establecer por exclusión, la medida en que dichos recursos no han sido identificados, medidos o evaluados y sugerir las bases para programar la evaluación de la parte aún no conocida o evaluada.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: El trabajo se encuentra terminado y está en la etapa de impresión de acuerdo con el siguiente plan:

- Tomo I — Prólogo; Teoría Económica de los Recursos Naturales; Panorama del conocimiento actual de los Recursos Naturales de la Antártida y Posesiones Insulares Argentinas; Clima y Meteorología; Resumen comparativo de los Recursos Energéticos; Índices Generales.
- Tomo II — Topografía, Cartografía, Geodesia y Aerofotogrametría; Panorama del estado actual de los reconocimientos geológicos en Argentina.
- Tomo III — Suelo y Flora.
- Tomo IV — Recursos Hidráulicos superficiales.
- Tomo V — Panorama del estado actual de los reconocimientos geológicos.
- Tomo VI — Recursos Minerales.
- Tomo VII — Fauna Ictícola.
- Tomo VIII — Fauna.
- Tomo IX — Recursos Panorámicos y Escénicos.

**11. ESTUDIO DEL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO ARGENTINO.**

PROPOSITO: Estudiar los problemas económicos e institucionales que se plantean en la movilización de fondos para el financiamiento de la inversión en nuestro país, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Posibilitar los elementos para una programación global y regional cuya realización concreta sea factible, evitando desajustes entre los planes de inversión y los de financiación, compatibilizando las metas materiales con las posibilidades financieras reales a precios corrientes (y no únicamente constantes), superando las estrecheces

institucionales que perjudican o impiden la concreción de programas;

2. Proporcionar información a los gobiernos provinciales, que contribuya a la coherencia del conjunto de sus decisiones, evitando el desperdicio social de recursos o de productividad; y
3. Reunir toda la experiencia nacional o internacional aprovechable, sobre instituciones de fomento o financiación del desarrollo.

**CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:** El trabajo consta de cuatro capítulos, incluida la síntesis con que concluye el último, distribuidos en cinco tomos.

El primer capítulo es de ubicación: formula el desarrollo del problema macroeconómico general y explica los esquemas de análisis utilizados. Fundamenta la necesidad de acelerar el desarrollo determinando los factores que lo influyen; analiza la composición de las inversiones, su financiamiento y programación, los usos y fuentes de fondo; finaliza con el detalle de los esquemas de análisis utilizados.

El segundo capítulo desarrolla el estudio del financiamiento en la Argentina al nivel nacional, en sus aspectos macroeconómico y macrojurídico, analizando las principales variables y efectos y las traslaciones intersectoriales; discute asimismo algunas bases para el financiamiento al nivel regional. Estudia la canalización de fondos a través de los intermediarios financieros. El capítulo finaliza con un anexo de cuadros y datos estadísticos.

En el tercer capítulo se analiza el finir económico y se hace un estudio muy amplio de las entidades de financiamiento, que abarca más de tres tomos. Comprende las instituciones de provisión; corporaciones públicas y semipúblicas; el sistema bancario: la banca central, bancos y cajas de ahorro; el sistema de seguros; los intermediarios financieros privados: bolsas y mercados de valores, sociedades de inversión y fondos comunes de inversión, sociedades de capitalización y sociedades de crédito recíproco; los instrumentos públicos de promoción: corporaciones de fomento e institutos públicos de inversiones en valores.

El cuarto capítulo, sobre Síntesis y Proposiciones, recoge resumidamente las conclusiones del estudio y formula algunas proposiciones que procuran contribuir al mejoramiento de la estructura institucional del financiamiento en el país. Aboga por la programación que requiere la convergencia de los campos económico, social e institucional, como herramienta de gobierno, afin de evitar insuficiencias, desajustes y deformaciones que limiten el crecimiento, reiterando que programación no significa intervención estatal.

Considera que la optimización del desarrollo requiere un crecimiento balanceado tanto sectorial como espacial, metas que deben compatibilizarse entre sí, considerando además la disponibilidad de recursos físicos y financieros. Expone ordenamientos para la programación por rama y por región, que conducen posteriormente al problema del financiamiento, computado en forma de esquema de fuentes y usos de fondos en cuenta corriente y de capital, ilustrando diferentes alternativas y soluciones para este esquema.

Al considerar la instrumentación de la política económica, deslinda responsabilidades entre el Estado en función orientadora y el sector privado en función ejecutiva, aclarando, al referirse a los proyectos de inversión concretos los diferentes criterios que pueden guiar a uno, máximo producto social o a otro, máximo rendimiento del capital invertido.

Examina posteriormente las vías de orientación para la inversión, concretando dos posibilidades: captar fondos en instituciones estatales —en préstamo, por la vía tributaria, o como agente de intermediación— y dirigirlos hacia inversiones programadas; o alentar la inversión privada otorgando facilidades para las inversiones realizadas en determinado ramo y en localización tal que sea óptima para el balance geográfico nacional.

Al tratar la faz institucional destaca el desajuste o la falta de entidades adecuadas para el desarrollo, proponiendo concretamente la creación de dos organismos: la "Corporación Nacional de Desarrollo Económico" y la "Corporación Interestatal de Fomento Económico". Con respecto a la primera, establece las siguientes funciones: coordinar corporaciones públicas, semipúblicas y empresas del Estado; coadyuvar al desarrollo industrial y agropecuario; estimular la formación del ahorro privado y canalizarlo hacia la inversión productiva; instrumentar la Ley de Promoción Industrial (desarrollada más adelante).

En estrecha vinculación con la Corporación mencionada propone la creación de la "Corporación Interestatal de Fomento Económico", con funciones complementarias en el plano regional.

Determina la necesidad de una Ley de Promoción Industrial, cuyas disposiciones sean rigurosas en su requerimiento de óptimos de inversión por rama y por localización, y también en su operación como verdadera Ley de Promoción cuya existencia sea la causa inequívoca de la inversión y no el elemento aprovechado a posteriori para lograr ventajas.

Propone asimismo revisar la estructura y mejorar la eficiencia de captación del sistema de previsión social vigente, a fin de no anular el ahorro que proviene de este sistema de captación impositiva. Recién cuando ello ocurra el sistema podrá limitar sus fuentes de fondos a lo requerido por su autofinanciamiento.

En otros aspectos el Estudio propone crear el "Banco de Comercio Exterior", como herramienta de una política comercial de promoción: revisar las bases jurídicas de inversión de reservas por el sistema de seguros y otras proposiciones complementarias.

El trabajo se refiere finalmente a la afanosa labor internacional que realizan casi todos los países por mejorar la programación y sus instrumentos, inquietud a la que también contribuye en determinado grado este Estudio.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Se halla actualmente impreso en versión preliminar, en cinco tomos, a los efectos de recibir críticas y comentarios que contribuyan a la versión definitiva.

## 12. PROGRAMA PARA LA INTEGRACION INDUSTRIAL.

PROPOSITO: El aumento de las necesidades de importaciones de equipos industriales básicos en nuestro país, tales como los que se destinan a la siderurgia, la petroquímica y la producción de energía eléctrica, por una parte, y las limitaciones que impone la existencia de una balanza comercial deficitaria, así como lo reducido del mercado actual y futuro inmediato en cada tipo de equipo, lo cual hace que no se justifique la existencia de establecimientos especializados, por la otra, son los factores determinantes del estudio.



Se tratan de analizar los requisitos necesarios para que dichos equipos puedan ser fabricados en condiciones técnicas y económicas satisfactorias, recurriéndose a las instalaciones existentes en las varias ramas de la industria mecánica pesada. El procedimiento de fabricación a aplicar se puede designar como fabricación por utilización cooperativa de instalaciones existentes, por integración de recursos o por subcontratación intensiva.

La aplicación adecuada de este proceso de fabricación requiere la solución previa de un cierto número de problemas. Precisamente el "Programa para la Integración Industrial" tiene por objeto investigar e identificar los obstáculos que se presentan para la fabricación local de equipos básicos y cómo eliminarlos o reducirlos.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Con la finalidad antedicha, la CEPAL, la Federación de Industriales Metalúrgicos y el CONSEJO FEDERATIVO DE INVERSIONES celebraron un convenio a fines de 1960 y han constituido un equipo de trabajo con expertos argentinos y extranjeros, cuya dirección ejerce el Director de la División de Desarrollo Industrial de CEPAL, Doctor Nuno Figueiredo.

Los sectores principales en estudio son: Siderurgia, Papel y celulosa, Petróleo y petroquímica, Energía eléctrica y Construcción Naval.

Los estudios correspondientes a Siderurgia, Papel y celulosa y Petróleo y petroquímica están en su etapa final.

## II. Elaboración de planes que abarcan los aspectos de la promoción o de la regulación del desarrollo ya en proceso.

### 13. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT. 15

**PROPOSITO:** Formular un programa de desarrollo concreto para la región; determinar los proyectos de capital básico y de inversiones sociales, las unidades económicas de producción y capital necesario por productor y los proyectos que deben quedar a cargo de la iniciativa privada; elaborar el anteproyecto de la Corporación de Fomento del Valle Inferior del Río Chubut.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** El trabajo consta de un Informe General y Anexos para cada uno de los sectores estudiados. Transcribimos las principales recomendaciones.

Sector Agropecuario:

1. Suelos: Recuperación y conservación de suelos; mejoramiento de la capa superficial; protección contra la erosión;
2. Riego: Terminación del Dique F. Ameghino, remodelamiento del trazado de canales conforme al Plan de Agua y Energía Eléctrica; obras de drenaje; reajuste del canon de riego; modificación del sistema de empadronamiento actual;
3. Estructuras agrarias: medidas de largo plazo tendientes al reagrupamiento de las pequeñas unidades;

15 El Gobierno de la provincia del Chubut, con la colaboración de C.F.I., ha solicitado el financiamiento del Programa al B.I.D. (Banco Interamericano de Desarrollo).

4. Técnicas de explotación: cultivos adecuados a la aptitud agrícola; incremento de la superficie cultivada e intensificación de las explotaciones; organización cooperativa de productores para la utilización de la maquinaria agrícola;
5. Industrialización y Comercialización: Instalación de plantas de empaque y frío de Gaiman; instalación de una usina pasteurizadora; sociedades cooperativas para la comercialización de los frutos.

#### Sector Minero:

1. Exploración y cubicaje en la zona;
2. Programa de expansión para la producción de calcáreos;
3. Planta regional de lavado de minerales;
4. Créditos a las empresas mineras.

#### Sector Pesquero:

1. Establecimiento de un taller naval para atender los requerimientos de la flota pesquera local;
2. Adaptación de las embarcaciones pesqueras para el almacenaje a granel enfriado;
3. Crédito a las empresas pesqueras.

#### Sector Portuario:

1. Terminación de obras en puerto de Rawson;
2. Canalización y regularización del cauce del Río Chubut;
3. Reactivación de Puerto Madryn.

#### Sector de Transportes y Comunicaciones:

1. Ferroviario: Estudio atendiendo las necesidades del sector minero e industrias dinámicas;
2. Automotor: Planificación de la competencia, promoción de cooperativas; apoyo crediticio;
3. Naval: Incorporación de un barco de 6.000 Tn. para el servicio de abotaje; incorporación de un barco frigorífico; mantenimiento del servicio regular de la empresa nacional de transportes navales;
4. Aéreo: Ejecución del plan previsto por la Secretaría de Aeronáutica en el Aeródromo de Trelew.

#### Sector Energético:

1. Plan 1961-66: Instalación de una usina termoeléctrica en Trelew de 4.000 Kw.; instalación de dos unidades adicionales de 340 Kw. en Puerto Madryn; instalación de redes de distribución;
2. Plan 1967-71 (Sin fuerza hidroeléctrica): Instalación de tres generadores en Trelew y un generador en Puerto Madryn; ampliación y adaptación de redes de distribución;
3. Plan alterno 1967-71 (con fuerza hidroeléctrica del Florentino Ameghino): Construcción de una línea de 132 Kw. desde la Central F. Ameghino hasta la nueva usina termoeléctrica de Trelew.

Adaptación e instalación de otras líneas, instalación de subusinas de transformación y ampliación de redes de distribución.

**Sector Industrial:**

1. Nacional, Reglamentación de la Ley 14.781.
2. Regional, Instalación de una fábrica de cemento para 50.000 Tn.

**Sector Institucional:**

1. Creación de la Corporación de Fomento para el Valle inferior del Río Chubut.

**Sector Financiero:**

1. Movilización de fondos de los Organismos Provinciales Descentralizados; utilización de recursos municipales;
2. Inversiones del sector público (nacional y provincial) y del sector privado;
3. Expansión del sistema bancario regional y fuentes de financiamiento externo.

**14. PLAN DE ACCION PARA LAS PROVINCIAS DEL NOROESTE ARGENTINO.**

**PROPOSITO:** Identificar y evaluar los problemas económicos de la región a fin de programar sus planes de desarrollo.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** Se pueden enunciar de la siguiente manera:

1. Recopilar informaciones estadísticas de todo el país y especialmente de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán; clasificándolas, relacionándolas y analizándolas, a efectos de caracterizar progresivamente las particularidades más significativas de estructura referentes a los sectores de población y producción afectados, directa o indirectamente, al N O A. Para tales efectos se prevé:
  - muestreos y encuestas
  - índices de precios y costo de vida
  - entrenamiento activo del personal estadístico de la zona
2. Elaborar premodelos de planes de desarrollo con los resultados de lo anterior, a cuyo fin se proyectan:
  - monografías y estudios especializados, limitados y concretos, de naturaleza tecnológica y conocimiento científico regional
  - muestras y encuestas complementarias
  - entrenamiento activo del personal estadístico de la zona
3. Preparar el "Programa para el Desarrollo del Noroeste Argentino", en base a los elementos expresados.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se encuentran en la etapa de diagnóstico y preparación.

1. Se ha dado fin a la recopilación de la información estadística provincial y nacional de las seis provincias objeto del trabajo.

La documentación elaborada y sistematizada comprende los siguientes capítulos para cada provincia: a) Situación Geográfica. b) Población. c) Régimen de tenencia legal de la tierra. d) Situación agrícola. e) Situación ganadera. f) Situación forestal. g) Irrigación. h) Situación Industrial. i) Situación minera. j) Comercio.

- k) Energía, l) Transporte y Comunicaciones, m) Vivienda, n) Salud, o) Educación y Cultura, p) Renta provincial y Producto Bruto, q) Turismo y esparcimiento.
2. Se encuentra en preparación la publicación de la información elaborada para las seis provincias como "Antecedentes para un Programa de Desarrollo del Noroeste Argentino", y como primera parte del trabajo, a fin de que la documentación preparada pueda ser utilizada por los organismos provinciales, nacionales y privados.
  3. El reconocimiento de las características económicas destacadas así como la verificación de la información obtenida, se encuentra en marcha mediante recorridos realizadas por comisiones, estableciendo contactos con los sectores del gobierno, empresarios laborales, culturales, etc.
  4. Se encuentra en preparación la segunda parte del trabajo "Programa de desarrollo del Noroeste Argentino", en base a la información obtenida y ya elaborada. Los trabajos fijados en los puntos 1, 2 y 3 están terminados.

## 15. PLANEAMIENTO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL SANTA FE-SAN NICOLAS.

**PROPOSITO:** Estudiar la situación actual de las zonas de planificación determinadas por leyes provinciales y planeamiento de obras de capital básico; procurar la determinación y caracterización de los factores dinámicos estacionarios y regresivos de cada zona o distrito industrial, y elaborar el proyecto y presupuesto de parques industriales.

**ANTECEDENTES:** Las favorables condiciones existentes en la margen derecha del Paraná, desde la ciudad de Santa Fe hasta el límite con la provincia de Buenos Aires, han provocado un crecimiento industrial desordenado que supera las posibilidades del capital básico existente. Las radicaciones que en 1958, fueron de 68 establecimientos, pasaron a 204 en 1959 y 268 en los primeros seis meses de 1960. Se prevé en los próximos diez años un ritmo medio de 300 nuevos establecimientos. Los capitales incorporados alcanzaron a m\$u. 438.000.000.— en 1958, a m\$u. 432.000.000.— en 1959, y en los primeros seis meses de 1960 a m\$u. 1.958.000.000.— Se prevé para 1970 un total acumulado de nuevas inversiones por valor de m\$u. 24.000.000.000.—, es decir, un promedio anual de m\$u. 2.400.000.000.— Rosario y sus alrededores concentran el 25% del número total de establecimientos y el 42% de las industrias importantes. Otros distritos se han desarrollado y poseen hoy marcada autonomía, tales los de San Lorenzo y Villa Constitución.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** consta de dos tomos, cuyo contenido es el siguiente:

### **Tomo I**

#### **Primera parte:**

Estructura Geo-socio-económica; A) El medio geográfico; B) El factor humano; C) Economía.

#### **Segunda parte:**

Infraestructura; A) Transportes y comunicaciones; B) Energía.

## **Tomo II**

### **Tercera parte:**

Promoción y planeamiento; A) Situación actual y proyecciones; B) Promoción; C) Planeamiento.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** En el Tomo I, Primera parte, que consta de 232 páginas, se estudia el clima, el espacio económico y los recursos naturales. En este último aspecto se consiguen datos estadísticos de producción y rendimiento de cultivos, incluso industriales, existencia de ganado, producción tambera, etc. El factor humano se estudia detenidamente. Se llenó "in situ" una ficha censal preparada al efecto para cada uno de los 24 distritos incluidos en las 4 zonas industriales en las que se divide el Complejo y, además, para el partido de San Nicolás, en la Provincia de Buenos Aires. El relevamiento realizado ha permitido obtener información directa y actualizada sobre demografía, vivienda, abastecimientos, costos de la tierra, mano de obra y servicios. Por separado se estudia la situación de los centros urbanos más importantes: Esperanza, Santa Fe, Rosario y San Nicolás.

En la Segunda parte se describe la situación vial, ferroviaria, transporte fluvial y estado de los puertos de ultramar del Complejo, anotando deficiencias cuyas soluciones se aconsejan concretamente en el Tomo II. También esta parte contiene un estudio sobre energía: estado actual y proyecciones del consumo, centrales generadoras y redes de alta tensión.

El Tomo II, Cap. V, Soluciones Infraestructurales contiene recomendaciones para solucionar el déficit energético, en material vial, ferroviaria y sobre instalaciones portuarias.

El proyecto de cuatro parques industriales en Santo Tomé, San Lorenzo, Villa Gobernador Gálvez y Villa Constitución, precedido de un estudio de los antecedentes internacionales, señala un nuevo camino en nuestro país, que tiende a ordenar su desarrollo industrial. En cada caso se ha justificado la ubicación, conteniendo cada proyecto los siguientes proyectos parciales: loteo establecido; pavimentos a ejecutar, características y presupuesto; información sobre agua para consumo y usos industriales instalaciones para su provisión y presupuesto; desagües, proyecto de redes y presupuesto.

Se analizan, además, las fuentes de financiamiento y se señala la importancia de la organización y administración de los parques que se asigna a la proyectada Corporación Financiera, a la cual nos referimos más adelante.

## **16. PROYECTO PILOTO DE PLANIFICACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO EN LA ARGENTINA.**

**PROPOSITO:** Efectuar, sobre un área de la República Argentina con características de región internacional, un estudio, entre la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, tendiente a realizar un proyecto demostrativo de desarrollo económico.

**ANTECEDENTES:** A solicitud del Consejo, fue enviado al país, por las Naciones Unidas, el profesor Reginal R. Isaacs, Director del Instituto de Planificación Urbana y Rural de la Universidad de Harvard. Con tal motivo se mantuvieron en la sede del Consejo conversaciones

con funcionarios y técnicos contratados, suministrándose al Prof. Isaacs extensa documentación a fin de conocer en cifras las características más destacadas de la economía de nuestras distintas provincias. Así, el grupo que estudió el N.O.A. compiló y elaboró estadísticas tendientes a destacar la existencia de tres principales zonas económicas en la Argentina: subdesarrollada, desarrollada y despoblada: Zona I, abarcando las provincias del Norte y Noroeste y la región Mesopotámica; Zona II, correspondiente a las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza, y Zona III, que incluye además de la Provincia de La Pampa las tierras al Sur del Río Colorado, que comprenden la Región Norpatagónica y la Patagonia.

Para tomar contacto directo con los problemas y perspectivas de las regiones que podrían beneficiarse del proyecto, se realizó una gira de reconocimiento e información, cubriendo regiones de las zonas Norte, Mesopotámica y Norpatagónica. Las conclusiones del experto fueron reunidas en un informe, en el que recomienda la región del país que se estudiaría, el programa y presupuesto del trabajo y sus tiempos de duración.

#### CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:

1. Informe preliminar en 18 meses con un costo de u\$s. 1.000.000.—;
2. Desarrollo de programas sectoriales y su puesta en práctica, en cinco años, con un presupuesto de u\$s. 5.000.000.—.

El informe está a consideración de las autoridades competentes de las Naciones Unidas y se le presta gran atención a efectos de incluirlo en el presupuesto del año 1962.

Se realizaría en colaboración con expertos argentinos e internacionales bajo la dirección del Consejo. 16

#### 17. CREACION DE UNA CORPORACION DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

PROPOSITO: Procurar la creación de un Ente Autónomo o Corporación con capacidad no sólo para realizar las tareas normales de un Instituto de fomento industrial sino con aptitudes para abordar la financiación de las obras infraestructurales, básicas en toda planificación de zonas fabriles.

CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO: Se desarrolla de acuerdo con el siguiente programa analítico: 1. Antecedentes, 2. Recursos financieros y 3. El Ente Autónomo o Corporación.

Como consecuencia de un análisis posterior, se han realizado las siguientes tareas:

Estudio comparativo del trabajo y redacción de los anteproyectos definitivos de la ley de creación de la Corporación y de mensaje del Poder Ejecutivo a la Legislatura de Santa Fe.

El proyecto definitivo asigna a la Corporación funciones ejecutivas a través de la construcción, organización y venta de parques industriales.

Se la dota inicialmente de un capital de 600 millones de pesos, que será aportado por el Gobierno de la Provincia en seis cuotas anuales.

16. Con el mismo propósito y a fin de concretar el desarrollo de otras regiones del país, se han iniciado gestiones con la O.E.A. para que dentro del "Programa de Alianza para el Progreso" y del presupuesto ad hoc se lleva a cabo un trabajo similar.

les e iguales. La reinversión de la parte cobrada al contado por la venta de los lotes y las recuperaciones por servicios de renta y amortización permitirán a la Corporación desenvolverse sin inconvenientes aun a partir del séptimo año, momento en el cual cesan los aportes de la Provincia.

El Gobierno de la Corporación será ejercido por un directorio integrado por los Ministros de Economía, Agricultura y Obras Públicas de la Provincia, como titulares, siendo miembros suplentes los subsecretarios de cada uno de esos Ministros.

## B. ACTIVIDAD DE COOPERACION Y ELABORACION DE PLANES

Sobre la base del Plan de trabajos aprobados en la Tercera Asamblea del C. F. I., y siguiendo el ordenamiento de funciones fijado en la Segunda, en concordancia, además, con lo precedentemente señalado, el Departamento de Cooperación Técnica ha desplegado la siguiente actividad:

### I. Estudios

— Estudios generales:

#### 1. LA POLITICA FISCAL NACIONAL Y SU REPERCUCION EN LAS PROVINCIAS.

**PROPOSITO:** Analizar la política fiscal nacional para estudiar la influencia de los ingresos y los gastos del gobierno en la tasa de desarrollo del país, así como también en sus distintos ritmos de crecimiento regional. En otras palabras, interrelacionar en el tiempo y en el espacio el desarrollo económico, los ingresos y los gastos públicos, circunstancia en la que radica su especial significación.

#### ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:

— Análisis de la estructura impositiva en nuestro país:

Se completó la redacción de las dos secciones preliminares (Introducción al estudio de la política fiscal y efectos económicos de la tributación), que se incorporarán al fascículo primero del trabajo (Impuestos sobre los ingresos).

Se intensificó la preparación de los capítulos dedicados a los impuestos a las ventas, internos, sellos, lucrativas a la transmisión gratuita de bienes sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita, inmobiliario, aduaneros y cambiarios y sistema de provisión social. La elección de los impuestos estuvo determinada por su importancia desde el punto de vista de su significado dentro del sistema tributario o por el nivel de recaudación.

— Análisis cuantitativo de los ingresos del Gobierno Nacional.

Se prestó particular atención a los aspectos relacionados con el sobreprecio de los combustibles y a la carga eléctrica y al movimiento financiero de los fondos vinculados. El análisis comprende al Fondo Nacional de la Energía y a los de Compensación de Energía Eléctrica, Reserva de Energía Eléctrica, Fondo de Rescate, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, Fondo Nacional de Energía Eléctrica y Fondo para la Electrificación Rural.

Se realiza la discriminación de las retenciones, gravámenes y recargos que dan origen al "Fondo de Restablecimiento Económico" y

al "Programa de Estabilización". Se trata de determinar el sobreprecio a los Combustibles que retiene Yacimientos Petrolíferos Fiscales. En la Dirección Nacional de Vialidad también se analizan los impuestos y otros ingresos afectados a esa repartición.

Complementariamente, se cotejan las cifras originadas en las entidades consignadas, con otros elementos obrantes en la Dirección General Impositiva, para llegar a establecer con certeza cuáles son los recursos percibidos por el Gobierno Nacional durante cada ejercicio, cualquiera sea su fuente o denominación.

— Análisis cuantitativo de los gastos del Gobierno Nacional:

Comenzó la recopilación de cifras sobre los gastos públicos en base a los registros obrantes en las Memorias de la Secretaría de Hacienda, las Cuentas anuales de Inversión y los asientos de la Contaduría General de la Nación. Distintos investigadores se han hecho cargo de los gastos de: a) la Administración Central y Organismos Descentralizados, incluido Cuentas Especiales; b) Plan de Obras Públicas, y c) Deuda Pública, y Aportes y Contribuciones del Estado.

— Determinación de la incidencia impositiva por escala de ingresos:

Finalizó el estudio preliminar sobre la metodología para la determinación del peso de la carga tributaria total en relación a los sectores de asalariados y no asalariados que componen nuestra estadística del ingreso nacional. Una aplicación empírica referida al año 1954 fue presentada a la Conferencia sobre la Administración de Impuestos celebrada en Buenos Aires, en 1961, con los auspicios de O. E. A. B. I. D. y C E P A L.

## 2. LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LAS PROVINCIAS.

PROPOSITO: Reunir y sistematizar la información sobre los gastos que efectivamente realizan los gobiernos provinciales, y divulgar las modernas formas de clasificación de dichos gastos.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Se ha terminado y publicado la clasificación económica y funcional de los gastos de los Gobiernos Provinciales y sus correspondientes análisis (con la sola excepción de Buenos Aires, el cual actualmente se halla en preparación).

## 3. LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA DE LAS PROVINCIAS.

PROPOSITO: Presentar, en forma adecuada, la magnitud y composición de los ingresos de los gobiernos provinciales de modo de poder interrelacionarlos con los gastos gubernamentales y ofrecer así un instrumento de gran valor para la formulación de una política fiscal óptima, tanto al nivel nacional como regional.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Se hallan terminados y publicados, salvo en lo que respecta a la Provincia de Buenos Aires, cuya ejecución finalizará durante el corriente año.

## 4. MODELO DE PRESUPUESTO PARA LAS PROVINCIAS.

PROPOSITO: Gravitir sobre el mejor empleo del gasto público como instrumento de una política económica para el desarrollo regional. Con él se busca facilitar a las provincias la asimilación de las más mo-



demás técnicas contables y de todos los adelantos que últimamente se han introducido en la materia.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se halla en preparación.

**5. PROMOCION DE LA INMIGRACION, ANALISIS DE LOS PROBLEMAS IMPLICADOS Y PROPOSICION DE MEDIDAS PARA SOLUCIONARLOS.**

**PROPOSITO:** Realizar una investigación tendiente a determinar los siguientes factores: 1. Condiciones generales de admisión de los inmigrantes destinados a las tareas agrícolas, ventajas acordadas a dichos inmigrantes (transporte, excepciones aduaneras, etc.), los procedimientos administrativos de ingreso y otras normas migratorias aplicables; 2. Legislación vigente nacional y provincial relativa a colonización agrícola o inmigración rural; 3. Estructuras técnico-administrativas de orden nacional y provincial; 4. Determinación —aun cuando fuere aproximada— de las tierras públicas y privadas disponibles para la colonización; 5. Desarrollos económicos regionales y colonización con inmigrantes; 6. Propuestas —ya existentes— sobre colonización con extranjeros, y 7. Fuentes financieras susceptibles de colaborar en las programaciones agro-económicas regionales, tanto en el orden nacional como internacional.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Fue terminado, y se halla en análisis en la Secretaría General. Se pretende ofrecer un panorama de la situación real en la materia, para que los Gobiernos y/o los particulares puedan superar los problemas atinentes; dotando al CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, a la vez, de un grupo de especialistas que concurren, en cada caso, a colaborar en la promoción de inmigrantes, y en su adecuada radiación.

**6. PLANES DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES.**

**PROPOSITO:** Conocer, en forma discriminada la totalidad de las obras públicas programadas por las provincias, el estado actual de la ejecución o de los estudios y proyectos, así como de los montos calculados o estimados, a objeto de disponer de los datos básicos de orientación para gestionar su financiación o poder establecer prioridades.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se clasificaron las obras o proyectos, según tipo y estado, en forma tal que permite apreciar fácilmente cuáles son las necesidades provinciales o zonales, así como las inversiones anuales necesarias para su realización. Se han confeccionado planillas de prioridades de obras, de las cuales actualmente se atiende la obtención de los proyectos que permitirán gestionar créditos para financiarlos.

**7. COSTOS DE EDUCACION.**

**PROPOSITO:** Clasificar económica y funcionalmente los gastos realizados en servicios de educación durante el periodo 1959/60 en el sector público y obtener sus costos unitarios por ramo y por jurisdicción. Ello permitirá disponer de una información sistemática que facilitará el mejor aprovechamiento de los recursos que se destinan a ese efecto.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Están terminadas las planillas estadísticas de enseñanza —alumnos y personal— de jardín de infantes y escuelas primarias para la Nación provincias y municipios, sector público y privado. Además han finalizado las clasificaciones económica y funcional de los gastos en educación y cultura de la Nación, Capital Federal, Chaco, Mendoza, Santiago del Estero, Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta y Santa Fe.

El Consejo, en base a este trabajo, preparó el material que, sobre nuestro país, se envió a C. E. P. A. L. para la conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social realizada en Santiago de Chile durante el año 1961.

## **8. EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO.**

**PROPOSITO:** Estudiar la orientación, contenido, política y presupuesto de la educación argentina desde 1890 en adelante. Se comparan sus características con las necesidades que en materia educacional requirió y requiere la República Argentina en su expansión económica.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se encuentra en sus fases finales, en lo que a recolección y organización de datos se refiere. Deberá proseguirse a efectos de analizar sus resultados.

## **9. ESQUEMA PARA REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES.**

**PROPOSITO:** Analizar con una visión global los problemas jurídicos, económicos, administrativos, etc., que se originan en torno de los bienes inmuebles y para cuya solución se recurre al registro de los mismos. Además incluye la elaboración de distintas alternativas que las provincias pueden adoptar para solucionarlos.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Ha sido objeto de una publicación preliminar. Actualmente la misma es sometida a un proceso de análisis crítico, a cuyo efecto se han remitido ejemplares a numerosos especialistas y se ha programado una discusión en mesa redonda con igual propósito.

## **10. RECOPIACION DE LA LEGISLACION BANCARIA ARGENTINA.**

**PROPOSITO:** Reunir la legislación nacional, provincial y municipal referida a temas bancarios así como los estatutos de los bancos privados, nacionales y extranjeros.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** Dicha recopilación se hace en forma orgánica y sistemática, manteniéndola actualizada, coordinada y correlacionada para su publicación en dos tomos: uno de legislación propiamente dicha y otro de estatutos.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se encuentra en la etapa de recolección y clasificación del material, para su posterior análisis y publicación.

— Estudios particulares:

## **11. ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO DE PROYECTOS PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**PROPOSITO:** Realizar un análisis de los siguientes proyectos: maltería; cervecería; frigorífico; curtiembre; lavadero; hilandería y teje-

duría de lanas, con estudios de localización técnico-económicos, y contando como punto de partida con material remitido a ese efecto.

**ANTECEDENTES:** El fundamento de este estudio radica en la necesidad que tiene La Pampa de ampliar su base productiva, mediante adecuadas inversiones que tengan la mayor repercusión sobre el producto y que además requieran mano de obra en proporción suficiente como para neutralizar las corrientes migratorias hacia fuera de la Provincia.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se está realizando actualmente un estudio de mercado de los proyectos en cuestión como una primera aproximación tendiente a descartar ya el correspondiente a la instalación de una planta frigorífica. Los proyectos que superen esta prueba en una segunda etapa, serán sometidos a un estudio integral.

**12. ANALISIS DE UN PROYECTO DE CODIGO FISCAL PARA LA PROVINCIA DE SAN JUAN.**

**PROPOSITO:** Asesorar al Gobierno Provincial sobre un proyecto de Código Fiscal remitido a tales efectos.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se cumplió con el requerimiento formulado. A ese efecto se remitió al Gobierno sanjuanino un informe económico sobre la estructura impositiva de esa Provincia y un estudio jurídico sobre el proyecto de Código Fiscal en cuestión.

**13. ESTUDIO DE UNA COMUNIDAD ADYACENTE A LA ZONA DE POCITO (San Juan).**

**PROPOSITO:** Efectuar un relevamiento, a nivel socio-económico, de la zona de Pocito (San Juan), delimitando las comunidades adyacentes a dicha región, donde funciona la Estación Experimental Agropecuaria de San Juan.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** Se divide en dos etapas:

1. **Descriptiva:** Cubre los siguientes aspectos: a) Mapa de distribución demográfica; b) Determinación de los canales formales e informales de comunicación con la Capital y de los distintos centros entre sí; c) Descripción ecológica, y d) Desarrollo histórico de cada centro comunitario.
2. **Intensiva y explicativa:** Realización del trabajo "en campo", subordinado a la primera etapa y a las necesidades del trabajo, lo que da a la investigación el carácter de aplicado.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se ha finalizado con el trabajo "en campo" y se procederá luego a la preparación de un informe.

**14. PROYECTO DEL SERVICIO HIDROGEOLOGICO Y PROGRAMACION DE ESTUDIOS Y PERFORACIONES PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

**PROPOSITO:** Orientar y asesorar al Gobierno de La Pampa en los problemas relacionados con el agua subterránea, atento a que es un recurso natural crítico para la Provincia, que puede ser incrementado especialmente en sus áreas del oeste.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** Como resultado del estudio se produjo un informe en el que se propicia la creación de un Servicio

Hidrogeológico y se propone un Programa para la exploración y alumbramiento de las aguas subterráneas. A este último respecto, se aconseja que los estudios y trabajos sugeridos sean confiados a la actividad privada, por razones de tiempo y de economía.

## II. Acción Directa

Entre otros trabajos <sup>17</sup> pueden citarse los siguientes:

### 15. ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

PROPOSITO: Colaborar en la reorganización del Instituto de Estadística y Estudios Económicos de la Provincia de San Luis. Se buscó de este modo resolver un problema concreto planteado por la Provincia y, al mismo tiempo, crear condiciones para disponer en el futuro de una información más completa y precisa de la región.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Se encuentran terminadas. El equipo contratado a ese efecto dictó un Cursillo de Estadística Técnica y Aplicada, de dos meses de duración; preparó un anteproyecto de reglamentación de la ley de estadística que fue elevado a las autoridades de la Provincia; organizó una delegación del Instituto en la ciudad de Mercedes, y preparó un presupuesto económico funcional para la repartición que ha sido aprobado ya por la Legislatura de esa Provincia.

### 16. PROGRAMA DE AYUDA A LAS OFICINAS DE ESTADISTICA DE LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE Y DE TUCUMAN.

PROPOSITO: Colaborar en la reorganización y elevación del nivel técnico de las oficinas de estadística de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa y Tucumán. Sus principales finalidades son capacitar el personal de las mismas y establecer criterios uniformes y normas de funcionamiento consecuentes.

ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS: Para su ejecución se han visitado las Direcciones de Estadística de las provincias incluídas en el área, para establecer el estado en que se encuentran y determinar cuáles son sus principales problemas. En esta primera visita se seleccionó los funcionarios que más tarde en la ciudad de Corrientes, asistieron al "Cursillo de Estadística teórica y aplicada". El mencionado cursillo se dictó desde el 8 de agosto hasta el 7 de octubre del año 1961 con la asistencia de 27 alumnos de tiempo completo.

Actualmente el equipo técnico está trabajando en la preparación de formularios, manuales de instrucción y de los presupuestos de las respectivas direcciones, que serán elevados a las autoridades provinciales para su aprobación.

### 17. DESARROLLO DE COMUNIDADES.

PROPOSITO: Realizar una experiencia "piloto" de construcciones por ayuda mutua en la Provincia de Mendoza y alrededores, con el objeto

<sup>17</sup> Aunque ha de cumplir una acción directa el préstamo obtenido de B.I.D. para un Consorcio de Bancos Oficiales y Mixtos de las provincias argentinas, por su naturaleza especial, se consigna aparte en esta Memoria. (III Financiamiento, página 61).

de estudiar las posibilidades de extensión al plano nacional, empleando la técnica de "Desarrollo de la Comunidad".

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Llega a su término el año de experiencia proyectado y las conclusiones de la experimentación podrán ser utilizadas no sólo por la Provincia afectada, sino por los organismos nacionales que tienen a su cargo el problema de la vivienda en el país.

**18. AYUDA PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS TECNICO-LEGALES DEL REGIMEN DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.**

**PROPOSITO:** Organización legal, técnica y administrativa de la Dirección de Catastro de Neuquén.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se ha presentado el proyecto de Ley de Catastro a las autoridades provinciales. Se trabaja actualmente en el régimen de mensuras y en la elaboración de normas para la división de edificios por la ley nacional N° 13.512.

**19. REVALUO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**PROPOSITO:** Organizar la valuación general inmobiliaria de la Provincia del Chubut. Se busca con ello dotarla de un instrumento que, además de otros beneficios, posibilitará el perfecto conocimiento de los niveles de imposición y la distribución del mismo, agilizará la adjudicación de la tierra pública y terminará definitivamente con el problema de justiprecio inmobiliario.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se dio total cumplimiento a la primera etapa del programa preparado. La labor realizada puede resumirse en los siguientes pasos: 1) Estudio de antecedentes; 2) Adecuación y programación de la metodología a utilizar; 3) Zonificación del territorio provincial en sus plantas urbana, suburbana y rural; 4) Zonificación de las "mejoras", en sus dos zonas de nivel de costos medios; 5) Elaboración de "valores básicos" para las tres plantas de la tierra libre de mejoras y para las dos zonas de mejoras, acorde a la ubicación, dimensión, destino y demás condiciones particulares; 6) Determinación de "índices de ajuste" para la aplicación individual de los valores básicos; 7) Aprobación de los "valores básicos" por Juntas Consultivas, integradas por la libre adhesión de todas las entidades provinciales vinculadas con valores inmobiliarios; 8) Proyección de formularios y redacción de las instrucciones para llenarlos; 9) Organización de asesoramiento, entrega de formularios, recepción y control de las declaraciones juradas de características en toda la Provincia; 10) Cálculo de la valuación arrojada por cada una de las declaraciones juradas recibidas.

Desde agosto de 1961 y con una duración calculada en 5 meses, se inició la segunda etapa de estos trabajos. Las tareas a realizar comprenden el análisis, depuración y empadronamiento del material logrado, el estudio estadístico en materia impositiva respecto a montos disponibles, la presión tributaria, las aliequotas y la fijación de normas para su mantenimiento.

### III. Financiamiento

#### 20. PRESTAMO DEL B.I.D. PARA UN CONSORCIO DE BANCOS OFICIALES Y MIXTOS DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

PROPOSITO: Financiar, bajo la supervisión del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y a través de un consorcio de Bancos oficiales y mixtos de las provincias argentinas, inversiones privadas para la promoción del desarrollo agrícola, industrial y minero de las respectivas regiones del país.

— Los criterios de prioridad para el otorgamiento de los préstamos son los siguientes:

1. Que se trate de actividades que utilicen recursos productivos no plenamente ocupados: mano de obra, recursos naturales, energía etc.
2. Que demanden, en lo posible, una menor cantidad del factor más escaso que es el capital.
3. Que signifiquen un aumento de la producción con relación a las empresas ya existentes, a través de mejoras tecnológicas, y a una mayor eficiencia y, en general, la reducción de los costos.
4. Que contribuyan a incrementar las exportaciones de la región (u otras áreas del país, o al exterior) a fin de lograr los beneficios de la especialización e impulsar el desarrollo aliviando la asfixia monetaria característica de las zonas de mayor atraso.
5. Que provoquen un efecto catalizador sobre otras inversiones atrayendo a los capitales locales y estimulando la expansión de actividades similares y complementarias.

CARACTERISTICAS: El Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) se ha comprometido, mediante el Contrato de Préstamo (C.P.) suscripto el 18 de agosto de 1961, a otorgar a los bancos codeudores de la operación (Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Entre Ríos y Banco de la Provincia de Córdoba), y éstos a aceptar, un préstamo mancomunado y solidario hasta la suma de quince millones de dólares americanos (u\$s 15.000.000.—).

A dicha línea de crédito han adherido la casi totalidad de los bancos provinciales, firmando, con tal motivo, un Contrato —el de Consorcio y Mandato (C.C.M.)— por el que acuerdan formar un consorcio o asociación para utilizar el Préstamo Global citado.

ESTADO ACTUAL: El Consejo, a fin de que queden cumplidos todos los requisitos indispensable para que el B.I.D. efectúe los pertinentes desembolsos, ha preparado el "Informe Jurídico" establecido por el C.P. artículo III, Sección 3.01. Además, dado que así se prevé en el C.P., solicitó otro "Informe Jurídico" a los doctores Carlos María Bidegain —Procurador del Tesoro de la Nación— y Cristián Giménez Demaría —Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda de la Nación—.

También el Consejo ha redactado un "Manual para la presentación, análisis y consideración de solicitudes de préstamos a otorgar con fondos de la línea de crédito acordado por el B.I.D. al CO. BA. PRO. (Consorcio de Bancos Provinciales)" para facilitarles el cumplimiento de las normas que la rigen.

Se ha aceptado un ofrecimiento del B.I.D. para cooperar en el dictado de un cursillo especializado de entrenamiento para los funcionarios bancarios provinciales encargados de la atención y consideración de estos créditos para el desarrollo regional.

## **21. PLAN VIAL COMPLEMENTARIO EN LA MESOPOTAMIA.**

**PROPOSITO:** Establecer las bases necesarias y coordinar el plan pertinente para obtener el apoyo crediticio del Banco Mundial a efectos de ejecutar un programa vial regional de rutas provinciales accesorias.

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO:** Se promovió la coordinación de las tareas y estudios correspondientes para que las Provincias de Corrientes, Misiones y Entre Ríos prepararan un programa de construcción de caminos complementario de la red nacional, que mereciera la aprobación, y, por ende, el financiamiento del Banco Mundial. En las gestiones tuvieron activa participación, además de los funcionarios de las Direcciones de Vialidad de las Provincias interesadas los técnicos del Banco Mundial encargados del Plan Nacional, y funcionarios y técnicos del Ministerio de Economía de la Nación y de la Administración Nacional de Vialidad.

**ESTADO DE LAS TAREAS:** Se remitió información preliminar al mencionado Banco Mundial.

## **22. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO.**

**PROPOSITO:** Llevar adelante las gestiones del Gobierno de la Provincia de Río Negro para obtener el financiamiento de la ejecución del "Programa de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (Viedma)", preparado por encargo del Consejo Agrario Nacional.

**CARACTERISTICAS DE LA LABOR:** Se presentó el Proyecto en el Banco Interamericano de Desarrollo, ante el cual, personalmente y mediante informes escritos, fueron explicados sus alcances y aclarados y complementados algunos aspectos. Fue elaborado el correspondiente proyecto de ley provincial para la creación del "Instituto de Desarrollo del Valle de Viedma (I.D.E.V.I.)", que se halla sometido a la Legislatura de Río Negro. Continúa la colaboración del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, en todas las instancias para la obtención de la puesta en marcha del Proyecto.

## **23. RELEVAMIENTO DE PROYECTOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO. PROMOCION DE SU EJECUCION Y FINANCIAMIENTO.**

**PROPOSITO:** Con motivo de los planes de colaboración exterior para el desarrollo económico de América Latina tanto por parte de Estados Unidos como de los países de Europa y de los organismos internacionales, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES se abocó a la preparación de proyectos de obras públicas y/o privadas que pudieran someterse a las instituciones pertinentes en demanda de financiamiento.

**CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO:** Oportunamente, el Secretario General requirió a las Provincias que, entre los planes oficiales y del sector privado, se señalaran los proyectos de inversión —con prioridad o más adelantos— a los efectos de determinar, en un plan de conjunto, aquellos cuya promoción sería impulsada. El CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES había de aclarar y completar las referencias necesarias para la adecuada presentación de los proyectos.

**ESTADO DE LAS TAREAS:** El cometido de referencia le asigna el carácter de permanente a esta labor. En la actualidad, se pretende elaborar una presentación conjunta, que, por su importancia para el cumplimiento de los propósitos de desarrollo del país merezca el auspicio del Gobierno Nacional y el apoyo técnico y financiero citado.

#### **IV. Consultas, gestiones y otras tareas**

##### **— Consultas y gestiones:**

La Secretaría General ha satisfecho diferentes consultas y realizado distintas gestiones para responder a los requerimientos de las provincias sobre el particular. El detalle de dichas consultas y gestiones se hallará en la nómina y los mapas intercalados dentro del cuerpo de esta Memoria, que integran la Tercera Parte "Actividad", acápite E "Según su Localización Geográfica".

##### **— Otras tareas:**

#### **24. DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA OBRAS PUBLICAS.**

**PROPOSITO:** Asesorar en la Distribución de los fondos de ayuda federal a las provincias.

**ESTADO ACTUAL DE LAS TAREAS:** Se establecieron índices para la distribución de los 1.200 millones de pesos de Ayuda Federal para el período 1960/61, que fueron discutidos y aprobados en la Cuarta Reunión de la Asamblea, realizada en la ciudad de San Juan. Se Continúa con los estudios tendientes al perfeccionamiento de los índices a emplearse en futuras distribuciones.

#### **25. CORPORACION INTERPROVINCIAL DE FOMENTO ECONOMICO.**

**PROPOSITO:** Crear un instrumento financiero que realice funciones movilizadoras préstamos directos a mediano y largo plazo, colocación de frutos, adquisición de valores mobiliarios, etc. Tiende a promover el ahorro, las inversiones y la productividad en procura de su crecimiento balanceado.

**CARACTERÍSTICAS:** Resuelto el estudio del crecimiento regional del país con la creación del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES la Corporación sería un órgano coordinador de ciertas decisiones de política económica y financiador del desarrollo consecuente.

**ESTADO ACTUAL DEL ESTUDIO:** Fue sometido a la consideración de diversos órganos públicos y de caracterizados científicos y expertos y posteriormente a la Cuarta Asamblea, reunida en San Juan, quien resolvió:



- 1) Recomendar el estudio de la creación de una entidad de derecho público que, dentro del orden institucional de cada jurisdicción, promueva el crecimiento económico social, el equilibrio e incrementación de la productividad de los recursos naturales, humanos y de capital.
- 2) Designar en comisión a la Junta Permanente para el estudio de la materia, la que deberá expedirse antes de la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo.
- 3) Serán materia de estudio de la Comisión entre otros temas los siguientes: a) Dificultades de tipo jurídico por parte de los miembros para ratificar la Carta de Constitución, debiendo solicitar informe a cada Provincia Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Gobierno Nacional; b) Posibilidad de integración del ente con personas de derecho público o privado que no sean miembros del Consejo; c) Posibilidad de que la actividad del ente se extienda en beneficio de provincias o entes no miembros del Consejo.

Con posterioridad, en la reunión de la Junta Permanente del 27 de octubre último, se dispuso una nueva consulta a los Gobiernos provinciales sobre la Creación de la Corporación, la programación de mesas redondas sobre dicho tema y la posterior edición de una publicación con todo lo actuado.

#### C. ACTIVIDAD DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO.

Necesario es que los distintos sectores de la población tengan conciencia de los problemas que plantea el desarrollo económico y social del país y que, al mismo tiempo, se difundan las más modernas técnicas de que se dispone para solucionarlos. Además hay que crear condiciones para que los trabajos que realiza el C.F.L. sean comprendidos y aprovechados por sus destinatarios naturales y sean, de tal manera, instrumentos de acción y no simples contribuciones teóricas.

Por estas razones se han dictado cursos de capacitación y cursillos de extensión cuya nómina se agraga:

##### I. Cursos de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico.

Hasta la fecha se han realizado tres cursos extensivos, según la zona, en las ciudades de Mendoza, Bahía Blanca y Rosario. Esta localización fue decidida teniendo en cuenta que las referidas ciudades son asiento de las Universidades de Cuyo, del ur y Litoral, respectivamente, así como de otros Centros de estudio e investigación científica.

Los cuadros de profesores fueron integrados con especialistas del país y del extranjero y los alumnos fueron escogidos entre funcionarios de alto nivel de los gobiernos provinciales y representantes de importantes sectores de la vida nacional: Universidades, Fuerzas Armadas, Organizaciones Gremiales, etc.

La nómina de alumnos al curso completo que asistieron es la siguiente:

MENDOZA: Aostri Riva Carlos; Arias, Germán H.; Arce Jofré, T.; Astargo, Carlos Borromeo; Bataller tornell, Roberto; Berenguer Anibal Horacio; Cabrera Molina, Orlando; Calle de Antequeda, Elvira;

Carmona, Rubén Abel; Castro, Jorge Carlos; Cervera, Felipe; Collado, Juan; Cavagnero Farres, Juan B.; Goldberg, Samuel; Guzmán, Miguel A.; Guzmán Pinedo, Héctor N.; Jordán, Mario; Kopcow, Bernardino; Lenuzza, Antonio A.; Ludueña, Ignacio A.; Muñiz Jorge A.; Prato, Enrique; Reynoso, Hugo J.; Romero, José M.; Ruiz Herrera, Héctor H.; Saldeña, David Manuel; Salinas Recabarren, Eloy B.; Sendra, Vicente; Silva, Edgardo Hugo; Suayter, César; Tomassetti, Zulema; Foss, Reynaldo Curt.

**BAHÍA BLANCA:** Alvarez Glatigue, Osvaldo; Amoroso, Jorge Antonio; Arcondo, Aníbal; Bara, Ricardo Enrique; Bensadon, Julio F.; Bruzzi Costas, Juan C.; Carracedo, Luis; Cornide, Osvaldo; Cozzani, Jorge A.; Crespo, Rogelio; Chavarri, Luis; Domínguez Urquiza, José; Fernández Yáñez, José; Genta, Eduardo; Gumá, Orlando; Herrero, Félix; Iturrioz, Eulogio; Laplaza, Rafael Luis; Mesa, Néstor; Monacelli, Mario; Naón, Eduardo M.; Olivi, Juan Bautista; Raffo, Jorge Aldo; Rodríguez Díez, Oscar; Rojo, Rodolfo Osvaldo; Sánchez, Carlos; Siri, Antonio Florindo; Traba, Eloy; Veliz Díaz, Arturo.

**ROSARIO:** Abib, Amado; Alvarez, Horacio; Anzil Aldo; Bernes, Marino Juan; Blanco, Isidro E.; Colomé, Rinaldo A.; Coraggio, José Luis; Felici, Eduardo C.; Ferreti, Raúl; Ferreyra, Osvaldo; García Moreno, Walter; García Santos M.; Geller, Lucio O.; Giambruni, Américo A.; Herrera, Pedro E.; Legua Carlos Alberto; Lezcano, Antonio R.; Marelli, Aldo H.; Marelli Vabre, Juan; Martino, Pablo Adolfo; Molina, Armando E.; Mónaca, Alberto; Monza, Alfredo R.; Novominsky, Moisés; Novo, María N.; Ortega, Raúl Fernando; Osenda, Omar José; Pereira, Humberto A.; Pérez, Luis Alberto; Persig, Luis Enrique; Ramos, Luis Pedro; Rojas, Julio César; Rosua, Luis Fernando; Salc, Américo; Saux, Eduardo E.; Scaglione, Juan Carlos; Semdel, Ernesto; Silva, Norberto; Spinetto, Horacio A.; Tokman, Víctor Edgardo; Tourneur, Mabel T.; Yardin, Amado Ramón; Zabaleta, Marta R.

## II. Cursos de Estadística teórica y aplicada.

Referidos a la organización del Departamento de Estadística de la provincia de San Luis y al programa de ayuda a las Oficinas de Estadística de las provincias del Nordeste y de Tucumán, se han dictado "cursos" en las ciudades de San Luis y Corrientes, respectivamente.

## III. Becas.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Presidencia de la Nación becó al Asesor General de este Consejo, Dr. Alfredo Eusebio Calcagno, ante la Fundación Nacional de Ciencias Políticas de Francia, a cuyo efecto la Secretaría General y con posterioridad la Junta Permanente autorizaron su traslado.

Casi simultáneamente el gobierno francés becó al Asesor Principal de este Consejo, Sr. Luis Martín Croquera, para asistir al Curso 1960/61 del I. R. F. E. D. (Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Harmonisé), recibiendo idéntica autorización que el Dr. Calcagno, para poder asistir a dichos cursos y a los del "Institut des Hautes Etudes de l'Amérique Latine" y del "Comisariat du Plan d'Équipement et de la Productivité", y del "Institut de Sciences Politiques" (Universidad de París).

Se obtuvo una beca en el Instituto de Desarrollo Económico del I. B. R. D. (International Bank of Reconstruction and Development — Banco Mundial—), que le fue concedida al Asesor General de este Consejo. Sr. Jorge Carretoni.

El Banco Interamericano de Desarrollo otorgó una Beca para proseguir estudios de capacitación en los Cursos del Programa del B. I. D. juntamente con el C. E. M. L. A. (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos), de la que fue beneficiario el ex Subsecretario de Economía de La Pampa, y Director de Administración del Consejo. Dr. Jorge Máximo Avilés.

El C. I. E. F. (Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera) ofreció una Beca para el mejor egresado del Curso Intensivo de Capacitación sobre Problemas de Desarrollo Económico realizado el año 1960 en la ciudad de Mendoza. En tal carácter asiste el Subsecretario de Hacienda de la Provincia de San Luis, Contador Público Teófilo Arce Jafré.

#### D. ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO JURIDICO.

En cumplimiento de las funciones que le determina el artículo 10 del Reglamento de la Estructura Funcional, el Departamento de Asesoría Jurídica ha desplegado las siguientes actividades:

##### I. En relación con los departamentos técnicos.

Prestó cooperación a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Cooperación Técnica, asesorándolos sobre los aspectos jurídicos de sus actividades.

##### II. En relación con la Secretaría General.

Cumplió las siguientes funciones de naturaleza administrativa:

1. Asesoramiento al Secretario General, en cuanto ha presentado al Consejo en trámites judiciales o administrativos;
2. Preparación de proyectos y normas dictadas por la Secretaría General, como asimismo preparación de proyectos de reglamentos presentados por la Secretaría General a la Asamblea o a la Junta Permanente, cuando su contenido tuvo importancia jurídica;
3. Producción de dictámenes en distintas actuaciones internas;
4. Preparación del "Esquema Institucional del Consejo Federal de Inversiones".

##### III. En relación con sus funciones específicas.

1. Investigación jurídica:
  - a) Recopilación y análisis de las leyes de fomento industrial, nacionales y provinciales;
  - b) Estudio de los entes de fomento, y en especial del proyecto de Corporación Interprovincial de Fomento Económico (parte de este estudio se encuentra inserta en el trabajo "Financiamiento del Desarrollo Económico Argentino", de Angel F. Monti, y otra en

el denominado "Comentarios al Anteproyecto de Corporación Interprovincial de Fomento Económico");

- e) Estudio sobre los Fondos Comunes de Inversión Mobiliaria y realización de una Mesa Redonda sobre el tema;
- d) Estudio sobre la Zona de Libre Comercio Latinoamericana, realizándose asimismo una Mesa Redonda sobre dicho tema.

2. Evacuación de consultas:

- a) Sobre constitución de un Consorcio público para la administración y fomento de la Cuenca del desagüe de Cañada Carrizales (Santa Fe) y preparación de bases para un anteproyecto de ley orgánica;
- b) Sobre vigencia territorial de la exención impositiva del Decreto-Ley Nacional N° 15.460/57, solicitada por la Provincia de Salta;
- c) Dictamen sobre exención impositiva a la Corporación Financiera Internacional, y poder impositivo de las Provincias.
- d) Sobre garantías de libre transferibilidad para el pago de importaciones de bienes con financiación a plazos superiores a los 180 días y sobre derechos de las provincias a las coparticipaciones impositivas, viales y petrolíferas, solicitada por la Provincia de La Rioja.

**Cuarta Parte**

**ANEXOS**

**CARTA ORGANICA Y REGLAMENTO  
ESQUEMA INSTITUCIONAL**

## **CARTA ORGANICA del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de Agosto de 1959

### **PREAMBULO**

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

### **OBJETO Y FUNCIONES**

**Artículo 1º** — Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

**Art. 2º** — El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título; enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

**Art. 3º** — El Consejo Federal de Inversiones, sus activos bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y el nacional.

### **COMPOSICION**

**Art. 4º** — El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

**Art. 5º** — La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrada por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

**Art. 6º** — La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente, que durará un año en sus funciones.

**Art. 7º** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Junta Permanente.

**Art. 8º** — La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo y expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un ministro o funcionario equivalente representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

**Art. 9º** — El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviera dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de dos tercios de la Asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

**Art. 10º** — Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

**Art. 11º** — La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo;
- b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General;
- c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General;
- d) Dictar normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General;
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General;
- f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo;
- g) Dictar el Reglamento de esta Carta.

### **QUORUM Y VOTACION**

**Art. 12º** — La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

**Art. 13º** — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

### **SEDE**

**Art. 14º** — La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

### **RECURSOS**

**Art. 15º** — Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los estados Nacional, provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparti-



cipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la provincia de mayor aporte, según lo establecido precedentemente. Dicho aporte no deberá superar la tasa máxima del 0,75 por ciento a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley 14.788. No podrá destinarse más del 10 por ciento del presupuesto anual en gastos del personal estable estrictamente administrativo.

**Art. 16º** — El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

**Art. 17º** — El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

**Art. 18º** — Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

#### DISPOSICIONES VARIAS

**Art. 19º** — La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas financieras.

**Art. 20º** — A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

**Art. 21º** — En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

#### RATIFICACION DE LA CARTA

**Art. 22º** — La presente Carta será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales. Dicho acto deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano de la Carta, sin introducir modificaciones en su articulado.

**Art. 23º** — Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General, la cual notificará su recepción a todos los integrantes signatarios.

Hasta tanto se constituya la Secretaría General definitiva se depositarán en una Secretaría de Organización.

**Art. 24º** — El Consejo Federal de Inversiones comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de esta Asamblea si durante ese lapso ha sido ratificada esta Carta por cinco miembros; o después de esa fecha si la ratificación fuese posterior.

**Art. 25º** — Son miembros del Consejo Federal de Inversiones los signatarios que ratifiquen la Carta, el Gobierno Nacional y los estados federales de la República Argentina que adhieran a ella.

En Santa Fe, a los veintinueve días del mes de agosto de 1959.

FIRMAN LOS REPRESENTANTES DE:

Provincia de Buenos Aires	
"	" Catamarca
"	" Córdoba
"	" Corrientes
"	" Chaco
"	" Chubut
"	" Entre Ríos
"	" Formosa
"	" La Pampa
"	" La Rioja
"	" Mendoza
"	" Misiones
"	" Neuquén
"	" Río Negro
"	" Salta
"	" San Juan
"	" San Luis
"	" Santa Fe
"	" Santiago del Estero
"	" Tucumán

Gobernación de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La Provincia de Santa Cruz manifestó su adhesión telegráficamente.

### REGLAMENTO DE LA CARTA ORGANICA

Sancionado por la Primera Asamblea, en San Carlos de Bariloche, el 30 de noviembre de 1959

#### I

#### DE LAS FUNCIONES

**Artículo 1º** — Las funciones a que se refiere el artículo 1º de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones son las siguientes:

- I) Asesorar a los miembros en cuanto a:
  - a) Empleo racional de los recursos regionales con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y demográfica mediante la creación e impulsión de fuentes locales de riqueza;
  - b) Fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización;
  - c) Orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal;
  - d) Fijación de los criterios para la radicación de capitales extranjeros;
  - e) Importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional.
- II) Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones elaborando, asimismo, programas regionales en-

caminados a orientar las inversiones en el país con un sentido de integración económica.

- III) Efectuar los estudios técnico-económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una provincia pueda realizar ante el Gobierno Nacional, que le encomienden al Consejo uno o varios de sus miembros.
- IV) Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan objetivos similares o conexos.
- V) Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos.
- VI) En los casos considerados convenientes o necesarios, el Consejo Federal de Inversiones consultará, o dará participación en sus estudios, a asociaciones gremiales e instituciones públicas o privadas, basando siempre una coordinación efectiva de esfuerzos y desestimando investigaciones superpuestas.
- VII) Difundir las posibilidades de inversión que el país presenta.
- VIII) Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico-social del país.
- IX) Propiciar reuniones de coordinación de las provincias que tenga intereses comunes de desarrollo zonal o de explotación de determinados recursos naturales.

## II

### DE LA JUNTA PERMANENTE

#### Composición y funcionamiento

**Art. 2º** — A los efectos de la formación de la Junta Permanente, se tendrán en cuenta las siguientes zonas:

ZONA 1: El Estado Nacional.

ZONA 2: Jujuy, Salta Tucumán.

ZONA 3: Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, S. del Estero.

ZONA 4: Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis.

ZONA 5: Buenos Aires Capital Federal, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe.

ZONA 6: La Pampa, Neuquén, Río Negro.

ZONA 7: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

**Art. 3º** — En cada reunión la Junta Permanente fijará fecha para la próxima. La primera será convocada por el Presidente de la Asamblea. Si no se lograra quórum, los miembros presentes se reunirán en minoría al sólo efecto de designar nueva fecha. En caso de no haberse presentado ningún miembro de la Junta, el Presidente de la Asamblea procederá a citarla para cuatro semanas después de la fecha fijada.

**Art. 4º** — La Junta funcionará con un quórum de dos tercios de sus miembros. Si a la hora fijada en la reunión precedente o en la citación del Presidente de la Asamblea, no se hallaren la totalidad de los miembros, se acordará una espera de una hora, pasada la cual se iniciará la reunión si existiera quórum, o en caso contrario se fijará en minoría la fecha de la reunión próxima.

**Art. 5º** — La Junta tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En cada reunión, elegirá de su seno un presidente que,

además del propio, tendrá voto decisivo en caso de empate. El presidente durará en sus funciones hasta la próxima reunión.

### Atribuciones

**Art. 69** — Son atribuciones de la Junta Permanente:

- 19) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea;
- 29) Dictar instrucciones y normas complementarias de las fijadas por la Asamblea, a efectos de asegurar y facilitar su cumplimiento sin alterar el espíritu ni la letra de éstas;
- 39) Requerir del Secretario General informes verbales o escritos sobre la actividad del Consejo;
- 49) Convocar a la Asamblea, según el artículo 79 de la Carta Orgánica;
- 59) Informar a la Asamblea sobre el funcionamiento del Consejo;
- 69) Presentar a la aprobación de la Asamblea el proyecto de presupuesto y presentar la cuenta de inversión dentro del primer trimestre de vencido el ejercicio;
- 79) Requerir de la Secretaría General la colaboración administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**Art. 79** — Cuando la Junta Permanente, en su función de control, encontrara que la labor técnica o administrativa de la Secretaría General no se ajusta a las normas establecidas, requerirá de ésta el informe correspondiente, y si la disconformidad de la Junta persistiera, procederá inmediatamente a convocar a la Asamblea.

**Art. 89** — La Junta tomará conocimiento de los nombramientos efectuados por la Secretaría General, y controlará exclusivamente la correspondencia de los mismos con las normas establecidas, procediendo en caso de disconformidad según el artículo anterior. Con referencia a la contratación de técnicos, el contrato sólo quedará perfeccionado a los treinta (30) días de celebrado, si la Junta no lo hubiera observado.

## III

### DEL SECRETARIO GENERAL

**Art. 99** — El cargo de Secretario General es incompatible con cualquier otro cargo o empleo público o privado salvo el ejercicio de la docencia universitaria. Tratándose de funciones temporarias, la Asamblea mediante resolución fundada, podrá autorizar su ejercicio, teniendo en cuenta los intereses del Consejo, la afinidad de la función con las tareas del mismo, y que ello no afecte la dedicación exclusiva.

**Art. 109** — Son atribuciones del Secretario General:

- 19) Es el jefe de la Administración del Consejo. Nombra y remueve a empleados y funcionarios, dando cuenta a la Junta Permanente respecto a éstos;
- 29) Dirige la actividad técnico-específica del Consejo y celebra las contrataciones a que se refiere el artículo 89, pudiendo enviar técnicos para realizar estudios de perfeccionamiento en el exterior, con la conformidad de la Junta Permanente;

- 39) Cumple y hace cumplir las resoluciones y normas dictadas por la Asamblea, así como las instrucciones y normas dictadas por la Junta Permanente;
- 49) Presta a la Asamblea y a la Junta la colaboración que éstas le requieran para el cumplimiento de sus fines, y produce los informes sobre la actividad del ente que ellas le soliciten;
- 59) Fija las funciones de los asesores que designe y las del personal;
- 69) Rinde cuentas de la ejecución del presupuesto, dentro del primer semestre de vencido el ejercicio;
- 79) Autoriza los pagos firmando las órdenes correspondientes junto con el Director o Jefe administrativo;
- 89) Representa al Consejo en todos los actos judiciales y/o administrativos en que fuera parte;
- 99) Presenta a la Asamblea una memoria anual sobre las tareas del Consejo;
- 109) Mantiene, juntamente con el Presidente de la Asamblea o en ausencia de éste, las relaciones con los gobiernos Nacional o provinciales, e instituciones u organismos públicos y privados del país o del exterior.

En todos los casos en que el Secretario deba dar cuenta a la Junta de sus actos, lo hará por intermedio del presidente de la misma, dentro de los dos (2) días.

#### IV

#### DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES

**Art. 119** — Las adquisiciones a que se refiere el artículo 29 de la Carta Orgánica se efectuarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 19 Por contratación directa del Secretario General hasta un monto de cada contratación no superior a m\$u. 50.000.—, como asimismo previa autorización de la Junta Permanente:
  - a) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en ella ofertas admisibles;
  - b) Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
  - c) Las compras en las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o en las que tengan participación los respectivos estados;
  - d) Compras de inmuebles en remate público;
  - e) Cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir;
- 29 Por concurso de precios: cuando exceda de m\$u. 50.000 y hasta m\$u. 300.000, de acuerdo con la reglamentación interna que fije el Secretario General ad referendum de la Asamblea;
- 39 Por licitación privada: cuando exceda de m\$u. 300.000 y hasta m\$u. 500.000;
- 49 Por licitación pública: cuando exceda de m\$u. 500.000.

**Art. 129** — La venta de bienes en desuso o en condición de rezago se efectuará por remate público.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 13º** — El Secretario General presentará a la próxima Asamblea el proyecto de estructura funcional a aplicar en la Secretaría General, como asimismo el presupuesto del primer ejercicio y normas a seguir para futuras designaciones que hubiera efectuado hasta esa fecha.

**Art. 14º** — La Junta Permanente se constituirá con un representante de cada zona, elegido por las demás provincias que la integran y que no podrá ser nuevamente elegido hasta que no lo haya sido cada uno de los miembros de la zona respectiva.

## ESQUEMA INSTITUCIONAL DEL C.F.I.

Trabajo especialmente preparado por el asesor del C. F. I., doctor Felipe Agustín González Arzac.

**E**L Consejo Federal de Inversiones, cuya naturaleza, organización y funciones analizaremos, es un ente creado por un convenio firmado por los ministros de Hacienda de cada provincia, la Nación, la Capital Federal y la Gobernación Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur durante la "III Reunión de Ministros de Hacienda", celebrada en Santa Fe, en agosto de 1959.<sup>1</sup>

### I

#### NATURALEZA JURIDICA

Siendo el descripto el origen del C.F.I., resulta claramente que su creación emana de uno de los tratados o convenios interprovinciales cuya celebración prevé el Art. 107 de la Constitución Nacional, y que la práctica constitucional del país ha extendido a ser convenios interestatales, también de las provincias con la Nación, y entes nacionales.<sup>2</sup>

Y precisamente, cabe recordar que Alberdi, quien proyectó dicha norma, preveía que las provincias, por razones de conveniencia, podrían, mediante estos tratados, instituir **órganos comunes**, haciendo expresa mención de la posibilidad de que dos o más provincias tuvieran un mismo tribunal superior.<sup>3</sup> Hoy, después que nuestras facultades de derecho han producido varias generaciones de abogados, ya no cabría la creación de tribunales comunes, pero han aparecido necesidades nuevas que exceden el ámbito provincial para ser regionales, o interprovinciales, cuya ratificación resultaría imposible o gravosa mediante el esfuerzo local. Además, tal disgregación dificultaría la coordina-

1 Hasta el momento de escribirse estas líneas, ha sido ratificado por Córdoba, ley Nº 4964; Chubut, ley Nº 163; Entre Ríos, ley Nº 4239; Mendoza, ley Nº 2623; Neuquén, ley Nº 163; Río Negro, ley Nº 84; San Juan, ley Nº 2273; San Luis, ley Nº 2768; Santa Cruz, ley Nº 132; Santa Fe, ley Nº 5106; Tucumán, ley Nº 2920; La Rioja, ley Nº 2605; Misiones, decreto ley Nº 3155; La Pampa, decreto ley 2347; Capital Federal, decreto 638/60; Tierra del Fuego, Antártida Argentina, e Islas del Atlántico Sur, decreto 100; Jujuy, ley Nº 2533; Catamarca, ley Nº 1933.

2 Días después, mediante un convenio similar, se creó el Consejo Federal de Seguridad Social (COFESES), cuya Carta Orgánica guarda gran similitud con la del ente que analizamos; ver **De echo del Trabajo**, año XIX, nº 10, pág. 655, con nota de Mariano R. Tissembaum, "La Carta Orgánica del Consejo Federal de Seguridad Social", dice Tissembaum, podría ser asimilada por sus caracteres institucionales a un tratado interprovincial, de conformidad con lo que instituye el art. 107 de la Constitución Nacional, en virtud de la ratificación que se hará de la misma, por parte de las legislaturas de las respectivas provincias signatarias y además la Nación".

3 Alberdi, **Proyecto de Constitución para la Confederación Argentina**, artículo 104 y nota; **Derecho Público Provincial**, Cap. III, 53.

ción, y con ello el logro de otra función de estado moderno: la unidad económica nacional.

Ahora bien: como los estados y entes contratantes lo han hecho sobre materia en la cual ejercitan una potestad **originaria**, el convenio guarda una gran semejanza con una unión de las que el derecho internacional público denomina **uniones administrativas**, que son las que crean un **órgano común** de los estados asociados al cual le atribuyen una limitada competencia, relativa a la prestación de un determinado servicio. 4

La Carta Orgánica-convenio del C.F.I., atribuye a éste la **personería jurídica para el cumplimiento de sus fines**. Al ser ratificada legislativamente la carta, se produce entonces el otorgamiento de personería, por ley, en cada uno de los estados ratificantes.

Resta analizar el tipo de personería otorgada. Algunas leyes ratificatorias, en artículo expreso, atribuyen al Consejo personalidad pública y privada a la vez, y esto crea una pequeña confusión. Pero es indudable que el ente creado por la Carta es una persona de derecho público, en cuanto es creado por ley, exclusivamente para el logro de fines estatales, expresamente enumerados y final y fundamentalmente, es órgano de los estados contratantes.

La atribución de personalidad es derivado necesario de la naturaleza de órgano común administrativo. Porque, indudablemente, no podría mediante una simple descentralización burocrática, estar sujeto a cada una de las autoridades administrativas contratantes, sin llegar a una anarquía que tornaría imposible su funcionamiento. El órgano queda individualizado entonces como un **ente autárquico** (personalidad jurídica y una esfera circunscripta de atribuciones), de naturaleza **institucional** (descentralización por servicio, y competencia en los Estados). 5

## II

### ORGANIZACION

El Consejo Federal de Inversiones está integrado por tres órganos: la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

4 Ranolletti, *Istituzioni di Diritto pubblico*, 1947, N° 97. Tissebaum, op. cit., señala la similitud entre la estructura del Consejo Federal de Seguridad Social y la Organización Internacional del Trabajo.

5 Posiblemente sea útil aclarar por qué afirmamos que el ente es autárquico, y no autónomo.

Ninguno de los criterios científicos usados para diferenciar autonomía de autarquía autoriza a colocarnos en esa posición. El criterio de diferenciación que estimamos correcto es aquel que funda la diferencia en la calidad del poder con que el ente ha sido investido, afirmando que la distinción entre ente autónomo y autárquico consiste en que el autónomo goza, además de la potestad administrativa, también de una potestad legislativa de la misma naturaleza que el estatal. En vez, el ente autárquico ejerce sólo potestad administrativa, y a lo sumo potestad normativa reglamentaria (ver Virga, *La Regione*, Milán, 1949). Otros criterios tampoco nos llevan a atribuir autonomía al C.F.I.; se ha argumentado que la distinción radica en la fuente inmediata que da origen al ente: la constitución o la ley, siendo en el primer caso autónomo y en el segundo autárquico (Ambrosini, *Un tipo intermedio di Stato fra l'unitario e il federale*, en *Rivista di Diritto Pubblico*, 1933, pág. 93); el caso subexamine, es el de un ente creado por tratado con valor de ley. También se ha buscado la diferenciación, en que mientras autónomo es el ente que ha dejado de ser soberano por haber delegado poderes que le pertenecían, autárquico es el que ha recibido por delegación poderes que originariamente pertenecían al Estado (Glavenco, *Autarchia amministrativa e governo locale*, Empoli, 1946) y tampoco precisa demostración que de acuerdo a este último criterio del C.F.I. sería meramente autárquico.



#### a) La Asamblea.

El órgano superior del Consejo es la Asamblea, que se integra con un representante de cada estado o ente contratante, designado por el jefe de la administración pública, y funciona con un quórum de dos tercios del total de sus miembros (Arts 59 y 129) C. O. Esta Asamblea elige de su seno un Presidente, cuyas funciones duran un año (Art. 69 C. O.).

La Carta no especifica si la designación recae sobre la persona del representante, o sobre el Estado representado.<sup>6</sup> Por un lado podría interpretarse literalmente que la Carta habla de designar un **presidente**, y no de que la **presidencia** quede a disposición de un contratante. Por otro lado, podría argumentarse que, pudiendo cada contratante variar la persona de su representante, y habiéndose fijado en un año el término de duración de la presidencia, ésta es atribuida al contratante, que es lo permanente, y no al delegado transitorio. Es indudable que el órgano competente para resolver la cuestión, por vía de interpretación, es la propia Asamblea.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea son dos por año, pudiéndose convocar las extraordinarias a pedido de un tercio de los miembros (se entiende que en este caso es la Presidencia quien convoca), o por la Junta Permanente (Art. 79 C. O.).

El cuerpo adopta sus decisiones por mayoría absoluta, salvo en los casos en los cuales la Carta exige otro número (Art. 13).

#### b) La Junta Permanente.

La Carta Orgánica crea otro órgano colegiado —la Junta Permanente—, que será formado por un representante de cada zona. Pero aquí se califica la jerarquía del representante: deberá ser un ministro o funcionario de rango equivalente. La **ratio legis** de tal exigencia debe encontrarse en el siguiente razonamiento: cada contratante puede cuidar sus intereses en el Consejo, enviando a la Asamblea a quien crea conveniente; pero siendo el delegado enviado a la Junta, además, representante de los restantes contratantes de su zona han tenido los signatarios cuidado en garantizar a los indirectamente representados la jerarquía de aquél (Art. 69 C. O.).

La Junta se compone en principio, de siete miembros; 7 uno por cada una de las siguientes zonas: 1, Estado Nacional; 2, Jujuy, Salta, Tucumán; 3, Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, Santiago del Estero; 4, Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis; 5, Buenos Aires, Capital Federal, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe; 6, La Pampa, Neuquén, Río Negro; 7, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego (Art. 29 R.).

Los miembros de la Junta durarán un año, y serán elegidos por las provincias que integran cada zona, no pudiendo ser reelectos hasta que no haya recaído la función en los representantes de todos los demás integrantes de la zona (Arts 39 de la C. O. y 14 del R.).

—Ni el Reglamento ni la Carta Orgánica fijan a la Junta un número de sesiones, ni un período mínimo o máximo de intervalo. Esta fija la fecha de sus sesiones de acuerdo al procedimiento establecido por los Arts 39 y 49 del Reglamento. El quórum para su funcionamiento es de dos tercios de sus miembros (Art 49 R.). Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los presentes, teniendo, además del suyo, voto decisorio en caso de empate el miembro que en cada sesión se elija para presidirla (Art. 39 R.).

<sup>6</sup> El artículo 10 in fine de la Carta del C.O.F.E.S.E.S. dice expresamente: "Estos cargos corresponden a los estados miembros".

<sup>7</sup> Decimos en principio, porque una de estas zonas —la primera— no ha ratificado aún el convenio.

### c) La Secretaría General.

La Secretaría General es un órgano unipersonal. El Secretario General es un funcionario estable y su permanencia está garantizada por el término de 4 años, durante los cuales sólo podrá ser removido mediante el voto de dos tercios de la Asamblea (Art. 99 C. O.).

El artículo 99 de la C. O. prescribe las modalidades de la designación del Secretario, por la Asamblea (se precisan dos tercios, y si ningún candidato obtuviera dicha mayoría en dos votaciones, se hará por simple mayoría en la tercera), y el mismo artículo concordado con el 99 del Reglamento describe las incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

## III

### FUNCIONES DEL CONSEJO

El artículo 19 de la C. O. define al Consejo como "organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento", y en seguida describe su objeto específico: "recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización". Como se ve, la Carta señala tres tipos de funciones, pero de acuerdo a lo que en el párrafo siguiente determina, sólo el **asesoramiento** aparece como función principal, siendo la **investigación** un medio para el logro de un asesoramiento eficiente y pudiendo ejercer la función **coordinadora** sólo mediante el asesoramiento, puesto que al Consejo no se le atribuye potestad para obligar a los gobiernos a materializar las medidas económicas que propone.

En el primer artículo del Reglamento se han enunciado con amplitud las funciones:

I) Asesorar a los miembros en cuanto a:

- a) Empleo racional de las reservas regionales con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y demográfica mediante la creación o impulsión de fuentes locales de riqueza;
- b) Fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización;
- c) Orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal;
- d) Fijación de los criterios para la radicación de capitales extranjeros;
- e) Importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional.

II) Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones, elaborando, asimismo, programas regionales encaminados a orientar las inversiones en el país con un sentido de integración económica.

III) Efectuar los estudios técnico-económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una provincia pueda realizar ante el Gobierno Nacional, que ha encomiendan al Consejo uno o varios de sus miembros.

IV) Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan objetivos similares o conexos.

V) Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos.

VI) En los casos considerados convenientes o necesarios, el Consejo Federal de Inversiones consultará o dará participación en sus estudios a asociaciones gremiales e instituciones públicas o privadas, buscando siempre una coordinación efectiva de esfuerzos y desestimando investigaciones superpuestas.

VII) Difundir las posibilidades de inversión que el país presenta.

VIII) Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico-social del país.

IX) Propiciar reuniones de coordinación de las provincias que tengan intereses comunes de desarrollo zona<sup>1</sup> o de explotación de determinados recursos naturales.

#### IV

#### ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

Dentro del Consejo pueden diferenciarse netamente las funciones que tocan a dos de sus órganos: la **dirección**, que es función de la Asamblea, y la **gestión**, que lo es de la Secretaría General. Entre ambos, la Junta permanente aparece sobre todo como órgano de **nexo y control**.

##### a) Asamblea.

La Carta Orgánica define a la Asamblea como "el órgano superior del Consejo", cuya función consiste en "fijar la acción y política general que éste debe seguir" (Art. 59).

Sus atribuciones están enumeradas en el artículo 11 de la C. O.:

- a) Nombrar el Presidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo;
- b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General;
- c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General;
- d) Dictar las normas que deberán observarse para el personal de la Secretaría General;
- e) Aprobar el proyecto del presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General;
- f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo;
- g) Dictar el Reglamento de la Carta Constitutiva.

##### b) Secretaría General.

Al Secretario general, dice el Art. 10 de la Carta, "compete la gestión técnica y administrativa del organismo".

Sus atribuciones, están determinadas por el Reglamento en el artículo 10:

- 1º Es el jefe de la Administración del Consejo. Nombra y remueve a empleados y funcionarios, dando cuenta a la Junta Permanente respecto a esto;
- 2º Dirige la actividad técnico-específica del Consejo y celebra las contrataciones de técnicos, pudiendo enviarlos para realizar estudios de perfeccionamiento en el exterior con la conformidad de la Junta Permanente;
- 3º Cumple y hace cumplir las resoluciones y normas dictadas por la Asamblea, así como las instrucciones y normas dictadas por la Junta Permanente;
- 4º Presta a la Asamblea y a la Junta la colaboración que éstas le requieran para el cumplimiento de sus fines, y produce los informes sobre la actividad del ente que ellas le soliciten;
- 5º Fija las funciones de los asesores que designe y las del personal técnico y administrativo;
- 6º Rinde cuentas de la ejecución del presupuesto dentro del primer semestre de vencido el ejercicio;
- 7º Autoriza los pagos, firmando las órdenes correspondientes junto con el Director o Jefe Administrativo;
- 8º Representa al Consejo en todos los actos judiciales y/o administrativos en que fuera parte;
- 9º Presenta a la Asamblea una memoria anual sobre las tareas del Consejo;
- 10º Mantiene, juntamente con el Presidente de la Asamblea o en ausencia de éste, las relaciones con los gobiernos Nacional o provinciales e instituciones u organismos públicos y privados del país o del exterior.

### c) Junta Permanente.

Dijimos que la función de la Junta no está claramente delimitada por la Carta, que se limita a decir que "expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea". Además dice en forma enunciativa: "será el órgano ejecutivo del Consejo", lo cual aparece como una superposición con el Art. 10, que hace del Secretario General el encargado de la gestión.

Pero al señalar concretamente el Reglamento las atribuciones de la Junta y cómo ha de ejercitarlas, aparece dibujada la figura de este órgano con mayor nitidez.

La primer atribución de la Junta es **controlar** el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea (Art. 69, inc. 19 R.) para lo cual puede requerir informes a la Secretaría sobre la actividad del Consejo (inc. 39).

Ahora bien, para realizar esa función esencial de cuidar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea, la Junta cuenta con dos medios: uno **preventivo**, consistente en dictar instrucciones y normas para asegurar y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano superior (inc. 29), y otro **represivo**, consistente en convocar a la Asamblea para que ésta juzgue la actividad del Secretario, y en su caso revoque o anule el acto impugnado (Arts. 69, inc. 49, 79 del R. y 79 de la C. O.).

La Junta se estructura así como un órgano de **control** que tiene además cierta atribución reglamentaria y sirve de nexo entre Asamblea y Secretaría, al interpretar y reglamentar las directivas de aquélla (mediante instrucciones y normas), y entre Secretaría y Asamblea, al informar a ésta la actividad de aquélla (Art. 69, inc. 59 R.), o al convocar la Asamblea Extraordinaria para tratar un determinado acto de la Secretaría.

Además del control general que la Junta puede ejercitar, mediante sus solicitudes de informes a la Secretaría, en determinados casos el Reglamento prescribe expresamente que ciertos actos deberán tener la **aprobación** de la Junta, para quedar definitivamente concluidos. En algunos casos se trata de aprobación tácita, como en el que señala el último párrafo del Art. 89 del Reglamento. En otros, como el caso del Art. 10, inc. 29 in fine del mismo cuerpo, debe entenderse que la aprobación será expresa.

El acto pendiente de aprobación es revocable una vez denegada, sin que pueda alegarse la existencia de derechos adquiridos.

El control que ejercita la Junta es en todos los casos de **legitimidad**, según lo dejan expresamente aclarado los Arts. 79 y 89 del Reglamento: en el primero se concede la facultad a la Junta, si la labor de la Secretaría "no se ajusta a las normas establecidas"; y en el segundo se dice que al aprobar los nombramientos "controlará **exclusivamente la correspondencia de los mismos a las normas**".

El Art. 69, inc 69 atribuye a la Junta una función a la que más tarde nos referiremos: presentar a la Asamblea el proyecto de presupuesto y la cuenta de inversión. Para la realización de todas sus funciones, la Junta podrá requerir la colaboración técnica y administrativa de la Secretaría (inc. 79).

## V

### LA HACIENDA DEL CONSEJO

#### a) Los ingresos.

El artículo 15 de la Carta dispone que los contratantes soportarán anualmente la suma que la Asamblea fija al sancionar el presupuesto de gastos;

haciéndolo cada provincia y la Municipalidad de la Capital Federal "en una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte". Pero estos aportes tienen un límite: no podrán superar el 0,75 % del monto anual que corresponde por cada año a cada uno de los contratantes en concepto de coparticipación, según la ley 14.788.

#### b) Presupuesto.

Hemos visto que entre las atribuciones de la Asamblea está la de aprobar el proyecto de presupuesto anual (Art. 11., inc. e, C. O.).

Sin embargo, no está claro quién prepara este proyecto. Trataremos aquí también lo relativo a la presentación de la Cuenta de Inversión, que está comprendida en el citado inciso. En él la Carta dispone que el Secretario presentará el presupuesto y la cuenta para su aprobación. Sin embargo el Art. 6º, inc. 6º del Reglamento dispone que la Junta presentará ambas cosas a la aprobación de la Asamblea.

Frente a esta colisión de normas, y teniendo en cuenta el orden de prelación y la consecuente superioridad de la Carta, pensamos que la norma del Reglamento sería inválida, si no hubiera conciliación posible entre ambas. Pero entendemos que, de acuerdo al carácter dado a la Junta, ésta debe actuar como órgano de control (de legitimidad), entre la preparación del presupuesto y la cuenta, y su consideración en la Asamblea. Así se concilian ambas disposiciones: el Art. 11., inc. e de la C. O. dice que el Secretario presentará el proyecto de presupuesto y la cuenta, pero no dice a quién. Es evidente que el Art. 6º, inc. 6º dispone que la presentación sea hecha a la Junta, para que ésta lo eleve a la Asamblea. Pero como la Junta no puede actuar como un simple mensajero, y ha sido estructurada como un órgano de control, surge que en la última norma está tácitamente dispuesto que deberá acompañar en la elevación un dictamen sobre la legitimidad de los gastos proyectados y de los ya efectuados.

Si la Asamblea no sancionara el presupuesto, una vez vencido el anterior, se prorrogará por duodécimos hasta la aprobación del correspondiente a ese período (Art. 18 C. O.)

#### c) La cuenta de inversión.

Al analizar la colisión de normas en el subtítulo anterior, hemos hecho referencia a la presentación de la cuenta de inversión. Queda por decir que el Secretario tiene un plazo de seis meses para presentarla. Ya aquí sí, la colisión es real; el Art. 10, inc. 6º del Reglamento dice que el plazo para que el Secretario rinda cuentas es de seis meses; y el Art. 6º, inc. 6º del mismo texto pone a la Junta un plazo de tres meses para presentar dicha rendición que en ambos casos se cuenta desde vencido el ejercicio. El plazo de la última norma carece de validez, cuando es de cumplimiento imposible, y, de acuerdo a la lógica, la Junta debe presentar las cuentas en la primer asamblea extraordinaria, después de haberles sido elevadas por el Secretariado.

Hemos visto que la Asamblea actúa como tribunal de cuentas, y la Junta como órgano de control administrativo, a veces preventivo.

**LEYES DE RATIFICACION Y MENSAJES**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**Ley Nº 1.938 1**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º** La Provincia de Catamarca acepta sin limitaciones ni reservas la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada el día 29 de agosto de 1959.

**Art. 2º** De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

(Fdo.) **René Armando Claverie**  
Presidente de H. C. de Dip.

(Fdo.) **Isauro de J. Morales**  
Vice-Presidente 2º H. Senado

**Eduardo Dimas García**  
Secretario

**Carlos G. Herrera**  
Sub-Secretario A/C Secretaría

CATAMARCA, 9 de mayo de 1960

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1º** Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

(Fdo.) **Salas**

Decreto Nº H. 1266

**Enrique D. Monteverde**

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E., cuyo texto es el siguiente:  
Catamarca, 21 de diciembre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo a honra dirigirme a V. H. para someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual la Provincia acepta sin limitaciones ni reservas la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, que fuera aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

No escapará al ilustrado criterio de V. H. la gran importancia que reviste para la Provincia la ratificación del referido documento, toda vez que en esas condiciones podrá participar y compartir con los demás Estados signatarios en las deliberaciones y resoluciones que como consecuencia de los asuntos tratados surjan en definitiva.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **SALAS**

**Enrique D. Monteverde.**

## PROVINCIA DE CORDOBA

### Ley Nº 4.694 1

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

#### LEY:

**Art. 1º** Apruébase el convenio celebrado en la ciudad de Santa Fe, el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y los representantes de los de Mendoza, Misiones, Buenos Aires, Neuquén, Santiago del Estero, Chaco, Salta, San Juan, La Pampa, Tucumán, La Rioja, Entre Ríos, San Luis, Catamarca, Formosa, Corrientes, Río Negro, Chubut y la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Capital Federal, por el que se crea el Consejo Federal de Inversiones.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como per-

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E., cuyo texto es el siguiente:

Córdoba, 16 de octubre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. con el fin de someter a su consideración un proyecto de Ley destinado a aprobar el convenio que ha contado con la participación de este Poder Ejecutivo, por el que se crea el Consejo Federal de Inversiones, según informa la copia facsímil de dicho convenio, que se acompaña.

El convenio cuya aprobación se somete a V. H. reconoce la preocupación de los gobiernos de las distintas provincias, expresada en la Primera y Segunda Conferencia de Gobernadores realizadas en la Capital Federal y Ciudad de Santa Fe, en los meses de agosto de 1958 y febrero de 1959, respectivamente. Igualmente, las Conferencias de Ministros de Hacienda y Economía, realizadas en setiembre de 1958 y julio de 1959, ratificaron la importancia y necesidad del Consejo Federal de Inversiones, tomándose en ellas las medidas conducentes a la concreción de esa idea, habiendo sido finalmente suscripta la Carta respectiva en la Ciudad de Santa Fe, en la Conferencia de Ministros que a tal efecto se realizó durante los días 25 y 29 de agosto último.

El deseo de posibilitar un órgano de bases federales que procure el asesoramiento general, una necesaria coordinación y la recomendación de las orientaciones fundamentales a una política de inversiones y programación del desarrollo económico resulta en estos momentos de la vida nacional un motivo esencial a los afanes de progreso y bienestar general. El Consejo Federal de Inversiones a que se refiere el tratado que se somete a vuestra consideración procura, entre otros dichos objetivos, y comporta los propósitos que informan su creación, que están alentados por las distintas jurisdicciones federales en el ánimo de servir al fortalecimiento de sus economías regionales como base insustituible para la vigencia de los principios que informan nuestra organización institucional.

El desarrollo histórico y las estructuras funcionales de la economía nacional han venido determinando una centralización de la riqueza y postergando un armónico crecimiento como lo requiere el desarrollo de la economía argentina, lo que plantea toda una problemática que demanda la inteligente acción de los gobiernos. A su vez no puede dejarse de advertir que razones fundadas en principios constitucionales de organización institucional y en necesidades naturales propias de la acción



sona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo estatuto lo constituye el texto del convenio de referencia.

**Art. 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Fdo.) **Edgardo H. Caballero**  
Presidente H. Cámara de  
Diputados

(Fdo.) **Héctor José Panzeri**  
Presidente Provisorio H. Senado

**Raúl M. Virué**  
Secretario H. Cámara de  
Diputados

**Tomás D'Arcángelo**  
Secretario H. Senado

Córdoba 7 de diciembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Oficial.

(Fdo.) **Zanichelli**  
**Miguel Paschetta**

**Decreto Nº 3470, Serie "B"**

contemporánea de los gobiernos, hacen que los instrumentos fundamentales de la política económica social se encuentren determinados en la competencia del Gobierno Nacional. De ahí que el organismo que se crea resulte un intento imprescindible que se constancia con la preocupación y moderna orientación propia de regímenes como el nuestro, donde se advierte la necesidad de institucionalizar organismos federales que orienten la política y los programas en los distintos aspectos de la acción gubernamental.

Los principios que informan la carta orgánica del Consejo Federal de Inversiones han merecido la debida preocupación y estudio, con el ánimo de conseguir un claro objetivo y una organización capaz de cumplir con la misión que le compete estando presente en los gobiernos miembros promotores de la Carta una clara coincidencia y preocupación para que un alto nivel técnico y acertada acción acompañen el funcionamiento del organismo que se procura crear, tal como consta en los antecedentes que existen sobre el convenio, los que V. H. podrá examinar y valorar como elemento de juicio útil a la consideración del proyecto que se remite y que torna innecesario, que esta comunicación abunde en fundamentos aclaratorios o explicativos de los distintos aspectos de la Carta Orgánica del Consejo.

Sea oportuno aprovechar esta comunicación para anticipar que con similar significado este Gobierno ha suscripto con las demás provincias un convenio por el que se crea un organismo similar, el Consejo Federal de Seguridad Social, que entenderá en igual dirección en los problemas de seguridad social, el que será oportunamente puesto a consideración de esa Honorable Legislatura, como corresponde.

Finalmente, al enviar este proyecto en cumplimiento de otras normas constitucionales, sea permitido expresar el deseo que alienta a este Poder, para que una oportuna aprobación por parte de V. H. facilite la constitución del Consejo Federal de Inversiones dentro del término y condiciones previstos en la Carta, concretándose así una vocación común a ambos poderes, desde que el proyecto de ley sirve a la defensa y afirmación del régimen federal, como a una constructiva participación de los estados argentinos en el desarrollo económico-social de la Nación.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **ZANICHELLI**  
**Miguel Paschetta**

## PROVINCIA DE CORRIENTES

### Ley Nº 2.198 1

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la Ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959, entre los Gobiernos de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Chaco, Salta, San Juan, La Pampa, Neuquén, Chubut, La Rioja, Entre Ríos, San Luis, Catamarca, Formosa, Río Negro, de la Gobernación de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado, al Consejo Federal de Inversiones, cuyo estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

**Art. 3º** Las estipulaciones del tratado son la Ley de la Nación.

**Art. 4º** Comuníquese al P. E.

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Corrientes, noviembre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. remitiendo adjunto Proyecto de Ley por el cual se ratifica el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones, celebrado en la Ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto del corriente año entre los Gobiernos de la Nación, de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Misiones, Corrientes, Santiago del Estero, Chaco, Salta, San Juan, La Pampa, Gobernación de Tierra del Fuego, Neuquén, Chubut, La Rioja, Entre Ríos, San Luis, Catamarca, Formosa, Río Negro y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El mencionado tratado por el que se crea el Consejo Federal de Inversiones responde a los términos de las recomendaciones adoptadas unánimemente en la 1ª y 2ª Conferencia de Gobernadores realizadas en la Capital Federal y Rosario, en agosto de 1958 y febrero de 1959, como asimismo en las reuniones de Ministros de Hacienda efectuadas en la Capital Federal y Santa Fe, en septiembre de 1958 y julio-agosto de 1959, respectivamente.

Son funciones del Consejo Federal de Inversiones, como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Por el artículo 22 de la Carta de Constitución se establece que, la misma será ratificada por los miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

Para mayor ilustración de V. H. acompáñase copia de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad,

(Fdo.) PIRAGINE NIVE RO  
Alfredo Echeverría

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Corrientes a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

(Fdo.) Esc. **Anibal E. Silvero**  
Presidente H. Cámara de  
Diputados

(Fdo.) **Félix María Gómez**  
Presidente H. Senado

Secretario  
**Alejandro Maidana**

**Federico Palma**  
Secretario

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese dese al R. O. y archívese.

Corrientes, 14 de diciembre de 1960

(Fdo.) **Piragine Niveiro**  
**Alfredo Echeverría**

## PROVINCIA DEL CHACO

Ley Nº 3741

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, cuyo texto es el siguiente:

..... OMISSIS .....

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Resistencia, 8 de noviembre de 1961

A la H. Cámara de Diputados:

En la reunión celebrada por los Señores Ministros de Hacienda de todas las Provincias argentinas, en la ciudad de Santa Fe, los días 23 y 29 de agosto ppdo., se creó el Consejo Federal de Inversiones; el cual de acuerdo con el artículo 22 de su respectiva Carta Orgánica debe ser ratificado por cada Provincia de acuerdo con sus procedimientos legales.

Al efecto, el Poder Ejecutivo, en acuerdo General de Ministros, aprobó la sanción del Decreto Nº 3059/58, lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas en la reunión de referencia y dispuso se solicitó a esta Cámara la ratificación respectiva.

La necesidad de creación de dicho Consejo fue puesta de manifiesto en la primera Conferencia de Gobernadores, que se realizó en la Capital Federal en el mes de agosto del año 1958.

El objeto principal de creación de dicho Consejo radica en la necesidad de fijar prioridades para la inversión pública y privada y consecuentemente para el uso de los recursos productivos con auténtico sentido federalista de descentralización económica.

Asimismo para dar la orientación general de las inversiones públicas, del crédito bancario, de los organismos públicos y privados del sistema nacional y provincial y de la política a seguir en materia de radicación de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuya Carta Orgánica constituye el texto ratificado por el artículo anterior.

**Art. 3º** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) **Marlo Esteban Varela**  
Presidente de la Cámara de  
Diputados

**Carlos Hernán Cabral**  
Pro-Secretario de la Cámara  
de Diputados

Resistencia, 16 de junio de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia del Chaco, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **Duca**  
**Julio Kesselman**

---

La constitución de dicho Consejo viene a significar, como se ha dicho en oportunidad de la reunión de Ministros de Hacienda en la ciudad de Santa Fe, un anhelo de restablecer el equilibrio en el escenario económico-financiero de la Argentina, así como una promesa de creación, de foco de producción y consumo a lo largo y a lo ancho de la República, única forma, como lo dice la Carta Orgánica, de constituir las economías regionales, sustento del plan de expansión y de establecimiento para que esto pueda llegar a la meta de todos.

El Consejo Federal de Inversiones, es un organismo de asesoramiento con personalidad jurídica y con patrimonio propio. Está constituido por una Asamblea como órgano deliberativo y de resolución. Por una Junta como órgano ejecutivo y por una Secretaría General que revista funciones administrativas y técnicas.

A los efectos de ilustración de esa Cámara de Diputados es de informar que las Provincias de San Juan, La Rioja y Río Negro ya han dado su ratificación, estando tramitando en estos momentos las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Bs Aires.

Asimismo es de aclarar que oportunamente, por intermedio del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se hizo llegar a los señores Diputados legajos conteniendo copia de los antecedentes y de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones.

Por lo expuesto, solícitase a esa Cámara de Diputados sanción favorable del proyecto de Ley que se remite.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **DUCA**  
**Julio Kesselman**

## PROVINCIA DE CHUBUT

Ley Nº 1631

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones suscripto en la ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959, por el gobierno de la Provincia del Chubut,

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Rawson, 20 de octubre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. adjuntando a la presente proyecto de Ley, por el que se aprueba y ratifica la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones, suscripta en representación del Gobierno de la Provincia por el señor Ministro de Economía y aprobada por Decreto Nº 2881, de fecha 2 de octubre de 1959, por este Poder Ejecutivo ad referendum de la Provincia.

La Carta, cuya ratificación se solicita, tiene su gestación en la primera Conferencia de Gobernadores, quienes reunidos en Buenos Aires, en Agosto de 1958, declaran por unanimidad la conveniencia de crear un organismo asesor en materia de inversiones y uso de los recursos productivos con auténtico sentido federalista.

Las reuniones de Ministros de Hacienda, setiembre de 1958, en Buenos Aires y agosto de 1959 en Santa Fe, y la segunda Conferencia de Gobernadores, celebrada en Rosario en febrero de 1959, constituyen el nexo de unión entre aquella declaración y el Organismo para cuya Carta Orgánica se solicita ratificación.

El Consejo Federal de Inversiones actuará como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento con el "fin y propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y fundamentalmente de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región".

Para ello, en función del Art. 1º del Tratado serán funciones del Consejo Federal de Inversiones: a) Asesorar a los miembros en cuanto a: empleo racional de los recursos regionales con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y demográfica mediante la creación e impulsión de las fuentes locales de riqueza; fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización; orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal; fijación de los criterios para la radicación de capitales extranjeros; e importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional; b) Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones, elaborando, asimismo, los programas regionales encaminados a orientar las inversiones en el país con un sentido de integración económica; c) Efectuar los estudios técnico-económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una provincia pueda realizar ante el Gobierno Nacional, que le encomiendan al Consejo uno o varios de sus miembros.

Es conveniente destacar asimismo que, tal como explícitamente lo destaca la Carta en su Art. 1º, "la labor del Consejo Federal de Inversiones ni importará en ningún caso una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras".

Sentadas las bases generales y la importancia que el Consejo adquirirá en el orden nacional debe destacarse, en especial, la que corresponde al interés directo de la Provincia.

El estudio de los recursos naturales y la promoción económica de las regiones no desarrolladas en la medida de sus posibilidades constituyen objetivos básicos y primordiales del programa a cumplir por el mismo. El interés que la zona patagónica despierta para estos estudios y la posibilidad de realización inmediata de los mismos crean condiciones sumamente favorables para el futuro de la Provincia.

Saludo a V. H., con mi más atenta consideración.

(Fdo) GALINA

Marcelo Pérez Catán

Art. 2º Otórgase personería de Derecho Público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Roberto L. Scocco**  
Presidente de la H.  
Legislatura

**Oscar J. Crespo**  
Secretario

Rawson, diciembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro y al Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **Galina**  
**Marcelo Pérez Catán**  
**Handel Davies**

## PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley Nº 4.239 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA  
CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la Ciudad de Santa Fe, el día 29 de agosto de 1959, entre los Representantes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba,

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Paraná, 30 de octubre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Elevo a la consideración de V. H. un proyecto de ley sobre ratificación de la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones.

Esta Carta fue suscripta por el señor Ministro de Hacienda, Economía y Educación de Entre Ríos ad referendum de acuerdo al artículo 22 de la misma Carta.

De merecer este proyecto vuestra sanción legislativa, pensamos que se contará con un organismo permanente de investigaciones, coordinación y asesoramiento. Dicho organismo permitirá trazar un programa tendiente a obtener desarrollo económico-social sobre la base de la descentralización.

Insistimos que creemos en los beneficios de la acción coordinada y tendiente a alcanzar un resultado particular sin interferir las proyecciones generales. Toda esa tarea necesita datos previos fundamentales a los que se puede llegar en acción conjunta.

Con este Consejo la República tendrá un organismo federal que trazará los lineamientos económicos coordinados para todos los Estados Federales encauzando las inversiones, ahorro nacional y radicación de capitales, de acuerdo a las posibilidades regionales, propugnando el desarrollo integral de todas las zonas del país.



Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, Municipalidad de la Capital Federal y Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad a la Carta Constitutiva suscripta que se agrega en fojas 5 y forma de la presente Ley.

**Art. 2º** Otórgase, dentro de la jurisdicción provincial, personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo Estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

**Art. 3º** Las estipulaciones del tratado son ley para las partes adherentes.

**Art. 4º** Comuníquese, etc.

Paraná Sala de Sesiones, 10 de noviembre de 1959

(Fdo.) **FERRO**

**Daniel J. M. Urizar**

Secretario de la H. C. Diputados

(Fdo.) **NOGUEIRA**

**José Ignacio Vergara**

Secretario del Honorable Senado

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

(Fdo.) **URANGA**

**José Antonio Pons**

Paraná, 24 de noviembre de 1959

Registrada en la fecha bajo el N° 4239, Conste.

(Fdo.) **Carlos L. Luján**

Subsecretario de Gobierno

Propugnado en la Conferencia de Gobernadores, realizada en la Capital Federal en agosto de 1958 y febrero de 1959, y en las reuniones de Ministros de Hacienda efectuadas en la Capital Federal en setiembre de 1958 y julio de 1959, se concretó en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe, en el mes de agosto último.

Este Consejo Federal de Inversiones se crea dentro del más estricto sentido federalista. Sus miembros podrán serlo el Gobierno Nacional y los Estados Federados de la República que se adhieran al mismo, todos ellos en un mismo pie de igualdad.

Los recursos del Consejo como se establece en los artículos 13 y 16 de la Carta, se aportarán por los Estados signatarios, de acuerdo a sus posibilidades económicas, tomándose como índice de las mismas la participación que perciben en los impuestos nacionales a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, en razón de un 0,75% máximo de dicha participación. Para el año 1960 se ha contemplado en el proyecto de presupuesto general de Gastos y Cálculo de Recursos para 1960 la partida máxima necesaria, en el Anexo 11, Inciso 2º, Partida principal 6, con un crédito de \$ 2.625.000 m/n.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **URANGA**

**José Antonio Pons**

## PROVINCIA DE FORMOSA

Ley Nº 132 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase el convenio de erección del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la Ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959, entre los Gobiernos de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con cargo a Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

**Art. 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Formosa, 20 de noviembre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a V. H. con el propósito de someter a vuestra consideración el proyecto de ley por el que la Provincia de Formosa ratifica la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, de acuerdo con lo resuelto por los Ministros de Hacienda, de la Nación y de las Provincias y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos los días 28 y 29 de agosto en la ciudad de Santa Fe.

Responde a los términos de las recomendaciones y resoluciones que fueron adoptadas en forma unánime de la 1ª y 2ª Conferencia de Gobernadores llevadas a cabo en la Capital Federal y Rosario en agosto de 1958 y febrero de 1959, como también en las reuniones de Ministros de Hacienda realizadas en la Capital Federal y Santa Fe en setiembre de 1958 y agosto de 1959.

El organismo proyectado podrá proporcionar a las provincias un instrumento técnico de asesoramiento que las pondrá en condiciones de solucionar problemas locales de urgente necesidad y, lo que es más importante, podrá proyectar programas que tiendan a prevenir y solucionar problemas de desarrollo económico de largo alcance.

Hoy en día la complejidad de los problemas hace necesario e indispensable contar con un organismo de asesoramiento permanente que lleve a cabo estudios técnicos sobre planes y programas económicos en el orden provincial y a la vez sirva como centro de asesoramiento al Ministerio de Economía en el ámbito nacional.

De esta manera se podrá llevar a cabo una política económica eficiente que permitirá evitar más fácilmente situaciones que no se pueden prever cuando no existe un organismo técnico adecuado. En una palabra, determinar la política de coyuntura económica para prevenir y evitar alternativas que malogran los resultados de la programación.

La función principal de este organismo está determinada por el artículo 1º de la Carta Constitutiva:

"Como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización".

Sus funciones se advierten más claramente en el proyecto de reglamentación, que será considerado en la próxima reunión de Ministros de Hacienda. En ella se establece que el Consejo deberá:

- 1) Asesorar a los miembros en cuanto a: a) Empleo racional de los recursos regionales, con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y demográfica mediante la creación e impulsión de fuentes locales de riquezas; b) Fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización; c) Orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal; d) FI-



Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.

(Fdo.) Moisés Azar  
Presidente de la H. C. de Diputados  
Benicio López Pereyra  
Secretario de la H. C. de Diputados

Formosa, 23 de agosto de 1960

Por cuanto:

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley, bajo el número ciento treinta y dos,

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Téngase por Ley de la Provincia.

Art. 2º Cúmplase, registrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

(Fdo.) TOMAS  
Carlos Gentili  
Julián R. Games

Decreto Nº 1208

- jacción de los criterios para la radicación de capitales extranjeros; e) Importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional.
- 2) Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones, elaborando asimismo programas regionales encaminados a orientar las inversiones en el país, con un sentido de integración económica.
  - 3) Efectuar los estudios técnicos, económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una provincia pueda realizar ante el Gobierno Nacional que le encomienden al Consejo uno o varios de sus miembros.
  - 4) Vincularse con organismos nacionales o internacionales que tengan objetivos similares o conexos.
  - 5) Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico, y la formación de expertos.
  - 6) En los casos considerados convenientes o necesarios, el Consejo Federal de Inversiones consultará o dará participación de sus estudios a Asociaciones Gremiales e Institutos públicos y particulares, buscando siempre una coordinación efectiva de esfuerzos y desestimando investigaciones superpuestas.
  - 7) Difundirá las posibilidades de inversión que el país presente.
  - 8) Contribuirá al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico-social.

En la Carta se establece que el Consejo estará integrado por una Asamblea, una Junta permanente y una Secretaría General; tal composición, la que otorga a las Provincias el poder de decisión, crea un organismo ágil —la Secretaría General— que hace posible el rápido cumplimiento de las tareas encomendadas por la Asamblea. Además la Junta Permanente controla y hace llegar ininterrumpidamente a la Secretaría General la opinión de las Provincias. Para llegar a esta solución se utilizó la experiencia de organismos internacionales que han funcionado con una estructura análoga a un alto nivel técnico y de acuerdo con las necesidades de los países miembros.

La financiación del organismo se realizará con el aporte de cada provincia en proporción a las sumas que recibe en concepto de coparticipación federal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14.788, hasta un máximo del 0,75%. La Nación contribuirá con el doble de lo que le corresponda a la provincia de mayor aporte. De este modo, se repartirán equitativamente los gastos que demande el Consejo.

Este Poder Ejecutivo ha expresado reiteradamente su propósito de impulsar el desarrollo económico provincial que es indivisible del crecimiento de las otras provincias, y en suma, de la vocación nacional de liberación económica y social. Consecuente con este principio básico que inspira su acción expuesto ya en conferencias de Gobernadores y de Ministros de Hacienda, solicita a V. H. la aprobación del proyecto de ley de ratificación de la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

(Fdo.) GUTNISKY  
Artstides E. Bibolini

**PROVINCIA DE JUJUY**

**Ley Nº 2.533/60 1**

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Declárase adherida la Provincia de Jujuy al Consejo Federal de Inversiones, creado en la Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el 29 de agosto de 1959, y acéptase su carta constitutiva dada en la misma fecha.

**Art. 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Sala de Sesiones, San Salvador de Jujuy, marzo 10 de 1960

(Fdo.) **Rolando Cortes**  
Presidente de la H. Legislatura  
**Ramón René Valdez**  
Secretario

San Salvador de Jujuy, marzo 16 de 1960

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese tómese razón, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a Contaduría General para su conocimiento y archivo.

(Flo.) **GUZMAN**  
**Domingo Horacio Baca**

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Decreto Ley Nº 2.347/59**

Santa Rosa, 20 de noviembre de 1959.

VISTO:

La Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, Organismo cuya creación fuera propuesta reiteradamente en Conferencias de Gobernado-

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

San Salvador de Jujuy, febrero de 1960

**A la Honorable Legislatura:**

Siendo requisito imprescindible para perfeccionar la constitución del Consejo Federal de Inversiones, que los Estados Provinciales expresen su adhesión al mismo, el Poder Ejecutivo se permite significar a V. H. la conveniencia de la sanción del mandamiento que define en tal sentido las relaciones de Jujuy con el organismo de referencia, lo que significará la decisión de compartir con las otras provincias hermanas —signatarias de la Carta Constitutiva que se acompaña— la tarea de "Promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región".

Dis guarte a V. H.

(Fdo.) **GUZMAN**  
**Domingo Horacio Baca**

res y Ministros de Hacienda, con la participación y aprobación de los representantes de esta Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Carta Constitutiva en su artículo 1º — objeto y fines— establece expresamente: “Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una ordenada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización”;

Que la Provincia de la Pampa tiene una baja tasa de inversiones no obstante la manifiesta incrementación del ingreso provincial derivado de las medidas puestas en práctica por el Gobierno Nacional de positivo beneficio para su sector agropecuario de significación casi exclusiva en su evolución económica;

Que todo ello da margen a la posibilidad de aumento de su capital básico, voleado a las fuentes primarias de explotación provincial, así como también implica la eventual financiación de un Plan de Localización Industrial que condicione su integración económica;

Que el Consejo Federal de Inversiones está llamado a ser el organismo director de un plan de coordinación interprovincial con vistas al desarrollo económico provincial y, en consecuencia, nacional, por aplicación de técnicas de descentralización de evidente significatividad para nuestra provincia;

Que para ser miembro del Consejo se requiere la ratificación de la Carta Constitutiva por el órgano competente en cada Estado provincial;

#### POR ELLO:

EL INTERVENTOR NACIONAL EN LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO,

#### DECRETA CON FUERZA DE LEX

**Artículo 1º** Ratifícase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones suscripto en la ciudad de Santa Fe el día 22 de agosto de 1959.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

**Art. 3º** Las estipulaciones del tratado a que se hace referencia en los artículos precedentes tendrán fuerza de Ley en todo el ámbito provincial.

**Art. 4º** El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores Ministros Secretarios de Estado.

**Art. 5º** Dése al Registro Oficial y Boletín Oficial, comuníquese y pásese al Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios a sus efectos.

(Fdo.) **AMIT**

**Héctor Carlos Fazzini**

**Modesto Luis A. del Sueldo**

**Centenario Valenzuela**

## PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley Nº 2.605 1

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANSIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la Ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto del año 1959, entre los Gobiernos de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa,

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

La Rioja, 22 de setiembre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., remitiendo para su tratamiento un proyecto de ley que ratifica el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones, celebrado en la ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto del corriente año.

En la oportunidad aludida se realizó una conferencia de Ministros de Hacienda con participación de los representantes de todas las Provincias, Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Nación. Como consecuencia de estas conversaciones surgió el texto de carta fundamental que dejó creado como organismo de acción y trascendencia nacional e internacional el referido Consejo y que corresponde a los términos de las recomendaciones y resoluciones adoptadas unánimemente en la Primera y Segunda Conferencia de Gobernadores realizadas en la Capital Federal y Rosario en agosto de 1958 y febrero de 1959, como asimismo en las reuniones de Ministros de Hacienda efectuadas en la Capital Federal en setiembre de 1958 y julio y agosto de 1959.

Que el referido Consejo tiende a promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social orientando las inversiones, sean éstas nacionales o extranjeras, hacia todos los sectores del territorio del país, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, y conforme lo aconseje la investigación, evaluación y aprovechamiento integral de los recursos naturales, descentralizando, coordinando y asesorando a los capitales.

Los artículos 4º a 10º establecen la integración del Consejo y sus organismos básicos, Asamblea Junta Permanente, y la Secretaría General, con las modalidades propias de cada uno, para pasar luego a las atribuciones del organismo máximo que es la Asamblea, su quórum y sede.

El artículo 15 debe considerarse por separado toda vez que establece para los Estados signatarios la obligación de contribuir para la integración del fondo que mantendrá el funcionamiento de los organismos y asimismo los estudios, contratación de técnicos, etc.

La erogación no resulta gravosa para la Provincia si consideramos los importantes beneficios que podrán obtenerse. Por otro lado la cifra tope fijada en el porcentaje establecido no obliga a la confección de un presupuesto que absorba íntegramente el importe autorizado.

El asesoramiento que este organismo prestará sobre la base de estudios previos a la utilización de recursos naturales tiene un valor imposible de determinar "a priori" pero que de todos modos justifica la utilización de una parte de rentas generales para el pago de los mismos.

Por otra parte la descentralización que se persigue y el carácter federalista del organismo obligan a que el mismo cuente con recursos propios para funcionar; de otra manera sería ineficaz y el aditamento federal sería completa y absolutamente inoficioso y declamativo.

Nuestra Provincia tiene en trámite la utilización de una oferta de inversión en su territorio y necesitará del asesoramiento del Consejo en diversos aspectos; ello me lleva a gestionar con cierta premura el tratamiento de esta ley que no dudo gozará de sanción legislativa. Adjunto copia de la Carta Constitutiva.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

Mensaje Nº 167.

(Fdo.) TORRES BRIZUELA  
Juan Carlos Yacante

Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Jujuy, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

**Art. 3º** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Miguel M. Perello**  
Vicepresidente 1º H. C. de Diputados  
**Marcos Juárez**  
Secretario

La Rioja, 29 de setiembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Comuníquese, publíquese, dóse al Registro Oficial y archívese.

(Fdo.) **Torres Brizuela**  
**Juan Carlos Yacante**

---

## PROVINCIA DE MENDOZA

Ley Nº 2.623 1

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANSIONAN CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1º** Apruébase la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, que a continuación se transcribe, concertada por la Reunión de Mi-

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Mendoza, 28 de setiembre de 1959

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual esa H. Legislatura aprueba la ratificación efectuada por este Poder Ejecutivo de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, suscripta por los representantes de todas las provincias argentinas, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de la Reunión de Ministros de Hacienda en la Ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto pasado.

Según se desprende del "Preámbulo" de la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, con su creación se persigue la promoción del desarrollo armónico e integral del país, orientando sus inversiones con un sentido auténticamente federalista, de forma tal que las provincias participen activamente dentro del orden constitucional y legal en la coordinación de los planes de inversiones públicas y privadas.

El C. F. I. también cumplirá funciones de asesoramiento en la fijación de prio-

aistros de Hacienda, celebrada en Santa Fe, el 29 de agosto pasado y ratificada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por decreto N° 4215 de fecha 28 de setiembre de 1959:

..... "OMISSIS" .....

**Art. 29** El Poder Ejecutivo cumplimentará la disposición establecida en el artículo 128 inciso 6º de la Constitución Provincial, concordante con el artículo 107 de la Constitución Nacional.

**Art. 30** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza a veintisiete del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Dr. Rodolfo Calvo**  
Presidente de la H. C. de Diputados

**Dr. Juan H. Chiapinotto**  
Secretario

**Pedro Lucas Luja**  
Presidente del H. Senado

**Felipe Martín Sanza**  
Secretario

Mendoza, 4 de diciembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Fdo.) **UELTSCHI**  
David Domínguez Jorba

-----  
ridades para esas inversiones y elaborará planes generales de orientación en lo que se vincule con las inversiones públicas nacionales y provinciales, de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital.

La Carta Constitutiva que elevó a la consideración de V. H. es la materialización de las declaraciones de la primera y segunda Conferencias de Gobernadores de la República Argentina, realizadas en Buenos Aires en agosto de 1958 y en Rosario en febrero de este año, respectivamente, y de la Recomendación aprobada por la Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en Buenos Aires en setiembre de 1956.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la aludida Carta Orgánica, es menester la ratificación por parte de sus miembros integrantes, de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales, razón por la cual este Poder Ejecutivo dictó el decreto N° 4215 de fecha 23 de setiembre de 1959, en cuyo artículo segundo se dispuso la elevación del pertinente proyecto de ley a los efectos previstos en el artículo 99, inciso 1º de la Constitución de la Provincia.

Por los motivos expuestos no duda este Poder Ejecutivo que V. H. ha de prestar sanción favorable al proyecto de ley sometido a vuestra aprobación.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **UELTSCHI**  
David Domínguez Jorba

## PROVINCIA DE MISIONES

Decreto-Ley Nº 3.155/59

Posadas, 25 de noviembre de 1959

VISTO:

El convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones oportunamente suscripto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que ese Consejo tendrá a su cargo la permanente investigación, coordinación y asesoramiento y recomendación de las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos de la República conducentes al logro del desarrollo basado en una descentralización;

Que para ello se hará una labor conjunta de todos los Estados Federales con la Nación, como base primordial para la programación del desarrollo económico de la República Argentina en la totalidad de sus aspectos: producción, distribución y consumo de las riquezas potenciales del país;

Que ello contribuirá necesariamente al conocimiento integral y particular de la situación económica de las provincias como consecuencia de los estudios e investigación sobre la producción regional y nacional, inversiones públicas, recursos naturales, que concurrirán a la consideración de soluciones de fondo a los problemas que en este aspecto se planteen;

Que en tal sentido la Provincia de Misiones, en su interés de llevar a cabo la planificación de los factores determinantes de su expansión económica y la del país, se hace eco de la importante labor que cumplirá el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, como solución inmediata a la realización de un plan de conjunto que beneficie el aspecto económico-social, la vida de sus provincias y el bienestar del pueblo como máxima aspiración;

POR ELLO:

y atento a las previsiones del artículo 22 de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones:

EL INTERVENTOR NACIONAL EN LA PROVINCIA DE MISIONES,  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** Ratificase la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en la ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

**Art. 2º** Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia para que por intermedio de la Comisión Permanente del Presupuesto se tomen las medidas pertinentes a los efectos de incluir en el mismo el crédito correspondiente a la participación del Estado Provincial en los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones de acuerdo a lo dispuesto en su Carta Constitutiva.

**Art. 3º** Regístrese, publíquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento los Ministerios, Contaduría General, Comisión Provincial de Presupuesto, remítase copia a la Secretaría General del Consejo Federal de Inversiones, elévese copia al Ministerio del Interior y oportunamente a la Honorable Cámara de Representantes. Cumplido. Archívese.

(Fdo.) **AYRAULT**

**Francisco Luis Martos**  
**Ildefonso Guillermo Miranda**  
**Atilio César Errecaborde**

## PROVINCIA DE NEUQUEN

Ley Nº 103 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, suscripta en la reunión de Ministros de Hacienda en la ciudad de Santa Fe a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

**Art. 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **CREASE**  
**Pedro G. Fernández**

Neuquén, 9 de noviembre de 1959.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **ASMAR**  
**C. N. Tarantino**  
**C. Ordóñez**

Decreto Nº 1.308.

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Neuquén, 16 de setiembre de 1959

Al señor Vicepresidente 2º de la Honorable Legislatura, D. Alberto Chaneton, S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Vicepresidente 2º y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, acompañando a la presente proyecto de Ley, mediante la cual se ratifica la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada por el señor Ministro de Economía en representación del Poder Ejecutivo y ad referendum de esa Honorable Legislatura, en oportunidad de haberse celebrado la Conferencia de Ministros de Hacienda en la ciudad de Santa Fe, con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Sobre el particular, cumpíeme informar a Vuestra Honorabilidad que la sanción de la Ley proyectada, ha de formalizar la adhesión de esta Provincia al régimen establecido en la aludida Carta y posibilitará su intervención directa en el debate de todos los problemas vinculados a la economía general de la República y en particular sobre aquellos que se relacionen con el desarrollo de esta jurisdicción.

Va de suyo, señor Vicepresidente 2º, por otra parte, que si el Consejo Federal de Inversiones tiene como finalidad precisa la promoción armónica del país y la de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, Neuquén no puede estar ausente de su seno, puesto que por sus características y condiciones especiales está destinada a obtener considerables concesiones para lograr el progreso constante de su colectividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor Vicepresidente 2º, con mi mayor consideración y estima.

(Fdo.) **ASMAR**  
**Clemente Ordóñez**



## PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley Nº 84 1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratificase la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959, que en anexo se agrega y forma parte de la presente Ley.

**Art. 2º** Autorízase a la Secretaría de Hacienda de la Nación para que deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Consejo Federal de Inversiones, el aporte que le corresponda efectuar a la Provincia de Río Negro conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Carta Constitutiva y de acuerdo al presupuesto que anualmente apruebe el Consejo en virtud del artículo 11, inciso e) de dicha Carta.

**Art. 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Viedma, 17 de setiembre de 1959

Señor Presidente de la Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente en relación con la creación del Consejo Federal de Inversiones, organismo interjurisdiccional, cuya Carta de Constitución acaba de ser aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda realizada en Santa Fe los días 28 y 29 de agosto del año en curso.

La creación de este organismo reconoce como antecedentes la Declaración aprobada en la primera Conferencia de Gobernadores, de agosto de 1953; la Recomendación aprobada en la Conferencia de Ministros de Hacienda, realizada en setiembre de 1958; la Declaración aprobada en la segunda Conferencia de Gobernadores, que tuvo lugar en febrero de 1959; así como la Resolución aprobada por la Conferencia de Ministros de Hacienda, de julio de 1959, en la que se decidió efectuar la reunión constitutiva del Consejo Federal de Inversiones en Santa Fe el día 28 de agosto de 1959. En esta reunión se aprobó la Carta de Constitución que en Anexo I se acompaña.

La importancia de este organismo interjurisdiccional queda puesta de manifiesto con lo que expresa el preámbulo de la Carta Constitutiva cuando dice que, este instrumento es aprobado "con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

A su vez, las funciones del Consejo Federal de Inversiones están debidamente establecidas en el artículo 1º de la Carta de Constitución, que expresa que éste es un "organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversión y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización".

En cuanto a los organismos que componen el Consejo son la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Un aspecto que desearé destacar a la consideración de la Legislatura de su digna presidencia es el relacionado con los gastos que demande el funcionamiento del Consejo los que, conforme el artículo 35 de la Carta, "serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Negro, en la ciudad de Viedma a un día del mes de octubre de mil novecien-  
tas cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Farid Marón**

Presidente Legislatura Peña, de Río Negro

(Fdo.) **Oscar Aldo Liccardi**

Secretario

Viedma, 3 de octubre de 1959

Cúmplase, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **CASTELLO**

Decreto Nº 1.202.

**Cristián Raúl García Godoy**

Viedma, 3 de octubre de 1959

Registrada bajo el número ochenta y cuatro (84).

(Fdo.) **Francisco Muñoz**

Secretario General

---

y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiendo a cada una de las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que le corresponda a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho aporte, no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto, que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos de personal estable estrictamente administrativo".

Debo destacar que en el Despacho de la comisión ad hoc creada en la Conferencia de Ministros de Hacienda de julio de 1959 se proyectaba un aporte de hasta el 1% sobre el monto que en concepto de coparticipación correspondiera a cada miembro de acuerdo con la Ley 14.788, porcentaje que fue reducido al 0,75% con un criterio de estricta economía y además se incorporó una cláusula de contención de los gastos en personal estable estrictamente administrativo.

Finalmente, cabe mencionar que tal como lo prevé el artículo 21 de la Carta Constitutiva, en caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido será distribuido en proporción a todo lo aportado al Organismo por cada jurisdicción".

Las razones económicas de pública notoriedad que han motivado la creación de esta entidad —que comenzará a funcionar a los sesenta días contados desde la fecha de la reunión de Ministros que aprobó la Carta de Constitución— si su carta ha sido ratificada por cinco miembros, me mueven a solicitar su preferente tratamiento y aprobación, máxime teniendo en cuenta que en la aludida Reunión se aprobó como sede de la Asamblea de Constitución a la Provincia de Río Negro, distinción que honra a esta Provincia y pone de manifiesto el respeto y consideración que merece de los restantes Estados hermanos.

Para mejor ilustración de los señores Legisladores se agregan en Anexo II todos los antecedentes sobre este organismo.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

(Fdo.) **CASTELLO**

## PROVINCIA DE SALTA

Ley Nº 3.591 1

Por cuanto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Adhiérese la Provincia al Consejo Federal de Inversiones en los términos del tratado suscripto en la ciudad de Santa Fe, el 29 de agosto de 1959, cuyo texto forma parte de esta Ley.

**Art. 2º** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente, se hará de rentas generales con imputación a esta Ley, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

**Art. 3º** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Salta, 26 de julio de 1960

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a vuestra consideración el anteproyecto de ley que acompaño, ratificando la carta orgánica del Consejo Federal de Inversiones que fuera aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en la provincia de Santa Fe, el 29 de agosto de 1959.

La adhesión del gobierno de la Provincia al Consejo Federal de Inversiones se hace, en esta oportunidad, luego de haber observado con atención la marcha del mismo a través del tiempo, desde su creación y lo hace con la profunda satisfacción de que la adhesión de la Provincia es en estos momentos imprescindible e impostergable, dado que la labor que cumple el citado consejo es a todas luces de alto nivel federalista y de grandes realizaciones, con sus proyecciones en todos los ámbitos de nuestra patria.

Reseñaré sintéticamente la labor que está empeñado en realizar el Consejo Federal de Inversiones, de donde ha surgido la necesidad de nuestra adhesión.

1) Programa de evaluación de los recursos naturales. — Se hace con el alto propósito de lograr una amplia y seria información sobre los recursos naturales con que cuentan cada una de las provincias y, en consecuencia, todo el país.

2) Relevamiento y análisis de la estructura económica y del capital social básico. — A este respecto, ya se han comenzado los estudios tendientes a obtener los datos necesarios para la medición de las variables que se presentan en cada región del país con la descripción de cada una de éstas, identificación de sus problemas principales y su relación cuantitativa y cualitativa de las relaciones posibles con el comercio exterior, etc.

3) Relevamiento del proyecto de inversión de cierta magnitud. Estudio de prioridades y promoción para su ejecución. — El Consejo Federal de Inversiones ha encarado el estudio de proyectos de inversión, tanto individuales como colectivos, en las diferentes provincias, tanto del sector público como del privado, abarcando los siguientes aspectos:

- a) Estudios técnico-económicos sobre proyectos de inversión;
- b) Asesoramiento;
- c) Promoción de inversiones;
- d) Estudios de proyectos de inversión del sector público;
- e) Estudios sectoriales de la industria nacional.

4) Programa para el desarrollo del Noroeste Argentino. — El Consejo Federal de Inversiones ha dispuesto ya la concentración de funcionarios estadísticos, con el fin de poder iniciar, a la brevedad posible, en cada una de las provincias del Noroeste Argentino, la selección de familias, la aplicación de cuestionarios y la formación de canastas regionales que nos permitan conocer los respectivos índices

de Salta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos se-  
senta y uno.

(Fdo.) **Pedro Lucio Gómez**  
Vicepresidente 1º H. Cámara  
de Diputados

**Rafael Alfredo Palacios**  
Secretario

**José D. Guzmán**  
Presidente de la Cámara de Senadores

**Rafael Delgado Bracamonte**  
Secretario

Salta, abril 12 de 1961

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, in-  
sértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

(Fdo.) **BIELLA**  
Peretti

del nivel de costo de vida. En estos aspectos el Consejo Federal de Inversiones no solamente dará recomendaciones o sugerencias sino que ofrecerá y aconsejara los procedimientos viables. La conclusión del trabajo se prevé en el término de dieciocho meses y los estudios se harán sobre el terreno de cada una de las provincias que componen la región.

5) Investigación sobre los balances de pago interregionales. — Abarcará este punto el estudio de los principales aspectos de las relaciones económicas interregionales del país, buscándose los elementos indispensables para calcular el balance de pagos en cada una de las provincias argentinas. Los principales temas parciales que comprenderá el estudio son los siguientes: a) exportaciones de mercaderías de cada provincia hacia cada una de las demás y al exterior; b) importaciones en la misma relación; c) comercio interprovincial; d) medios y sistemas de transporte; e) movimientos migratorios interprovinciales; f) movimiento de capitales y servicios financieros; g) servicios diversos interprovinciales; h) pagos monetarios interprovinciales; i) balance de pagos total.

El Consejo Federal de Inversiones posee en su estructura orgánica, entre otros, el "Departamento de Cooperación Técnica", que abarca los siguientes problemas: 1) asistencia técnica inmediata, habiéndose ya prestado a las provincias de La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy, Chaco, San Luis y Misiones; 2) estudio del sector público en las provincias; a) clasificación económica y funcional de los presupuestos provinciales; b) estudio de la estructura de recursos; c) estudio sobre financiación del desarrollo provincial; d) planes de obras públicas; e) clasificación de los gastos nacionales y provinciales e reducción y determinación de costos unitarios.

Se iniciarán los trabajos de: a) estudio e información sobre localización de inversiones nacionales y extranjeras; b) confección de un atlas del país; c) provisión de agua potable a poblaciones menores de 50.000 habitantes; d) curso intensivo de capacitación en problemas de desarrollo económico.

Así, en forma sintética, se han esbozado las realizaciones y futuros proyectos del Consejo Federal de Inversiones. Cábeme aclarar que las distintas comisiones que tienen a su cargo el estudio de cada uno de los tópicos, las integran profesionales de reconocida capacidad técnica, tal el caso del doctor Carlos Moyano Llerena.

Como dato ilustrativo manifiesto a vuestra honorabilidad que hasta el pasado mes de junio habían ratificado la carta constitutiva del mencionado consejo las siguientes provincias: Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Fe, Santa Cruz, Catamarca, Chubut, Jujuy, San Luis, Tucumán, la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Buenos Aires.

Por las consideraciones expuestas solicito de vuestra honorabilidad la aprobación del proyecto de ley que acompaño.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

(Fdo.) **BIELLA**

## PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley Nº 2.273 1

### LA CAMARA DE REPRESENTANTES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** Ratifícase íntegramente la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones constituido en la Ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto de 1959 y con sede provisional en la Capital Federal.

**Art. 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, a trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Jorge Hugo Kovira**  
Presidente Provisional de H. Cámara de  
Representantes

**Marcos O. Rossomando**  
Secretario

San Juan, 20 de octubre de 1959.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, cópiese y dése al Boletín Oficial.

(Fdo.) **GARCIA**  
**Francisco Bataller Estornelli**

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

San Juan, 23 de setiembre de 1959

A la Honorable Cámara de Representantes:

Me es grato dirigirme a Vuestra Honorabilidad elevando a su ilustrada consideración proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación íntegra de la Carta Orgánica, cuya copia se adjunta, del Consejo Federal de Inversiones recientemente instituido en la República y con sede provisional en la Capital Federal.

Con este organismo, se promoverá el desarrollo económico en todas las regiones del país en concordancia con sus recursos naturales y la redistribución de las finanzas se aplicará mediante una adecuada política de inversiones.

Es así, que dándole la respectiva intervención, al Consejo Federal de Inversiones en su específico propósito se obtendrá el asesoramiento y la coordinación suficientes para una racional y precisa utilización de los recursos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Con este criterio, la Provincia al constituirse el Consejo fue signataria de la Carta Orgánica por la que se prevé su funcionamiento y proyecta su acción para el futuro, adhiriéndose a la iniciativa que estima de mucho interés para el porvenir de nuestra provincia.

De la copia de la Carta Orgánica, el ilustrado Cuerpo Legislativo podrá conocer ampliamente la estructuración y el objetivo del ente, pues se anexa al presente para mayor fidelidad de lo que se desea hacer conocer y que viene a fundamentar el pedido de ratificación que interpongo.

Con este criterio es que el Poder Ejecutivo solicita la favorable sanción de la proyectada Ley, para consolidar la adhesión de la Provincia, conforme a la legislación necesaria para tal fin.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

(Fdo.) **GARCIA**

## PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley Nº 2.768 1

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1º** Aceptase en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

**Art. 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

San Luis, noviembre de 1961

A la H. Legislatura:

El P. E. tiene el agrado de remitir a consideración de V. H. el adjunto proyecto de Ley por el que se ratifica la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, de acuerdo a lo resuelto en la Conferencia de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe el 29 de agosto de 1959. De acuerdo al Art. 22 de la citada carta, el acto de ratificación, deberá contener la aceptación o rechazo liso y llano, sin introducir modificaciones en su articulado.

El origen del organismo debe buscarse en las recomendaciones votadas en la Conferencia de Gobernadores realizada en agosto de 1958 y febrero de 1959 como así también en la de Ministros de Hacienda del mes de setiembre de 1958 y julio de 1959, habiéndose posteriormente aprobado por unanimidad en la realizada el 29 de agosto de 1958 la Carta Orgánica del Consejo, cuya copia se acompaña, y de la que por el presente Proyecto de Ley se solicita de esa H. Cámara su ratificación.

"Estamos —dijo el Sr. Presidente de la Nación al inaugurar la Conferencia de Gobernadores de agosto de 1958, frente a un proceso dinámico cuyo ritmo aumenta día a día... El país está firmemente lanzado por ese camino, que no es decisión de un hombre ni de un grupo de hombres. Es decisión nacional y es también una categórica afirmación de la Nación. En este proceso, las autonomías provinciales saldrán vigorizadas en la medida en que operen como factores de integración nacional. De ahí la importancia de alcanzar un alto grado de desarrollo, basada en el crecimiento armónico y conjunto de todas las Provincias y afirmado, también, en el fortalecimiento de las economías regionales."

Los fundamentos que se consignan en la Carta Constitutiva son suficientemente claros de las finalidades perseguidas con la constitución de este Consejo de Inversiones y de las importantísimas funciones que el nuevo organismo cumplirá para la programación y ejecución de la política económica nacional.

Es indudable que la política de inversiones es uno de los pilares fundamentales de toda política de desarrollo económico.

A juzgar por el ritmo de crecimiento del país, nuestra capitalización es insuficiente y, en efecto, debemos valorar la tasa de inversiones a través del aumento de producción que ella provoca. Pero junto al aspecto cuantitativo debemos dar a la máxima importancia a lo cualitativo. No sólo interesa el monto de las inversiones sino su destino.

De ese destino depende el grado de equilibrio y armonía del desarrollo nacional. Dado que el ahorro y la inversión son escasos, es forzoso racionalizarlos y el Consejo Federal será instrumento útil para que esos recursos promuevan la economía de las distintas regiones del país en proporción equitativa.

El Organismo de que forman parte todas las Provincias, la Nación y la Municipalidad de Buenos Aires, se ha concebido como un organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones basada en la descentralización y de utilización racional de los cuantiosos recursos naturales del interior.

Indudablemente, las provincias de menor desarrollo serán las más beneficiadas individualmente y será el propio país el que se vigorice al corregir su actual estructura económica.

Dios guarde a V. H.

(Edo.) DOMENICONI  
Leopoldo Santos Nellar

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Vicepresidente 1º H. Cámara Diputados  
(Fdo.) Juan Carlos Hurley

Solano R. Bustos  
Secretario

San Luis, 15 de diciembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia, la presdente sanción legislativa, eúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

(Fdo.) Graffigna  
Santos Nellar

Decreto Nº 1.459 —H— 59

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### Ley Nº 132 1

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Adhiérese la Provincia de Santa Cruz al Consejo Federal de Inversiones, constituido en la ciudad capital de la Provincia de Santa Fe el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:  
A la Honorable Cámara de Diputados:

El Poder Ejecutivo, por sí y por medio del Departamento de Estado competente, ha podido observar la culminación del proceso que se iniciara en la Conferencia de Gobernadores de agosto de 1958, efectuada en la Capital Federal. En dicha Conferencia se recomendó la creación de un Consejo Federal de Inversiones, con vistas a llegar a una solución institucional que permitiera dar a la política económica del Gobierno Nacional, una orientación federalista más acentuada.

Tal propósito fue posteriormente analizado en la Segunda Conferencia de Gobernadores y en sucesivas reuniones de Ministros de Hacienda, llegándose así a la última de éstas, efectuada los días 29 y 30 de agosto pado, que aprobó el texto de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, difiriendo la consideración de la reglamentación de la misma para la próxima reunión de la Asamblea del Organismo creado, que se reunirá en la provincia de Río Negro, en lugar y fecha a determinar.

El artículo 25 de la Carta Orgánica prevé que el Consejo comenzará a funcionar a los sesenta días de la fecha de la Asamblea constitutiva (29 de agosto de 1959), si en ese lapso la carta es ratificada por cinco miembros, o después de la misma, si la ratificación fuera posterior.

**Art. 2º** Autorízase al Poder Ejecutivo a ratificar la Carta Constitutiva de mencionado Consejo.

**Art. 3º** El Poder Ejecutivo prestará la conformidad necesaria para que la Secretaría de Hacienda de la Nación retenga de la participación que le corresponde a la provincia por la aplicación de la Ley Nacional Nº 14.788, o la que la reemplace, su aporte a los recursos del Consejo Federal de Inversiones y hasta un porcentaje máximo de tres cuartos por ciento (0,75%).

**Art. 4º** Anualmente se incluirá en la Ley de Presupuesto una partida para la contribución a que se refiere el artículo anterior, que se reajustará de acuerdo a los montos de participación que le correspondan a la provincia.

**Art. 5º** Comuníquese al Poder Ejecutivo, dése a publicidad y archívese.

Dada en Sala de Sesiones, Río Gallegos, noviembre 23 de 1959.

(Fdo.) **Miguel Madroñal**  
Presidente H. Cámara de Diputados

**Alberto Juan Bark**  
Secretario General

Río Gallegos, noviembre 25 de 1959

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

(Fdo.) **PARADELO**  
**Raúl E. Pellón**

**Decreto Nº 919/59.**

El objetivo básico del ente creado señalado en su carta fundamental, consiste en "promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social", orientando las "inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre las bases de las posibilidades económicas de cada región".

El Poder Ejecutivo considera asimismo, que la Provincia debe adherirse a integrar tal Organismo, ya que servirá de vínculo entre los Estados que intervengan en su formación y la Nación, coordinando su acción que dará eficaz respaldo a la dirección de la economía general del país, reservada por la misma Constitución al poder central.

Ello será posible mediante la sanción de la Ley respectiva, cuyo proyecto se acompaña, ya que, además del carácter de acuerdo con los demás Estados Argentinos que dicha adhesión implica, involucra también el consentimiento expreso para aporte de la Provincia al Consejo Federal, destinado a la formación de sus recursos.

El Poder Ejecutivo solicita el tratamiento preferente del presente asunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

(Fdo.) **PARADELO**



## PROVINCIA DE SANTA FE

Ley Nº 5.106 1

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** Ratificase el tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones suscripto en la ciudad de Santa Fe, el día 29 de agosto de 1959.

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona jurídica de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones, cuyo Estatuto lo constituye el texto del referido tratado.

**Art. 3º** Las estipulaciones del tratado a que hacen referencia los artículos precedentes tendrán fuerza de Ley en todo el ámbito Provincial.

**Art. 4º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Santa Fe, 16 de setiembre de 1959

A la Honorable Legislatura de la Provincia:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley por el cual se declara adherida a nuestra Provincia al tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones.

Todos los antecedentes vinculados con la constitución del Organismo se acompañan al presente Mensaje con el propósito de dejar plenamente justificadas ante V. H. las diversas causas que han determinado la necesidad de cristalizar impostergablemente su funcionamiento.

Dicha materialización responde a unánimes anhelos ya expresados en oportunidades anteriores por las Conferencia de Gobernadores realizadas en los meses de agosto de 1958 y febrero de 1959, así como también en las de Ministros de Hacienda efectuadas en la Capital Federal en setiembre de 1958 y julio de 1959, respectivamente.

Paralelamente con las declaraciones precitadas, considera el Poder Ejecutivo innecesario precisar que los postulados esgrimidos para dar vida al ente cuya ratificación legal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe se solicita a V. H. tienen su génesis muchísimo tiempo atrás, en la historia económica del país, desde el instante mismo en que al amparo de medidas arbitrariamente desproporcionales fuera torciéndose la configuración orgánica de nuestro ser nacional, deprimiendo su cuerpo para robustecer irrazonadamente una penosa área de su gran extensión territorial.

Ha predominado siempre en nuestro país una errónea canalización de las inversiones, puesto que se les ha centralizado con exceso en detrimento de aquellas zonas verdaderamente propicias. Una reinversión que subsane para el futuro los inconvenientes del centralismo operado es el objetivo fundamental del momento, y a ello tenderá, primordialmente, la acción del Consejo Federal de Inversiones como ente encargado de plasmar en el terreno de los hechos las justas aspiraciones de descentralización económica.

Que nunca más se repitan en el futuro muchos ejemplos actuales de establecimientos industriales, usinas, rutas, etc., ubicados en centros alejados de las regiones realmente favorables, con lo cual se originan fletes, y otras cargas contraproducentes que inciden pesadamente sobre la capacidad adquisitiva de nuestros habitantes. Que nunca más los pueblos del Interior de la Patria permanezcan impasibles ante los falsos rumbos marcados por un grupo hegemónico e insaciable. Las provincias deben ser verdaderas artífices de su progreso, y no meras espectadoras de un proceso dinámico de evolución nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de Santa Fe, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

(Fdo.) **Gilberto A. Pietropaolo**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
**Domingo R. Amadeo**  
Presidente "Pro-Tempore" del H. Senado  
**Adolfo I. Rodríguez**  
Secretario  
**Pedro Juan Buffa**  
Secretario

Santa Fe, 10 de noviembre de 1959

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro General de Leyes para su archivo.

(Fdo.) **SILVESTRE BEGNIS**  
**Eduardo E. Galaretto**  
**Juan A. Quilici**

Los territorios menos desarrollados requieren un espíritu de comprensión y de colaboración constructiva de sus hermanos más evolucionados y podrán encontrarlo ampliamente de esta manera.

El consejo Federal de Inversiones tendrá como función esencial la gigantesca tarea de promover el fortalecimiento de las estructuras económico-sociales infradesarrolladas, buscando siempre acelerar su evolución en forma equilibrada. Para ello, propugnará que las inversiones públicas y privadas, internas y externas, se orienten sobre bases armónicas de complementación entre las diversas zonas a fin de lograr el aprovechamiento racional de las riquezas naturales existentes. Ello incidirá, sin lugar a duda alguna, en beneficio de la tan ansiada como justa jerarquización del interior de la República.

Los objetivos y finalidades perseguidos, y las funciones asignadas al Organismo, tal como surgen claramente del Preámbulo y del articulado contenidos en la Carta Orgánica recientemente suscripta en esta ciudad de Santa Fe, por las representantes provinciales, los de y la Municipalidad de Buenos Aires y Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, antelpan desde ya una acción decidida y eficaz en todos los componentes jurisdiccionales de la Nación, embarcados en la noble y común labor de forjar un devenir próspero, definitivamente asentado sobre bases firmes.

De la lectura de los antecedentes, así como también de las versiones taquígraficas de la Reunión de Ministros de Hacienda, fluye de manera clara el carácter y los alcances que habrá de tener el organismo creado. Su actuación será de coordinación y complementación y no de enfrentamiento o agresividad entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Es obvio que no puede haber dos o más políticas económicas en materia de inversiones, pero sí es evidente la necesidad de implantar impostergablemente una política coherente y de comprensión que abarque sin excepciones a todas las latitudes del suelo argentino.

Sólo así podremos abrigar la esperanza de que el país marche por un sendero de fecundidad y de paz.

Con la serena convicción de que V. H. compartirá igual criterio que el sustentado por este Poder Ejecutivo, solicito se preste aprobación al proyecto de Ley que se acompaña.

Hago propicia la circunstancia para saludar a V. H. con mi más distinguida consideración y respeto.

(Fdo.) **SILVESTRE BEGNIS**  
**Juan A. Quilici**  
**Eduardo E. Galaretto**

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley Nº 2.913 1

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratificase el Tratado Interprovincial de Constitución del Consejo Federal de Inversiones, suscripto en la ciudad de Santa Fe el 29 de agosto de 1959, por el Ministro de Hacienda, Economía e Industria ad referendum del Gobierno Provincial, y cuya Carta Constitutiva tiene el siguiente texto:

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Santiago del Estero, 17 de setiembre de 1959

A la Honorable Cámara de Diputados:

El Poder Ejecutivo remite a vuestra consideración la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, suscripta ad referendum de V. H., por el señor Ministro de Hacienda, Economía e Industria.

No obstante las disposiciones de nuestra Constitución Nacional que establece el régimen federal de gobierno, un proceso deformativo en el desenvolvimiento del país, nos ha llevado a una concentración económica en torno de la Capital Federal, esterilizando el esfuerzo de los estados provinciales, ahogando su desarrollo. Las repercusiones político-sociales han sido ineludibles; lo que originariamente fuera un proceso económico ha llegado a una deformación institucional que pone en riesgo nuestra estructura fundamental.

A la preponderancia que la naturaleza le asignara en nuestra configuración geográfica, receptáculo natural de la producción interior, punto de acceso al contacto exterior, se agregó el asiento de las autoridades nacionales, causas iniciales suficientes para la incorporación de las actividades industriales y comerciales; efectos retrovertidos en causas eficientes de un desarrollo absorbente que a cien años de existencia representa demográfica y económicamente un tercio de la Nación.

Toda la política económica nacional ha tenido el afianzamiento de esta concentración, el desequilibrio estructural, la convergencia de caminos y ferrocarriles, las fuentes energéticas, el asiento de las industrias de transformación, los productos interiores se acumulan, elaboran o redistribuyen al interior.

Los problemas generales inciden gravemente en la economía nacional, la despoblación y el subdesarrollo de las Provincias. La Capital misma se encuentra afectada en su salubridad, transportes, aprovisionamiento, elevación de los valores locativos.

Los momentos más difíciles para los pueblos llaman a la reflexión, al estudio de las causas profundas, para desentrañadas y darles las soluciones concurrentes al bienestar general.

De todos los sectores de la opinión pública, de todos los órganos de gobierno y muy especialmente del Poder Ejecutivo Nacional han partido las iniciativas tendientes a lograr el federalismo institucional sobre la base de un federalismo económico y financiero, dando a las células primarias de nuestra nacionalidad: a las provincias, el lugar que les corresponde en el concierto nacional, federalismo de comprensión, solidaridad y armonía que haga una sola Patria para todos los argentinos, grande y poderosa.

Así, la Ley de Ministerios Nº 14.439, en su artículo 11 dice: "Compete al Ministerio de Economía en particular... 6º Coordinar según el orden constitucional y legal, los planes de realización económica del Gobierno Federal con los planes de los Gobiernos Provinciales..."

El Decreto Nº 4.660 del 25 de agosto de 1958, expresa: "Reglamentario de la Ley de Ministerios, en cuanto compete al Ministerio de Economía:

"Artículo 1º — Compete al Ministerio de Economía proponer al Poder Ejecutivo la adopción de la política económico-financiera del Estado y los planes de los medios y normas para ejecución".

"Artículo 6º — Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días del Ministerio de Economía propondrá al Poder Ejecutivo, según el orden constitucional y legal, las medidas que permitan coordinar con los Estados Provinciales todo lo referente a planes de gobierno vinculados con la materia económica".

La Conferencia de Gobernadores, reunida en Buenos Aires en agosto de 1953, DECLARO POR UNANIMIDAD:

**Art. 2º** Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los fondos necesarios para atender los gastos previstos en el artículo 15 de la Carta Constitutiva.

**Art. 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, Santiago del Estero, 11 de agosto de 1960.

(Fdo. Alfredo Liadhon

Presidente

Héctor M. Hernández

Secretario

“1º) La conveniencia de la creación de un consejo Federal de Inversiones, con representantes de la Nación y de cada una de las Provincias.

“2º) Las funciones de este Consejo serán de asesoramiento y en tal sentido serán de su competencia: a) La fijación de prioridades para la inversión pública y privada y consecuentemente para el uso de los recursos productivos, con auténtico sentido federalista de descentralización económica; b) La elaboración de las orientaciones generales de la política de inversiones públicas nacionales y provinciales, de la política de crédito bancario de los organismos públicos y privados del sistema nacional y provincial, la política en materia de “adición de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital”.

En la Conferencia de Ministros de Hacienda, reunida en la Capital Federal en el mes de setiembre de 1958, se recomendó: 1º) Crear un Consejo Federal de Inversiones encargado de encaminar y fomentar inversiones destinadas a fines productivos y de promoción económica. Este organismo quedará constituido por un plenario de delegados provinciales a reunirse periódicamente y por un Consejo Permanente integrado por delegados regionales.

“En ambos casos el Ministerio de Economía de la Nación estará representado por un funcionario”.

En la segunda Conferencia del mes de febrero de 1959, con retada ya la idea, se declara: “Primero: Que ante la necesidad imperiosa de definir la organización funcional del Consejo Federal de Inversiones, o Estados Provinciales proporcionarán, a la Comisión Preparatoria y al Plenario de representantes encargados de tomar la decisión definitiva, todas las facilidades necesarias, incluso los servicios de los expertos consultores que puedan precisarse. — Segundo: Una vez estructurado el cuerpo orgánico del Consejo Federal de Inversiones, serán puestas en práctica en forma inmediata, con espíritu de colaboración y cooperación, las medidas esbozadas con Conferencias anteriores mencionadas, a fin de crear las relaciones económicas que satisfagan los objetivos primordiales de la política que en este sentido ha trazado el Gobierno Nacional.”

Dando forma a lo que ya estaba en todos los espíritus, la concreción de una política nacional coordinada, tendiente a la descentralización económica, el 28 de agosto del corriente año reunidas todas las Provincias, en la Capital Federal, representadas por sus respectivos Ministros de Hacienda, sancionaron la Carta del Consejo Federal de Inversiones.

Se trata de la creación de una entidad de derecho público de carácter permanente integrada por todas las Provincias, la Capital Federal, y la Nación, cuya finalidad se encuentra definida en el articulado que dice: “Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente carta de constitución: CREASE el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Por las razones expuestas y las que suplirá el elevado criterio de V. H., el Poder Ejecutivo espera la sanción del proyecto de ley que acompaña, ratificando en todas sus partes lo actuado por el Secretario de Estado en la cartera de Hacienda, Economía e Industria referente al Consejo Federal de Inversiones.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) MIGUEL

José Eduardo Retondo

## PROVINCIA DE TUCUMAN

Ley Nº 2.920 1

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º** Ratificase el Tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la ciudad de Santa Fe el día 29 de agosto de 1959, entre los Gobiernos de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Santa Cruz, Tucumán, Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

1 Esta Ley tuvo origen en un Mensaje del P. E. cuyo texto es el siguiente:

Tucumán, octubre 26 de 1959

A la H. Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a objeto de someter a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de Ley por el que la Provincia de Tucumán ratifica la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, de conformidad a lo tratado en la última Reunión de Ministros de Hacienda realizada en la ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto p.pdo.

Los antecedentes de este ente federal tienen su origen en las recomendaciones y resoluciones adoptadas unánimemente en la primera y segunda conferencia de Gobernadores realizadas en la Capital Federal y Rosario, en agosto de 1953 y febrero de 1959, como asimismo, en las reuniones de Ministros de Hacienda efectuadas en la Capital Federal y Santa Fe en septiembre de 1959 y julio y agosto de 1950, respectivamente. Las provincias signatarias de la última Conferencia de Ministros de Hacienda de Santa Fe resolvieron constituir el Consejo Federal de Inversiones ad referendum de sus respectivos órganos constitucionales, mediante la ratificación legal del tratado de creación de dicho Consejo, y, este es, precisamente el objeto del proyecto que se somete a juicio de V.H.

No ha de escapar al elevado criterio de los señores legisladores la trascendente función que competirá en el orden económico-social, de conformidad a sus objetivos, al Consejo Federal de Inversiones. Las Provincias argentinas pretenden ser factores positivos en la gran tarea de desarrollo y estabilización del proceso económico nacional, a través de este organismo interestatal, cuyas funciones de investigación, coordinación y asesoramiento están preeminentemente dirigidas a fijar "prioridades para la inversión pública y privada y consecuentemente para el uso de los recursos productivos con auténtico sentido federalista y de descentralización económica", y a elaborar las orientaciones generales de la política de inversiones públicas nacionales y provinciales, de la política de crédito bancario, de los organismos públicos y privados del sistema nacional y provincial, la política en materia de radicación de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital".

Tales propósitos están perfectamente enunciados en la reglamentación de la Carta Orgánica estudiada en la Reunión de Ministros de Hacienda en Santa Fe, cuando expresa que las funciones del Consejo Federal de Inversiones son las siguientes:

1) Asegurar a los miembros en cuanto a: c) Empleo racional de los recursos regionales con sentido federalista, propiciando la descentralización económica y

**Art. 2º** Otórgase personería de derecho público y reconócese como persona de derecho privado al Consejo Federal de Inversiones.

**Art. 3º** Las estipulaciones del Tratado tienen fuerza de Ley en la jurisdicción provincial.

**Art. 4º** Comuníquese.

Dada en la Sala de Secciones de la Legislatura de Tucumán, a trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

(Fdo.) Oscar N. Parache  
Vicepresidente 1º a/c. de la Presidencia  
del H. Senado

---

demográfica mediante la creación e impulsión de fuentes locales de riqueza; b) Fijación de prioridades para las inversiones y determinación de su localización; c) Orientación general de la política crediticia, financiera y fiscal; d) Fijación de los criterios para la radicación de capitales extranjeros; e) Importación de bienes productivos de capital en relación con el desarrollo nacional.

2) Realizar los estudios necesarios a fin de lograr la coordinación de todas las inversiones, elaborando asimismo programas regionales encaminados a orientar las inversiones en el país con un sentido de integración económica.

3) Efectuar los estudios técnico-económicos, inclusive los necesarios para fundamentar las proposiciones que una Provincia pueda realizar ante el Gobierno Nacional, que le encomienden al Consejo uno o varios de sus miembros.

4) Vincularse con organismos nacionales o internacionales que tengan objetivos similares o conexos.

5) Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos.

6) En los casos considerados convenientes o necesarios, el Consejo Federal de Inversiones consultará o dará participación de sus estudios a asociaciones gremiales e institutos públicos y particulares, buscando siempre una coordinación efectiva de esfuerzos y desestimando investigaciones superpuestas.

7) Difundir las posibilidades de inversión que el país presente.

8) Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico-social.

El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto, de acuerdo a su Carta Orgánica, por una Asamblea, una Junta Permanente y una Secretaría General.

La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal, es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrada por representantes de los Estados signatarios en la persona de sus respectivos Ministros del ramo o funcionario equivalente designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

La Junta Permanente es el órgano ejecutivo de Consejo y la que expide las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por representantes —ministros o funcionarios equivalentes— de cada una de las regiones en que se dividirá el país.

La Secretaría General será desempeñada por un funcionario designado por

Carlos Nicanor Posse  
Secretario

Walter Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados

Jorge Ternavasio  
Secretario

San Miguel de Tucumán, 22 de enero de 1960

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Registro Oficial de Leyes.

(Fdo.) Arnaldo Ahumada  
Climaco De La Peña (h)

la Asamblea, al que deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo y tendrá a su cargo la gestión técnica y administrativa del organismo.

La Carta Orgánica se refiere además a las atribuciones que se le confieren a la Asamblea, quórum y votación, sede y recursos.

Con respecto a la financiación de las erogaciones que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones, se estatuye que los estados miembros: Estado Nacional, Provincias, Municipalidad de Buenos Aires, y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aportarán una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que le corresponde a la Provincia de mayor aporte, según lo establecido precedentemente.

Estos aportes no deberán superar la tasa máxima del 0.75 % a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley 14.788. El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Desde el punto de vista institucional se establece que la labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras. A medida que cada jurisdicción ratifique la Carta Orgánica comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

A objeto de mejor ilustrar a V.H. se transcribe a continuación la parte dispositiva de la Carta Orgánica (Arts. 22 a 25) referente a la forma y procedimiento de ratificación por los Estados signatarios:

..... "OMISSIS" .....

El proyecto de Ley ratificando el Tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones, celebrado entre los Estados provinciales, Nación, y jurisdicciones nacionales precedentemente enumeradas, ha de merecer sin duda alguna, vuestra aprobación. Con ello el Gobierno de Tucumán, de conformidad a lo estatuido por el artículo 107 de la Constitución provincial, consagrará uno de los instrumentos basamentales de un bien entendido federalismo económico institucional, el que evidentemente ha de fundamentar para bien de todos los sectores de la Provincia el desarrollo (equilibrado y racional) de nuestro proceso económico-social en armonía con el de todas las regiones del país.

Dics. guarde a V. H.

(Fdo.) GELSI

Camilio J. Soaje

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Nº 16.099 1

**Artículo 1º** Facúltase al Departamento Ejecutivo para integrar el Consejo Federal de Inversiones y por consiguiente la ratificación de su Carta Orgánica, de acuerdo con la reunión de Ministros de Hacienda realizada en la Ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto último.

**Art. 2º** Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959.

(Fdo.) **Etchepareborda**  
**Héctor Ferreyra**

Buenos Aires, enero 14 de 1960.

Cumplase la Resolución Nº 16.099, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre último; dése al Registro Municipal de al Consejo Federal de Inversiones y, autorizase al Secretario de Hacienda y Decretos y Resoluciones; publíquese en el "Boletín Municipal", comuníquese Administración, Dr. Osvaldo J. Tovo, para suscribir, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la ratificación de la Carta Orgánica del citado Consejo.

(Fdo.) **Girald**  
**Osvaldo J. Tovo**

**Decreto Nº 638/60**

1 Esta Resolución tuvo origen en una Nota del Intendente Municipal, cuyo texto es el siguiente:

Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.

Honorable Concejo Deliberante:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. en el expediente Nº 80.876-59 adjunto, por el que se eleva la documentación relacionada con la Reunión de Ministros de Hacienda realizada en la ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto último a la que asistió el Secretario de Hacienda y Administración en carácter de representante de la Intendencia de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicha Reunión se ha celebrado como consecuencia de la resolución aprobada en la última conferencia de Ministros de Hacienda que tuvo lugar en esta Capital en los días 30 y 31 de julio ppdo. y de cuyas deliberaciones y conclusiones se diera conocimiento a ese H. Cuerpo por nota Nº 609 de fecha 28 de agosto ppdo.

La reunión a que nos venimos refiriendo tuvo como principal finalidad dejar constituido el Consejo Federal de Inversiones en sus tres aspectos institucional, económico y financiero, y de lo deliberado y resuelto se da cuenta en la documentación que se acompaña, que comprende también las primeras medidas adoptadas inmediatamente después de la constitución de ese organismo por el presidente provisional de la Asamblea, el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Santa Fe, doctor Juan A. Quilici.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de miembro de la Asamblea debe manifestar expresamente su decisión de participar o no de dicho Consejo, siendo V. H. el órgano competente para adoptar la resolución que estime corresponder.

El pronunciamiento favorable supone la ratificación de la Carta Orgánica y como consecuencia y ya como miembro del organismo, gozar de los derechos y participar de las obligaciones que emanan de su contexto.

En oportunidad en que ese H. Cuerpo se aboque a la consideración de este asunto, a través de las respectivas comisiones de su competencia, el señor Secretario de Hacienda y Administración concurrirá al seno de las mismas para expresar la opinión de este Departamento Ejecutivo.

Dios guarde a V. H.

(Fdo.) **GIRALT**  
**Osvaldo J. Tovo**



**TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**Resolución Nº 46/959**

Ushuaia, diciembre 31 de 1959

**VISTO:**

El Expediente Letra "S", Nº 1027-año 1959, en el que corre agregado el texto de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, suscripto oportunamente por los representantes del Gobierno de la Nación, Estados Provinciales, Municipalidad de la Capital y la Gobernación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación del Territorio al Consejo Federal de Inversiones fue ratificada ad referendum del Honorable Consejo Territorial por el Poder Ejecutivo del Territorio en virtud del Decreto Nº 100/59, de fecha 26 de noviembre próximo pasado;

Que de los términos y propósitos de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones surgen posibilidades tendientes al logro de mejoras de las condiciones económico-sociales acorde con el potencial del Territorio, y que incontestablemente redundan en beneficio del mismo y, por ende, de sus habitantes;

Que conforme a lo tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre en curso el Honorable Consejo Territorial facultó a la Presidencia del mismo para que suscribiese la correspondiente Resolución aprobatoria del Decreto Nº 100/59 dictado por el señor Gobernador del Territorio,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

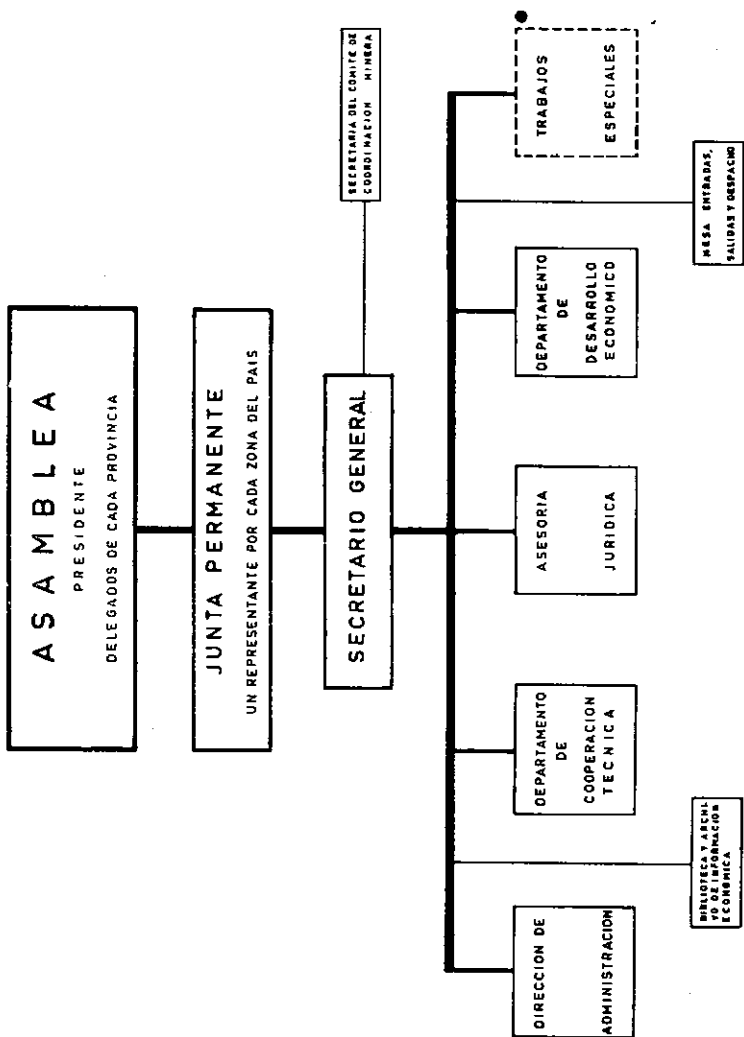
**Artículo 1º** Apruébase el Decreto Nº 100/959 de fecha 26 de noviembre de 1959 en virtud del cual el Poder Ejecutivo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ratifica, ad referendum del Honorable Consejo Territorial el Tratado de creación del Consejo Federal de Inversiones celebrado en la ciudad de Santa Fe los días 28 y 29 de agosto ppdo. entre el Gobierno de la Nación, Estados Provinciales, Municipalidad de la Capital Federal y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Art. 2º** Comuníquese a la Gobernación del Territorio, registrese, cumplido, archívese.

(Fdo.) **Oscar Ernesto Solano**  
Consejero

Presidente del H. Consejo Territorial Gob.  
del Terr. Nac. de la Tierra del Fuego, An-  
tártida e Islas del Atlántico Sur.

ORGANIGRAMA



- SE CONSTITUYEN EQUIPOS DE TRABAJO TEMPORARIO, CON "STATUS" DE DEPARTAMENTO, PARA UNA TAREA DETERMINADA
- ♦ PROGRAMA DE EVALUACION DE LOS RECURSOS NATURALES
- ♦ CURSOS DE CAPACITACION EN PROBLEMAS DE DESARROLLO ECONOMICO.

**REGLAMENTO  
DE LA  
ESTRUCTURA FUNCIONAL**

## REGLAMENTO DE ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 11, inciso c) de la Carta Orgánica.

Artículo 13, del Reglamento.

### DEPARTAMENTOS

**Artículo 19** — La Secretaría General tendrá bajo su dependencia tres Departamentos: el de Cooperación Técnica, el de Desarrollo Económico y la Asesoría Jurídica. En ellos se desarrollará la función estrictamente técnica de la Secretaría.

**Art. 29** — Cada Departamento estará bajo la dirección de uno de los Asesores del Consejo Federal de Inversiones que para tal función designará el Secretario General, quien dirigirá las tareas específicas de los Departamentos por intermedio de aquéllos.

**Art. 39** — La Secretaría determinará en cada caso los funcionarios y empleados que compondrán cada Departamento. El personal de los mismos será técnico y auxiliar, y dependerá al Director.

**Art. 49** — El personal o equipos técnicos contratados para determinada tarea desempeñarán la misma bajo la directa dependencia del Director del Departamento correspondiente, salvo que el Secretario General resolviera otorgarles el status previsto en el artículo 59.

### DIRECCION DE TRABAJOS ESPECIALES

**Art. 59** — El Secretario General, teniendo en cuenta la importancia o la especialidad de una determinada tarea temporaria podrá descentralizar del Departamento correspondiente al grupo técnico encargado de realizarla, otorgándole durante la duración del trabajo un status similar al de un Departamento, asignando funciones de Director a un miembro del grupo técnico.

### COMPETENCIAS

**Art. 69** — El Departamento de Desarrollo Económico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Captación y análisis dinámico integral de informaciones, estudios y planes, y sus interrelaciones;
- 2) Elaborar planes de desarrollo económico que abarquen los aspectos de la promoción o de la regulación de desarrollo ya en proceso.

**Art. 79** — Para el cumplimiento de estas funciones desarrollará tareas como:

- 1) Realizar estudios de desarrollo, ya sea:
  - a) En los sectores de la producción de bienes o de servicios;

- b) En los niveles de las áreas nacional, regional, provincial, local urbana, unidades técnicas o áreas de localización de problemas; y
  - c) En el tiempo de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Realizar estudios parciales o integrados en los aspectos económicos, sociales, culturales, técnicos y físicos en forma de considerar las mayores categorías de decisión para el cumplimiento de las realizaciones posteriores;
  - 3) Elaborar estudios estructurales y normativos que hagan a los órdenes financiero, legal y administrativo con vistas a hacer posible su óptima aplicación posterior en los aspectos operativos;
  - 4) Intervenir en las tareas concurrentes con los demás Departamentos.

**Art. 8º** — El Departamento de Cooperación Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar los trabajos que hagan posible la efectivización de los programas formulados por el Departamento de Desarrollo Económico;
- 2) Asistir técnicamente a los Miembros del Consejo en los problemas requeridos por los mismos.

**Art. 9º** — Para el cumplimiento de estas funciones desarrollará tareas como:

- 1) Asesorar a los miembros del Consejo sobre el funcionamiento de los organismos estatales;
- 2) Estudiar el sector público provincial, analizando en especial la estructura de gastos y recursos y los planes de obras;
- 3) Elaborar proyectos de inversión;
- 4) Realizar estudios sobre capitales extranjeros;
- 5) Procurar el financiamiento de obras o empresas que tiendan al desarrollo económico local;
- 6) Promover la creación de instituciones financieras de fomento del desarrollo económico;
- 7) Realizar estudios concretos de promoción industrial, agropecuaria y minera;
- 8) Cooperar con los Miembros en sus planes de corto plazo;
- 9) Intervenir en las tareas concurrentes con los demás departamentos.

**Art. 10.** — El Departamento de Asesoría Jurídica es el órgano de asistencia letrada del Consejo Federal de Inversiones y de investigación y asesoramiento de los aspectos jurídicos del Desarrollo Económico. Como tal le compete:

- 1) Complementar las tareas de asesoramiento que se encomiendan a los Departamentos, en los aspectos jurídicos que ellas comprendieran;
- 2) Realizar y promover los estudios e investigaciones jurídicas que fueran necesarios o útiles para la promoción del desarrollo;
- 3) Evacuar las consultas que en materia jurídica formulen los Miembros del Consejo;
- 4) Prestar asesoramiento cada vez que él sea requerido sobre las transacciones y contratos de los miembros del Consejo, y sobre la creación de entes para la promoción del desarrollo;

- 5) Asesorar a los órganos del Consejo sobre problemas jurídicos y patrocinar o representar al Secretario General en juicio en que el Consejo sea parte;
- 6) Intervenir en las tareas concurrentes con los demás departamentos.

**Art. 11.** — Serán tareas concurrentes de los Departamentos de Desarrollo Económico Cooperación Técnica y Asesoría Jurídica:

- 1) Establecer en todas las provincias núcleos locales de colaboración con el Consejo;
- 2) Relacionarse con organismos nacionales e internacionales que tengan objetivos similares o conexos;
- 3) Promover la investigación científica vinculada con el desarrollo económico y la formación de expertos;
- 4) Difundir las posibilidades de inversión que el país presente;
- 5) Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública sobre el significado y trascendencia del desarrollo económico del país;
- 6) Propiciar reuniones de coordinación de los miembros que tengan intereses comunes de desarrollo zonal o de explotación de determinados recursos naturales.

#### **SECRETARIA, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y BIBLIOTECA Y ARCHIVO DE INFORMACION ECONOMICA**

**Art. 12.** — Además de los Departamentos y de los grupos técnicos establecidos en el artículo 59, dependerán directamente del Secretario General:

- a) La Dirección de Administración;
- b) Las Secretarías que el Secretario General crea necesario establecer;
- c) La Biblioteca y Archivo de Información Económica;
- d) Mesa de Entradas y Salidas, y Despacho.

**Art. 13.** — La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- 1) La atención de la contabilidad, liquidación, pagos e ingresos del Consejo;
- 2) Compras, suministros y atención de los contratos de funcionamiento;
- 3) Personal y archivo administrativo;
- 4) Supervisión y coordinación de las de:

— Intendencia, mecanografía y contralor de patrimonio.

#### **ACEFALIA**

**Art. 14.** — En caso de ausencia temporaria del Secretario General mayor de quince días, éste deberá solicitar licencia o autorización a la Junta Permanente, la que fijará su término y designará para sustituirlo provisoriamente a un Director de Departamento a propuesta del Secretario General. En caso de urgencia o que fuera imposible la decisión de la Junta Permanente, lo resolverá el Secretario General dando cuenta dentro de las 48 horas al Presidente de la Junta.

**Art. 15.** — El Secretario General Provisorio tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Es el Jefe de la Administración del Consejo;

- 2) Dirige la actividad técnico-específica;
- 3) Ejercer las atribuciones enumeradas en los incisos 3, 4, 7, 8 y 10 del artículo 10 del Reglamento de la Carta Orgánica;
- 4) En caso excepcional y mediante resolución fundada en la cual se acredite la necesidad y urgencia, podrá ejercitar las restantes facultades que el artículo 10 de la Carta Orgánica atribuye al Secretario General, dando cuenta de dicha resolución dentro de las 48 horas a la Junta Permanente.

#### **RESOLUCIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**Art. 16.** — Dentro de los límites y orientación fijados por este Reglamento el Secretario General podrá dictar las resoluciones que para normar el funcionamiento de la Secretaría fueren necesarias.

Incorporar como párrafo final, al artículo 19 del Reglamento de la Carta Orgánica, el siguiente:

“...en caso de duda del Secretario General sobre la competencia del Consejo para realizar determinada actividad, consultará a la Junta Permanente, la que decidirá al respecto”.



**VINCULACION CON DIVERSOS  
ORGANISMOS Y ENTIDADES**

## 1— Asociación de Bancos de Provincia (Oficiales y mixtos) de la República Argentina.

En el Congreso de Bancos de Provincia, reunido en Córdoba del 29 al 31 de octubre de 1959, se constituyó la Asociación de referencia a fin de que coordinara la acción de la banca provincial en los asuntos de interés común y contribuyera con la cooperación de las entidades afiliadas y mediante el apoyo del crédito al desarrollo de las regiones económicas que integran sus respectivas provincias.

El C.F.I., ante la presentación por ellos formulada, la Resolución concordante de la Tercera Reunión de Gobernadores 1, y la recomendación del señor Gobernador de Entre Ríos, Don Raúl H. Uranga, le otorgó el carácter de Organismo Consultor del Consejo, mediante la Resolución N° 93 de la Secretaría General.

## 2— Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

Diversos son los proyectos del C.F.I. vinculados al B.I.D., algunos puestos ya en práctica:

- a) **Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro.** La respectiva Provincia solicitó nuestra colaboración para lograr la aprobación y financiación por parte del B.I.D. del estudio integral de las posibilidades de desarrollo agrícola de la zona de regadío de Viedma, encomendada a la empresa Italeconsult (Società Generale per Progetazioni, Consulenze e Partecipazioni S.P.A. - Roma) por el Consejo Agrario Nacional, en cumplimiento de un compromiso suscripto en tal sentido con la provincia antes mencionada.

Se llevaron a cabo entrevistas con el Presidente del Banco y expertos del Departamento de Estado de los EE. UU., recibiendo el proyecto cálidos elogios y la promesa de que la operación Viedma sería encuadrada en el Acta de Bogotá y presentada al Congreso estadounidense, como muestra de lo que se puede hacer con los fondos destinados al desarrollo de Latinoamérica.

Mientras se proseguían las negociaciones y a requerimiento de ellos, se elevó el proyecto de ley provincial a la fecha sancionado, creando el "IDEVI" (Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Ne-

---

1 "Atenao a la reciente creación de la Asociación de Bancos Provinciales (oficiales y mixtos) de la República Argentina, y a su manifestado propósito de contribuir —mediante planes crediticios— al programa de reactivación económica del interior del país, por lo que resulta de indudable conveniencia coordinar su acción con el Consejo Federal de Inversiones, la III Conferencia de Gobernadores resuelve: Apoyar la incorporación de un representante de la Asociación de Bancos de Provincias (oficiales y mixtos) de la República Argentina al Consejo Federal de Inversiones, acordando a aquella entidad el carácter de asesora permanente en materia de financiaciones, garantías y planes crediticios, sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo Federal de Inversiones."

gro), organismo autárquico, depositario del préstamo a acordarse y responsable de la ejecución de la Operación Viedma.

Se está a la espera de la decisión definitiva del Banco.

**b) Desarrollo del Valle Inferior del Río Chubut.**

Similares gestiones se hicieron en EE. UU. con la misma entidad, para el Programa de Desarrollo Integral de la zona de influencia de las obras de riego del Dique Florentino Ameghino, encomendado a un grupo de Consultores del C.F.I. bajo la dirección del Dr. Aldo Ferrer (ver Trabajo 13, acápite A, de la Tercera Parte de la presente Memoria, página 48).

El referido Banco envió una misión de expertos y, en base a las conclusiones del estudio terminado, la Provincia de Chubut solicitó un crédito del B.I.D., para financiar parte de las inversiones necesarias, con el asesoramiento de este Consejo.

Como para el estudio de la Operación Viedma, se remitió con el Programa del proyecto de creación del organismo autárquico depositario del préstamo y responsable de la ejecución de las obras, en este caso, a denominarse "CORFO - RIO CHUBUT" (Corporación de Fomento del Valle Inferior del Río Chubut). Se está también a la espera de la decisión definitiva del B.I.D.

Cabe agregar que este contrato reviste doble importancia por ser el primer acuerdo del B.I.D. con la República Argentina, y también porque significa el reconocimiento de las posibilidades enormes del interior argentino, de la capacidad de los bancos del interior y de la posibilidad de recepción por parte de la industria provincial, de estos recursos que serán facilitados a través del B.I.D.

3— Banco Mundial (Ver acápite 22, pág. 145).

**4— Bolsa de Comercio de Santa Fe**

Invitado por la citada entidad y por la Unión Industrial de Santa Fe y sus cámaras gremiales, el Secretario General Dr. Julián F. Freaza, expresó en agosto de 1960 los objetivos del C.F.I., destacando los trabajos emprendidos para el desarrollo de las diferentes regiones del país, complementó su disertación el Direc. del Dpto. de C. T., Dr. Calcagno, al referirse a la colaboración prestada por el Consejo a las Provincias en diferentes problemas.

Más tarde, en el mes de agosto de 1961, el C.F.I. fue representado en la inauguración del Curso para Inversores por el Dr. Cristián Raúl Godoy, quien dictó una conferencia sobre el tema "Las inversiones en la programación del desarrollo — Necesidad de la activa participación de las provincias argentinas en su formación y ejecución".

**5— C.A.D.E.S.O.I. Círculo Argentino de Estudios sobre Organización Industrial)**

Con motivo del vigésimo aniversario de la creación de la entidad del título, el Secretario General, Dr. Julián F. Freaza, expuso el tema "Desarrollo Armónico de las Regiones del País" referido a: "I - Los problemas básicos del desarrollo argentino: a) El federalismo económico y la política nacional de localización de la actividad económica; b) El Consejo Federal de Inversiones como una de las herramientas claves de una política nacional de localización de la actividad económica", y "II - Aspectos regionales de la economía argentina: a) Producto geográfico bruto per cápita. Niveles y tendencias; b) Estructura del producto geográfico bruto según jurisdicción; c) el Consejo General de Inversiones en la elucidación de los problemas regionales de la eco-

nomía argentina. Algunas tareas específicas. 1. Programa de desarrollo del Noroeste Argentino. 2. Estudio del complejo industrial Santa Fe-San Nicolás. Solución de sus problemas infraestructurales. 3. Medición de los balances de pagos y de las corrientes de comercio interprovinciales. 4. Línea de crédito para financiar las inversiones de un programa de desarrollo del interior de la Argentina. 5. Expansión de la industria de equipos de base en la Argentina. Colaboración entre el Consejo Federal de Inversiones, la CEPAL y la federación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina. Adhesión de la Confederación General Económica, C.G.E. 6. Los fondos comunes de inversión y el desarrollo regional".

#### **6— C.A.F.A.D.E. (Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico.)**

Se mantuvieron conversaciones con la Comisión del rubro sobre temas de interés común, vinculados con el desarrollo económico del país a nivel regional y provincial y, especialmente, con el desarrollo agropecuario del Noroeste Argentino.

Quedó evidenciada la existencia de objetivos que aconsejaban una acción conjunta en estudios y proyectos referida a la realización de programas de desarrollo económico-social integral de regiones áridas y semiáridas del país, y de otros relacionados con los Parques Industriales en general, vinculados con el desarrollo industrial argentino, como ya se expresara, a nivel regional o provincial.

Consecuente con ello, se suscribió el 29 de agosto último un memorándum de intención entre C.A.F.A.D.E. y el C.F.I., por el que manifiestan el deseo de concertar convenios específicos para la realización de proyectos concretos que persigan los objetivos comunes.

Tarea inmediata es la de que colabore en la interpretación analítica de los resultados del relevamiento de los recursos naturales del país que está llevando a cabo el C.F.I.

#### **7— Cámara Argentina de Sociedades Anónimas.**

La Federación Argentina de Altos Estudios de la Empresa de la citada Cámara auspició la conferencia que dictara el Dr. Julián Francisco Freaza sobre el tema "El Consejo Federal de Inversiones y el Desarrollo Armónico del País".

Durante su exposición abió el C.F.I. dentro del proceso de desarrollo económico argentino; se refirió a su estructura y, por último, citó las últimas actividades concretas, a efectos de ilustrar objetivamente sobre sus propósitos.

#### **8— C.E.M.L.A. (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.)**

A raíz de la breve visita que realizara el Secretario General a la sede de dicho Centro en México, manifestó el deseo de proponer candidatos para ser beneficiarios de las becas que se otorgan para los programas de enseñanza técnica que se llevan a cabo anualmente.

El ofrecimiento se formalizó mediante invitación para participar en el 1er. Programa de Enseñanza Técnica B.I.C. — C.E.M.L.A., auspiciado en forma conjunta por ambos organismos.

En tal carácter, se propuso la designación como becario del Dr. Jorge Máximo Avilés, ex Subsecretario de Economía de La Pampa y actual Director de Administración del C.F.I.

Cabe destacar el interés que reviste en este momento para el Consejo contar en su planta permanente con un funcionario que adquiera amplios conocimientos sobre las técnicas de operación del B.I.D. y su ayuda a instituciones

de fomento, con las que está realizando o pudiera realizar operaciones de financiación, como las que se han de concretar por vía de la línea de crédito de u\$s. 15.000.000.— obtenida.

#### 9— Centro de estudios económicos de Cuyo.

Como una consecuencia del Curso Intensivo de Capacitación sobre Problemas de Desarrollo Económico, dictado oportunamente en la ciudad de Mendoza, se ha formado el citado Centro con un grupo de sus egresados.

Se ha creado para continuar con la marcha de la investigación especializada cuyas bases se obtuvieran en el referido Curso, a cuyo efecto el C.F.I. ha previsto lo necesario, en base a la función conferida por el Art. 19 apartado V del Reglamento de la Carta de Constitución.

#### 10— C.E.P.A.L. (Comisión Económica para la América Latina.)

Diversas han sido las gestiones hechas ante este organismo con sede en la ciudad de Santiago de Chile sobre asesoramiento y concreción de labores en común.

Por disposición de la Secretaría General viajaron a dicha sede los funcionarios del Consejo Dres Jorge Máximo Avilés y Daniel Vázquez Rodríguez, Director de Administración y Jefe de la Biblioteca y Archivo de Información Económica, respectivamente.

Durante su visita guiada y comentada a los distintos Departamentos Técnicos y Administrativos de la C.E.P.A.L. dispuesta por el Director Principal adjunto, don Louis Sewnson, les fue permitido analizar su estructura funcional y el estado actual de su organización, comparando ambos aspectos con los correspondientes del C.F.I., en atención a la similitud de fines y funciones, aunque en niveles, especialidades y ámbitos distintos.

En cuanto a las labores en común, se firmó un contrato entre el citado organismo la F.I.N. (Federación de Industrias Metalúrgicas) y este Consejo a los efectos de realizar en forma conjunta, un estudio sobre los factores que condicionan en el país la expansión de la industria de equipos de base para: la elaboración de papel y celulosa, cemento, productos petroquímicos; la extracción y refinación del petróleo; la industria siderúrgica, etc., conforme se expresa en la referencia del Programa para la Integración Industrial (Trabajo 12, acápite A de la Tercera Parte de la Memoria, pág. 47).

Por último, para el estudio de los recursos hidráulicos que forma parte del Programa de Evaluación de los Recursos Naturales (Trabajo 10, acápite A, de la Tercera Parte de esta Memoria, pág. 45), se ha requerido la colaboración del Programa de Energía y Recursos Hidráulicos de la C.E.P.A.L. para preparar el plan de trabajo a cumplir el próximo año en forma conjunta con el Servicio de Cooperación de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y este Consejo.

#### 11— C.G.E. (Confederación General Económica.)

Esta Confederación invitó al Consejo a participar en el debate sobre la política crediticia como factor de desarrollo". Llevó la representación del C.F.I. el Consultor Dr. García Godoy, quien abordó en su dirección los temas: el crédito en el desarrollo nacional y en el regional y el Banco Interamericano de Desarrollo y suministró, en general, información acerca de los fines y actividades del C.F.I., y en particular sobre el préstamo del B.I.D. a un consorcio de bancos provinciales.

Se ha recibido un ofrecimiento de la referida Confederación para colabo-

rar en el Programa para la Integración Industrial referido en la página 47 de esta Memoria.

Tuvo el Consejo además participación en el Congreso de Desarrollo Económico Argentino propiciado por la C.G.E. y realizado en la ciudad de Bahía Blanca.

12— **C.I.C.A.T. (Comisión Interministerial de Coordinación de Asistencia Técnica.)**

Como organismo coordinador de la Presidencia de la Nación en aspectos de asistencia técnica, intervino en varias de las gestiones del C.F.I. —en su calidad de miembro adherente—, condición ésta que sería susceptible de modificar como miembro titular, en razón de las funciones específicas del Consejo.

13— **C.I.E.F. (Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera.)**

Con motivo del curso intensivo de capacitación de problemas de desarrollo económico, realizado en Mendoza en 1960, el organismo de referencia ofreció una beca por mediación de este Consejo, para el mejor egresado.

En tal carácter asiste el Subsecretario de Hacienda de la Provincia de San Luis, Cont. Púb. Teófilo Arce Jofré, habiendo facilitado el C.F.I. los medios que posibilitaron su concurrencia.

14— **Comissariat Général du Plan d'Equpeement et de la Productivité.**

Entre las gestiones realizadas en Francia por el Director del Departamento de Corporación Técnica, Dr. Alfredo Eric Caleagno, con motivo de su permanencia como becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, se destacó la vinculación con el organismo de referencia para realizar un programa de colaboración.

Además otro funcionario del Consejo, el Asesor Principal Luis María Corcuera asistió al dictado de conferencias de la Semana intensiva de información del Comissariat, por gestiones realizadas por el Presidente de la Asamblea del C.F.I., Dr. Juan A. Quilici, en ocasión de su visita a Francia.

El sentido de dichas conferencias no es sólo informativo, sino que permite el análisis y la crítica de los métodos franceses de planificación. La visión detallada del mecanismo interno y de los resultados de los trabajos del Plan Francés fueron los aspectos salientes de las clases.

15— **Comisión Especial del Senado Argentino para el Estudio del desarrollo de la zona de influencia de los Ríos Limay, Neuquén y Negro.**

En su momento fue solicitado por el Presidente de la Comisión Especial del título, Dr. José María Guido, el asesoramiento del C.F.I. en los estudios que actualmente se realizan sobre el desarrollo integral de los recursos naturales de la zona de influencia de los ríos de referencia. En tal carácter integra su Comité Asesor el Dr. Julián F. Freaza.

A la fecha de publicación de esta Memoria se han realizado reuniones del Comité Asesor de referencia, donde han informado los expertos de la empresa "ITSO" contratada (Italeconsult, Società Generale per Progettazione, Consulenze e Partecipazioni (S.P.A.) de Roma y Eofralec - Società Française d'Etudes et

de Realizations d'Equipements Electricques de Franceia), sobre el estado de los estudios y la pronta entrega del Informe Preliminar.

#### 16— Consejo Agrario Nacional.

El ya expresado Plan de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro dio oportunidad a que el Consejo Agrario Nacional proporcionara al C.F.I., los elementos de juicio valederos para gestionar la respectiva inversión del Banco Interamericano de Desarrollo.

Con fecha reciente se ha suscripto un contrato entre el I.P.A.A.C. (Instituto Provincial de Asuntos Agrarios y Colonización de Córdoba), el Consejo Agrario Nacional y este Consejo, para realizar un estudio integral de las posibilidades de desarrollo agrícola de las zonas dominables por los sistemas de riego de los embalses San Roque, Los Molinos, Cruz del Eje, Río Tercero y La Viña y la evaluación de los proyectos de Pichanas, Soto y Jesús María.

#### 17— Departamento de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Se lo contrató para el estudio del análisis de los datos existentes acerca de la evolución del sistema de educación argentino y su situación actual; el análisis de los factores históricos, sociales y económicos que acompañaron dicha evolución y la mediación de la funcionabilidad del sistema argentino actual.

Comparte además responsabilidades con el I.N.T.A. (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) en el trabajo k) de Cooperación Técnica de la Tercera Parte de esta Memoria "Estudio de una comunidad adyacente a la zona de Pocito (San Juan)".

#### 18— Dirección General de Parques Nacionales.

Fue suscripto un convenio entre el C.F.I. y la Dirección del título para estudiar los recursos panorámicos y escénicos naturales del país, como parte del "Programa de Evaluación de los Recursos Naturales" que está realizando nuestro organismo.

Dentro de las características del estudio se destacan los siguientes temas: Papel de los parques y reservas naturales argentinos en la conservación de los recursos naturales de interés económico (Cuencas imbríferas, ríos, lagos, bosques, estepas, praderas, faunas y suelo en general); valor de los parques y reservas nacionales y provinciales como factor de influencia en la productividad y bienestar humano, y como elemento de importancia en la industria del turismo interno y foráneo; descripción de los mismos; estado actual de su equilibrio biológico; nuevas áreas estudiadas para la creación de futuros parques; preparación de bibliografía sobre la materia y enunciación de la técnica y elemento de juicio a utilizar para localizar y definir nuevas áreas con estimación del costo del programa y plazos de ejecución.

#### 19— Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

Dentro del estudio general de los recursos naturales del país, que ha encarado el Consejo y cuya ejecución se está realizando, se incluye el correspondiente a la evaluación del suelo y la flora silvestre. Este trabajo ha sido contratado con la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires con intervención de las cátedras de Economía Rural, y Silvicultura y su dirección estará a cargo del Ing. agrónomo Luis A. Foulon.

El estudio tendrá por objeto la evaluación del suelo y la flora silvestre en sus tres aspectos: físico, económico e institucional. El plan a desarrollar



comprenderá: 1º) Tierra naturaleza (suelo, reservas naturales y tierra improductiva). 2º) Tierra espacio (actividades humanas no agrícolas). 3º) Tierra productiva (según destino, régimen jurídico, dominio y valor). 4º) Mejoras fundiarias.

**20— F.A.O. (Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación.)**

Con motivo de haber programado la F.A.O., con el auspicio del Gobierno Argentino y la colaboración de la ONU y la OEA, la "Ira. Reunión Sudamericana sobre Organización y Administración del Fomento coordinado de los recursos agropecuarios", tuvo el C.F.I. oportunidad, como integrante de la Delegación Argentina de sugerir concretamente la conveniencia de coordinar, a nivel nacional y regional dentro de cada país, los organismos administrativos responsables del manejo de los recursos naturales.

Durante el transcurso de las deliberaciones mereció el Consejo en diversas oportunidades el calificativo de "ejemplo de coordinación interjurisdiccional".

**21— F.I.M. (Federación de Industrias Metalúrgicas.)**

En la referencia hecha sobre C.E.P.A.L. se expresa la participación de esta federación, en forma conjunta con dicho Organismo de América Latina y este Consejo en el Programa para la Integración Industrial Trabajo 12, acápite A, de la Tercera Parte de la Memoria).

Importante es destacar que la participación de esta Federación en el referido Trabajo es un principio de colaboración directa de las entidades privadas al Consejo.

**22— I.B.R.D. (International Bank of Reconstruction and Development - Banco Mundial.)**

Al viajar el Secretario General a los Estados Unidos de América, entrevistó a funcionarios del expresado Banco, quienes acogieron con interés la perspectiva de enviar técnicos para supervisar la faz final de los estudios sobre las cuencas de los ríos Negro y Colorado, ante la posibilidad de financiar las obras en caso de que lo requiera el Gobierno Nacional. De ser así el C.F.I. ofrecería su cooperación como contraparte de los técnicos que el I.B.R.D. destacara.

Además, conforme se expresa en el punto III del acápite C de la Tercera Parte de esta Memoria, este Banco acordó una beca para el Instituto de Desarrollo Económico, que le fue concedida al Asesor General del Consejo, Sr. Jorge Carretoni.

**23— I.C.A. (International Cooperations Administrations.)**

Este fue uno de los Organismos gubernamentales estadounidenses que se visitaron, en oportunidad de viajar el Secretario General.

Se lo interesó para la aplicación en la Argentina de un programa similar al "Plan Chillán" para Chile señalando como lugar apropiado la Provincia de La Rioja.

El Plan piloto de desarrollo agrícola integrado en una región árida del país consiste, en síntesis, en el otorgamiento de préstamos supervisados de orientación agrícola, cuya aplicación serviría no sólo a la promoción económica de la región, sino a la de las demás en condiciones similares, permitiendo entrenar, en el programa, a expertos de diferentes provincias.



24 - I.D.A. (International Development Association.)

Similares gestiones a las anteriores se realizaron con esta Asociación, referidas a la faz de ingeniería en provincias subdesarrolladas y la posibilidad de que el I.B.R.D. (Banco Mundial) envíe técnicos para supervisión de la etapa final de los trabajos contratados para las cuencas de los ríos Negro y Colorado.

25— I.F.C. (International Finance Corporation.)

La referida Corporación, creada con el propósito de fomentar el crecimiento de las inversiones y de las empresas privadas del mundo en desarrollo, ofreció la perspectiva de estudiar el otorgamiento de préstamos a Bancos privados de provincia de la Argentina. Con tal motivo se cursó correspondencia con todos los bancos privados del interior de la República, anticipándoles las bases por las que se regirían las operaciones. Muchos de ellos han manifestado interés, estando a la espera de la continuación de las tratativas. Se obtuvieron por mediación de este Consejo exenciones impositivas en las provincias para sus operaciones futuras, similares a las ya acordadas por el Gobierno nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

26.— Institut de Sciences Politiques.

Dentro de los estudios realizados por el Sr. Corcuera, Asesor Principal del C.F.I., en la capital francesa como becado de Cooperación Técnica del Gobierno, se encuentra el Seminario Anual que el Instituto Francés de Prensa organiza como parte del programa de estudios de ciencias políticas del Instituto del rubro. Obtuvo el primer diploma que logra un argentino en la especialidad merced a un trabajo titulado "Prensa comparada en Francia: su evaluación matemática".

27— Institut de Hautes Etudes de l'Amérique Latine. (Universidad de París.)

El citado Asesor Principal, Sr. Luis Martín Corcuera, asistió a los seminarios económico y sociológico del Instituto del título. El primero a cargo de M. Oudiet y el segundo bajo la dirección de M. Baurriand.

Como consecuencia de los estudios cursados presentó dos trabajos escritos: uno titulado "El petróleo en la Argentina" y otro "Inversiones extranjeras en la Argentina". Obtuvo el diploma que otorga el Instituto, con mención.

28— Institut de Recherche et de Formation en vue de Development harmonisé. I.R.F.E.D.)

Esta institución, sin objeto lucrativo se dedica a la preparación de planes de desarrollo y a la formación de técnicos en la materia. Tiene realizados los planes de Colombia, San Pablo (Brasil), Líbano Federación de Mali, Senegal, Viet-Nam y Madagascar entre otros.

Es director del Consejo de Administración del I.R.F.E.D., el actual Ministro de Obras Públicas de Francia, M. Buron. La dirección de estudios se halla a cargo de M. Antoine Kher y es el supervisor general del equipo de trabajo del grupo "Economía y Humanismo", de quien depende el I.R.F.E.D., el R. P. Joseph Louis Lebret. Colaboran con el Instituto economistas como Barre, Perroux, Piatie, etc.

El S. Luis Corcuera asistió como alumno del curso 1960-61 (noviembre-mayo). Con tal motivo, quedó relacionado al I.R.F.E.D. y por su intermedio al C.F.I.

### 29— Instituto Argentino de la Vivienda.

El citado Instituto realizó y organizó el IV Congreso Argentino de Vivienda y Planeamiento y solicitó la adhesión del Consejo y designación de delegados para participar en sus deliberaciones.

Dado que el tema particular (Financiamiento) encuadraba dentro de las tareas fijadas al C.F.I., asistió invistiendo su representación el Director del Departamento de Desarrollo Económico, Arquitecto Simón Ungar.

### 30— Instituto de Desarrollo Económico y Social.

Este Instituto, formado por un grupo de técnicos argentinos, ha puesto como meta de sus tareas el planteo de los problemas históricos, sociales y económicos del desarrollo de los países y especialmente de la Argentina, en el nivel técnico más alto.

Dentro de sus actividades están la edición de la revista "Desarrollo Económico" y la programación de los seminarios, uno de los cuales, sobre el "Desarrollo Económico y Social en la Argentina", fue auspiciado por este Consejo.

El expresado seminario, de carácter interdisciplinario, contó con los auspicios de la Asociación Sociológica Argentina y fue organizado por el Departamento de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Ciudad de Buenos Aires. Fueron sus temas de mesa redonda: a) Factores económicos que han impedido o favorecido el desarrollo dentro del contexto de la estructura social y sus sucesivas transformaciones; b) Cambios en la estructura económica; y c) Concordancia y divergencia en el desarrollo económico y social de los países de América Latina: Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, México y Venezuela.

### 31— Instituto Torcuato Di Tella.

A principios del año pasado se suscribió un contrato con el Instituto de referencia para el estudio sobre el "Relevamiento de la estructura económica nacional", mencionado como Trabajo 3 acápite A, de la Tercera Parte de la Presente Memoria, página 42, quedando la realización a cargo de su Centro de Investigaciones Económicas.

Se reciben informes mensuales sobre el estado de los estudios realizados.

### 32— I.N.T.A (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.)

Se suscribió un contrato en junio último para confeccionar, juntamente con el Instituto de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, un proyecto preliminar para el estudio posterior de las comunidades adyacentes a la estación experimental agropecuaria de Poquito (San Juan), referido como Trabajo 13, acápite B, de la Tercera Parte, página 58 de la presente Memoria.

### 33— International Commission on Irrigation and Drainage.

En las reuniones efectuadas en la ciudad de Mendoza, convocadas por el I.N.T.A y el C.F.I., quedó constituido el Comité Nacional Argentino de la referida Comisión Internacional, Organización no gubernamental reconocida por la O.N.U con status consultivo y que fuera constituida en Nueva Delhi (India), donde funciona su Secretaría Técnica Permanente.

El fin de dicha Comisión es el de estimular y promover el desarrollo y la aplicación de la ciencia y de la técnica a la irrigación y el drenaje, tanto en el aspecto técnico como en el económico y social. Estos fines comprenden todo lo

que concierne a los estudios de la financiación y la economía de las empresas de irrigación y de drenaje para la puesta en explotación de tierras como a la construcción y explotación de obras a ello vinculadas, comprendidos los canales y otros conductos artificiales para las diferentes necesidades de irrigación y drenaje.

**34.— I.S.A.P. (Instituto Superior de Administración Pública.)**

Con este Instituto de la Presidencia de la Nación se mantiene contacto en su carácter de Organismo especializado.

Además, auspició el Congreso Nacional de Administración Pública e integró su Comisión Organizadora.

**35.— Junta de Rehabilitación y desarrollo de Arequipa.**

La Organización de los Estados Americanos contrató los servicios del Arquitecto Simón Ungar, actual Director del Departamento de Desarrollo Económico, como experto en planeamiento regional, para asesorar a dicha Junta sobre su mejor funcionamiento.

El Arquitecto Ungar, conjuntamente con otros expertos, formuló un informe donde se establecen las recomendaciones en cuanto a métodos de operar y organizaciones requeridas para promover el desarrollo de Arequipa dentro de la región sur del Perú.

**36.— O.E.A. (Organización de los Estados Americanos.)**

Con este organismo, a más de la expresada vinculación a que se hace referencia en el apartado 20 de este anexo, se recibió invitación para asistir a la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano convocada en Punta del Este (Uruguay) en agosto último.

Por haber considerado el temario correspondiente diversos puntos de alto interés para la gestiones del Consejo cuyos propósitos son coincidentes en gran medida con la preocupación del Organismo Interamericano en torno a los problemas económico-sociales de los países que la integran, llevaron la Representación del Consejo el Presidente de la Asamblea, Dr. Juan A. Quilici, el Secretario General, Dr. Julián F. Frezza; los Asesores Generales, Arquitecto Simón L. Ungar y Dr. Guillermo J. Cano, como asimismo el Profesor Carlos Eugenio Dieulefait y el Profesor Alexander Gauz.

**37.— Service de Cooperation Technique du Ministère des Affaires Economiques.**

En oportunidad de viajar a Europa el Presidente de la Asamblea, Dr. Juan A. Quilici, conversó con el Jefe del referido Servicio sobre la posibilidad de contar el Consejo con la colaboración técnica y financiera para determinados trabajos cuyo estudio y análisis se está realizando.

Oficializada la presentación, se recibió el consentimiento del organismo gubernamental francés quedando como efectiva esta colaboración con la primera consulta concreta que se les practique mediante un simple cambio de cartas.

**38.— S.I.A.P. (Sociedad Interamericana de Planificación.)**

La entidad del título invitó al C.F.I. a participar del Congreso Mundial de Planificación y Vivienda, que es el 25 Congreso de la (I.F.H.P.) Federación Internacional de Vivienda y Planificación y III Asamblea General del S.I.A.P., celebrado a fines de mayo último en San Juan de Puerto Rico.

Llevó la representación del Consejo el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico, Arquitecto Simón L. Ungar.

#### 39— Sociedad Argentina de Estadística.

Durante los días 29, 30 y 31 de mayo próximo pasado se celebraron en el salón de actos de la Unión Industrial Argentina y en la sede del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, I.N.T.I., las Jornadas del epígrafe. Los técnicos del Consejo Federal de Inversiones, Estadísticos Walter E. L. Bürgi y Jorge A. Funes presentaron a las mismas un trabajo titulado "Análisis de situaciones económicas a través del método de componentes principales". Asistieron además, los técnicos del C.F.I. Ing. José E. Bertrán, Prof. Enrique E. Dienlefait y Estadísticos Matemáticos Lelia I. Boeri y Juan Carlos Auernheimer. Las mencionadas Jornadas contaron con la presencia del Prof. Germain Kreweras delegado del Gobierno de Francia, hecho que permitió un interesante intercambio de información y conocimientos.

#### 40— The Council of State Governments. (Consejo de los Gobiernos Estatales.)

Este organismo funciona desde hace más de un cuarto de siglo en los E.E.U.U. y es una entidad formada por todos los estados en conjunto.

Sirve de medio para asegurar las prácticas administrativas, legislativas y judiciales de los Estados. Actúa como entidad de cooperación interestatal para solucionar problemas tanto regionales como nacionales. Es puente de unión para facilitar las relaciones federal-estatales.

Existe para servir al progreso gubernamental dentro de los Estados individuales; entre los que obran en conjunto y, por medio del mismo, en sus relaciones con el gobierno federal.

El C.F.I. mantiene relaciones con el "Council" y recibe numerosas publicaciones que proporcionan valiosa y experimentada información para las tareas que realiza actualmente.

#### 41— O.N.U (Naciones Unidas.)

Se ha previsto la financiación del Plan de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro con el Fondo Especial de las Naciones Unidas, en la etapa de detalle, como parte de la faz ejecutiva del plan.

Referencias sobre dicho plan se encuentran en el apartado 2 de este Anexo, donde se hace mención de las gestiones realizadas ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

#### 42— Universidades Argentinas.

Dentro del texto de esta Memoria se ha hecho referencia, en forma independiente por trabajos a la vinculación indirecta por medio de sus Institutos especializados (Instituto de Sociología de la Universidad de Buenos Aires para el estudio de una comunidad adyacente a la zona de Pocito (San Juan) y el estudio sobre educación y desarrollo económico) y directa por medio de las altas casas de estudio de Cuyo, del Sur y Litoral al facilitar la realización de los cursos de capacitación en problemas de desarrollo económico en las ciudades de Mendoza, Bahía Blanca y Rosario, respectivamente.

Para toda otra gestión de característica similar, se ha recurrido a las Universidades Argentinas, donde se ha encontrado el más amplio espíritu de colaboración, sin entrar en detalles extensos, pero sí destacando lo expresado anteriormente, como una reafirmación del alto grado de cooperación técnica que debe imperar en el país.

**SINTESIS DE  
RESOLUCIONES**

I — DE LA ASAMBLEA

— **Primera reunión en la ciudad de San Carlos de Bariloche (R. N.) del 28 al 30 de noviembre de 1959.**

- 1 — Reglamentar la Carta Constitutiva.
- 2 — Aprobar la sugerencia de crear corporaciones y bancos de inversión.
- 3 — Adoptar el esquema de programa de trabajo presentado por la Secretaría General Organizadora.
- 4 — Fijar el presupuesto de gastos para el ejercicio financiero correspondiente al año 1960.

— **Segunda Reunión en la Capital Federal del 3 al 5 de septiembre de 1960.**

- 1 — Modificar la imputación de gastos de los rubros del presupuesto para el ejercicio financiero correspondiente al año 1960 y determinar las normas reglamentarias de su ejecución.
- 2 — Fijar las normas para el nombramiento o contratación de personal técnico y administrativo.
- 3 — Reglamentar la estructura funcional de la Secretaría General.

— **Tercera reunión en la ciudad de Salta del 8 al 10 de diciembre de 1960.**

- 1 — Agregar como Capítulo III del Reglamento de la Carta Orgánica, el "de los Comités de Coordinación", modificando la numeración de los capítulos y artículos originales.
- 2 — Declarar la viva complacencia por la colaboración prestada por organismos nacionales, a la reunión conjunta de directores y funcionarios provinciales de minería, realizada en Jujuy el 8 y 9 de diciembre de 1960; y por el amplio y elevado espíritu de cooperación interjurisdiccional puesto de relieve en dicha reunión.
- 3 — Encargar a la Secretaría General que dé numeración correlativa a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea desde su reunión constituya y que se publique, en síntesis, su contenido.
- 4 — Agregar al final del artículo 59 del Reglamento de la Carta Orgánica la disposición de que "el presidente de la Asamblea del C.F.I. es miembro nato de la Junta Permanente..."
- 5 — Aprobar el programa de trabajo presentado por la Secretaría General.
- 6 — Aprobar la Memoria presentada por el Secretario General.
- 7 — Autorizar a la Secretaría General a prestar el asesoramiento a la Secretaría de Hacienda de la Nación sobre la distribución de la partida de m\$.n. 1.200.000.000.— destinada al financiamiento de obras públicas provinciales.

8 — Aprobar las normas de contabilidad, de ejecución de presupuesto y el presupuesto de gastos para el ejercicio financiero correspondiente al año 1961.

— Cuarta reunión en la ciudad de San Juan del 25 al 27 de agosto de 1961.

- 1 — Encargar a la Secretaría General que estudie las nuevas fórmulas que concuerren a la obtención de una distribución equitativa de los fondos que la Nación destina para el Plan de Obras Públicas provinciales; encomendar a la Junta Permanente la gestión de un refuerzo de la partida y a la Secretaría lo propio, para la total distribución y pago de los fondos, antes del 31 de Octubre de 1961, por la Secretaría de Hacienda de la Nación; y aprobar la planilla de distribución de los fondos para el corriente ejercicio, que forma parte de la resolución.
- 2 — Recomendar el estudio de una entidad de derecho público que, dentro del orden institucional de cada jurisdicción promueva al crecimiento económico-social, a cuyo efecto se declara en comisión a la Junta Permanente para realizar, en base a los lineamientos fijados en el acta respectiva de la Comisión 2, el estudio mencionado.
- 3 — Aprobar la Cuenta General del Ejercicio de 1960.

II — DE LA JUNTA PERMANENTE

— Primera reunión en la ciudad de Mendoza el día 25 de junio de 1960.

- 1 — Aprobar el informe del Secretario General.
- 2 — Confirmar las designaciones y contrataciones aprobadas por éste.
- 3 — Autorizar a la Secretaría General para la inversión de fondos disponibles.

— Segunda reunión en la Capital Federal el día 15 de agosto de 1960.

- 1 — Designar Presidente al Dr. Camilo Soaje, Ministro de Economía de Tucumán.
- 2 — Aprobar los nombramientos y contrataciones efectuadas por la Secretaría General desde el 25 de junio de 1960 hasta la fecha.
- 3 — Consentir que la Secretaría General autorice los viajes de estudios en el exterior propuestos para los señores funcionarios del Consejo Asesor General Dr. Alfredo Eric Calcagno y Asesor Principal Dr. Luis Martín Corcuera.
- 4 — Tomar conocimiento del proyecto de presupuesto presentado por la Secretaría General, disponiendo su elevación a la Asamblea.

— Tercera reunión en la Capital Federal los días 30 y 31 de enero de 1961.

- 1 — Designar Presidente al señor representante de la Provincia de San Luis, Don Leopoldo Santos Nellar.
- 2 — Aprobar sin observaciones el informe presentado por el Secretario General, referente a las actividades del Organismo.
- 3 — Recalcar que es especialmente beneficioso que el Presidente de la Asamblea acepte las invitaciones formuladas por la "Intercontinental Financial Corporation" (N. Y., E.E.UU.) y "Klockner Industria Anlagen G.M.B.H., (Disburg, Alemania Occidental).

- 4 — Convocatoria a Asamblea Especial durante la segunda quincena de abril, para tratar la Corporación Interprovincial de Fomento Económico.
  - 5 — Recomendar el estudio de los índices de distribución de fondos para planes de obras públicas, para ser sometidos a la consideración de la próxima reunión de la Junta, prestando su apoyo a la solicitud radicada en la Secretaría de Hacienda de la Nación, por la Provincia de Santa Cruz, para que se adopten las medidas necesarias que permitan la transferencia del 50% de las sumas correspondientes al año 1960.
  - 6 — Aprobar los nombramientos y contrataciones efectuados al 31 de enero de 1961.
  - 7 — Recomendar a la Secretaría General que en uso de sus tribuciones, adopte las medidas y gestiones necesarias para el financiamiento de las obras de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro encomendándole, al mismo tiempo, que realice gestiones análogas referidas a programas y/o proyectos que requieran financiamiento internacional.
  - 8 — Solicitar las respuestas a las provincias que aún no han emitido opinión sobre la creación de Comités Federales de Coordinación en materia minera, recursos hidráulicos y materia impositiva, postergando la decisión definitiva para la próxima reunión de la Junta.
  - 9 — Recomendar a la Secretaría General que se presenten las cuentas de inversión del C.F.I. en menor lapso que el fijado por la C.O., previa consulta con sus respectivos organismos administrativos y contables.
  - 10 — Girar a las distintas provincias, por intermedio de la Secretaría General, los textos programados.
- **Cuarta reunión en la Capital Federal, el día 17 de agosto de 1961.**
- 1 — Aprobar el estado de ejecución del presupuesto.
  - 2 — Aprobar las contrataciones realizadas por la Secretaría General en el período comprendido entre la tercera y cuarta reunión de la Junta Permanente.
  - 3 — Crear el Comité Federal de Coordinación Minera.
  - 4 — Autorizar a la Secretaría General a conceder una beca para realizar estudios de capacitación en el exterior, cuyo beneficiario será el Sr. Jorge Carretoni.
  - 5 — Llamar a licitación pública para la adquisición del inmueble para futura sede del Consejo Federal de Inversiones.
  - 6 — Aprobar la contratación, por el término de un año, del profesor Alexander Gens como representante del Consejo Federal de Inversiones en la capital de EE.UU.
- **Quinta reunión en la Capital Federal, el día 2 de Octubre de 1961.**
- 1 — Designar Presidente al Representante de San Juan, Dr. Saúl Goransky.



- 2 — Aprobar los contratos suscriptos por la Secretaría General.
- 3 — Autorizar llamados a licitación pública para realizar modificaciones de obra necesarias para la habilitación y funcionamiento de la nueva sede del C.F.I. afectándose partidas y disponiendo las transferencias de crédito necesarias.
- 4 — Disponer una nueva consulta a los gobiernos provinciales sobre la creación de la Corporación Inteprovincial de Fomento Económico, la programación de mesas redondas sobre dicho tema y la posterior edición de una publicación con todo lo actuado.

### III — DEL SECRETARIO GENERAL

En la versión definitiva se sintetizarán de su versión original, desde la Resolución N° 1 a la N° 206.

**ANEXO G**

**PUBLICACIONES  
DEL C.F.I.**

**ACTAS DE LA PRIMERA ASAMBLEA DEL C.F.I.**

autor: C. F. I. impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,31 lugar y año: S. C. de Baril. 1959  
páginas: 89

**ACTAS DE LA SEGUNDA REUNION DE LA ASAMBLEA DEL C. F. I.**

autor: C. F. I. impresión: mimeográfica  
formato: 0,22 x 0,34 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 166

**ACTAS DE LA TERCERA REUNION DE LA ASAMBLEA DEL C. F. I.**

autor: C. F. I. impresión: mimeográfica  
formato: 0,22 x 0,34 lugar y año: Salta 1960  
páginas: 103

**ACTAS DE LA CUARTA REUNION DE LA ASAMBLEA DEL C. F. I.**

autor: C. F. I. impresión: mimeográfica  
formato: 0,22 x 0,34 lugar y año: San Juan 1961  
páginas: 75

**ADMINISTRACION Y DESARROLLO REGIONAL**

autor: CANO, Guillermo J. impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,28 lugar y año: Bs. Aires 1961  
páginas: 18

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE CATAMARCA**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 130

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE CORDOBA**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 154

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE JUJUY**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 140

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE LA RIOJA**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 119

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE MENDOZA**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 130

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE SALTA**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 140

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE SAN JUAN**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 120

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE SAN LUIS**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 140

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 130

**ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES DE LA  
PVCIA. DE TUCUMAN**

autor: ARNAUDO, Aldo Antonio impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,27 lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 140

**ANALISIS DE LOS INGRESOS**

autor: C. F. I. impresión: mimeográfica  
formato: 0,22 x 0,34 lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 40

**ANTEPROYECTO DE CONVENIO MULTILATERAL DEL IMPUESTO  
A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

autor: LA ROSA, Ricardo E. y impresión: mimeográfica  
FIGUEREDO, Ricardo lugar y año: Buenos Aires 1961  
formato: 0,22 x 0,34  
páginas: 35

**APUNTES VARIOS DEL CURSO INTENSIVO DE CAPACITACION EN  
PROBLEMAS DEL DESARROLLO ECONOMICO**

autor: VARIOS impresión: mimeográfica  
formato: 0,21 x 0,31 lugar y año: Mendoza 1960  
páginas: 65





### **FINANCIACION DEL DESARROLLO ECONOMICO (Versión preliminar)**

autor: MONTE, Angel F.                      impresión: mimeográfica  
Formato: 0,21 x 0,31                      lugar y año: Buenos Aires 1960/61  
páginas: Vol. I — 136  
              Vol. II — 182  
              Vol. III — 161  
              Vol. IV — 203  
              Vol. V — 81  
              AD DENDA — 201

### **FINANCIAMIENTO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

autor: C. F. I.                                impresión: mimeográfica  
formato: 0,22 x 0,28                      lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 33

### **LAS RADICACIONES DE CAPITALES EXTRANJEROS (Serie "Estudios N° 1)**

autor: CALCAGNO, A. E. y                  impresión: tipográfica  
          O'CONNELL, A. A.                      lugar y año: Buenos Aires 1960  
formato: 0,23 x 0,30  
páginas: 6

### **LOS FONDOS COMUNES DE INVERSION Y EL DESARROLLO REGIONAL**

autor: Mesa redonda                      impresión: tipográfica  
formato: 0,18 x 0,25                      lugar y año: Buenos Aires 1960  
páginas: 47

### **MANUAL PARA LA PRESENTACION, ANALISIS Y CONSIDERACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS A OTORGAR CON FONDOS DE LA LINEA DE CREDITO ACORDADA POR EL B.I.D. AL CO.BA.PRO.**

autor: GARCIA GODOY,                      impresión: mimeográfica  
          Cristian Raúl                            lugar y año: Buenos Aires 1961  
formato: 0,23 x 0,29  
páginas: 106 y Anexos

### **OPINIONES SOBRE EL PROYECTO DE CORPORACION INTERPROVINCIAL DE FOMENTO ECONOMICO**

autor: C. F. I.                                impresión: mimeográfica  
formato: cuadernillo                      lugar y año: Buenos Aires 1961  
páginas: 20

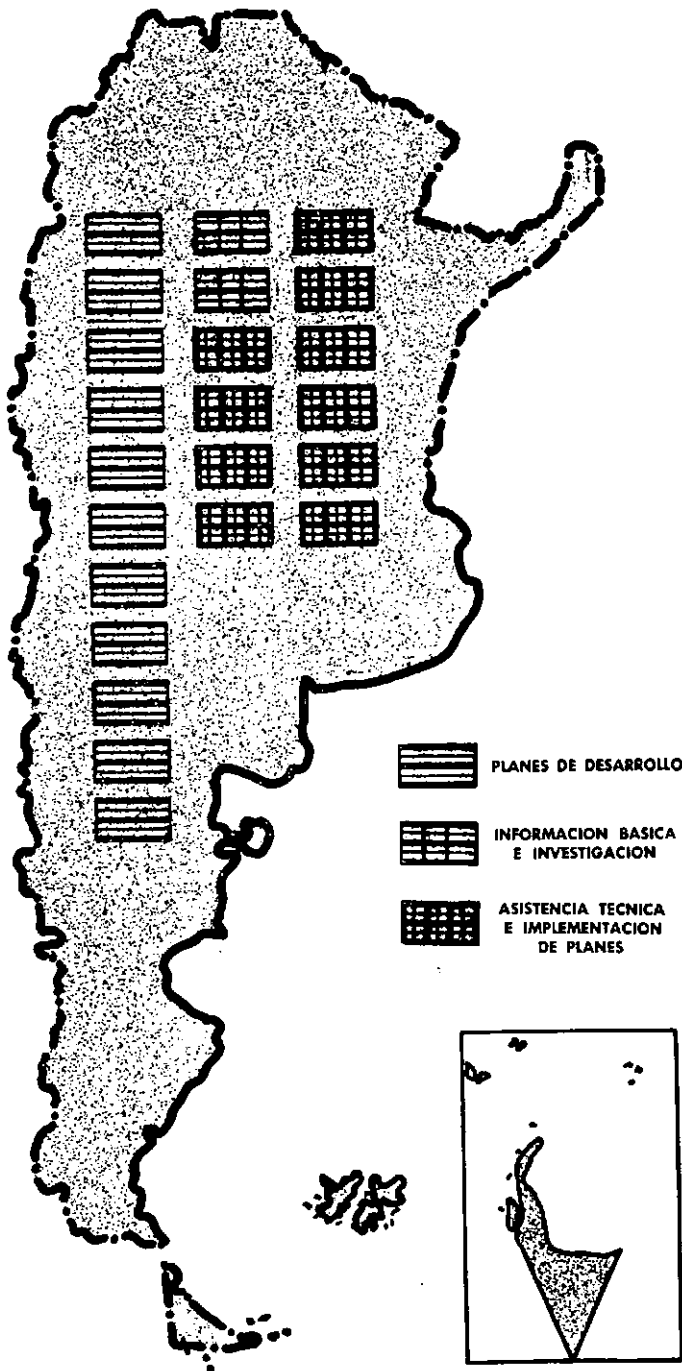
### **POLITICA FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

autor: ITZCOVICH, Samuel                  impresión: mimeográfica  
          y otros.                                lugar y año: Buenos Aires 1960  
formato: 0,22 x 0,28  
páginas: 81





**ESTUDIOS,  
PROYECTOS  
Y  
ASISTENCIA TECNICA**



TRABAJOS DE CARACTER NACIONAL

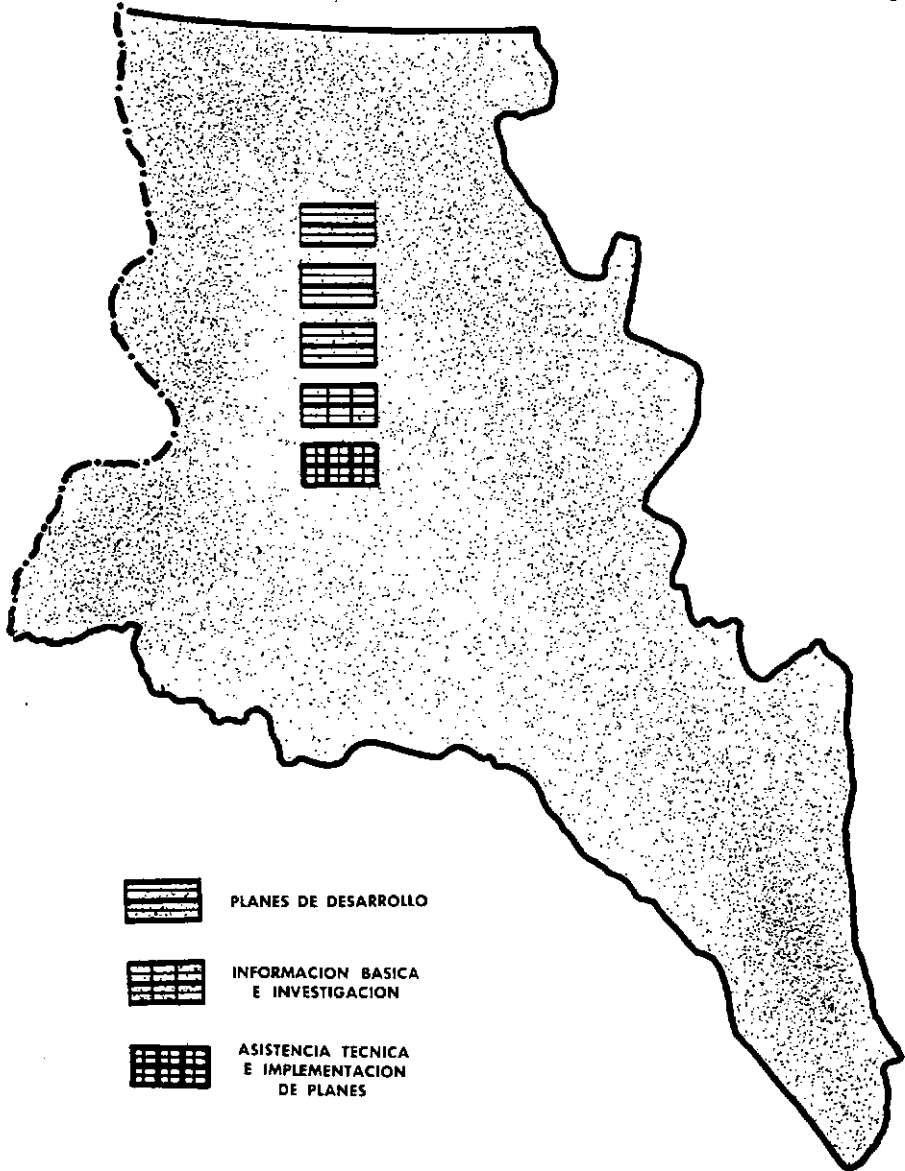


PLANES DE DESARROLLO



ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PLANES DE DESARROLLO

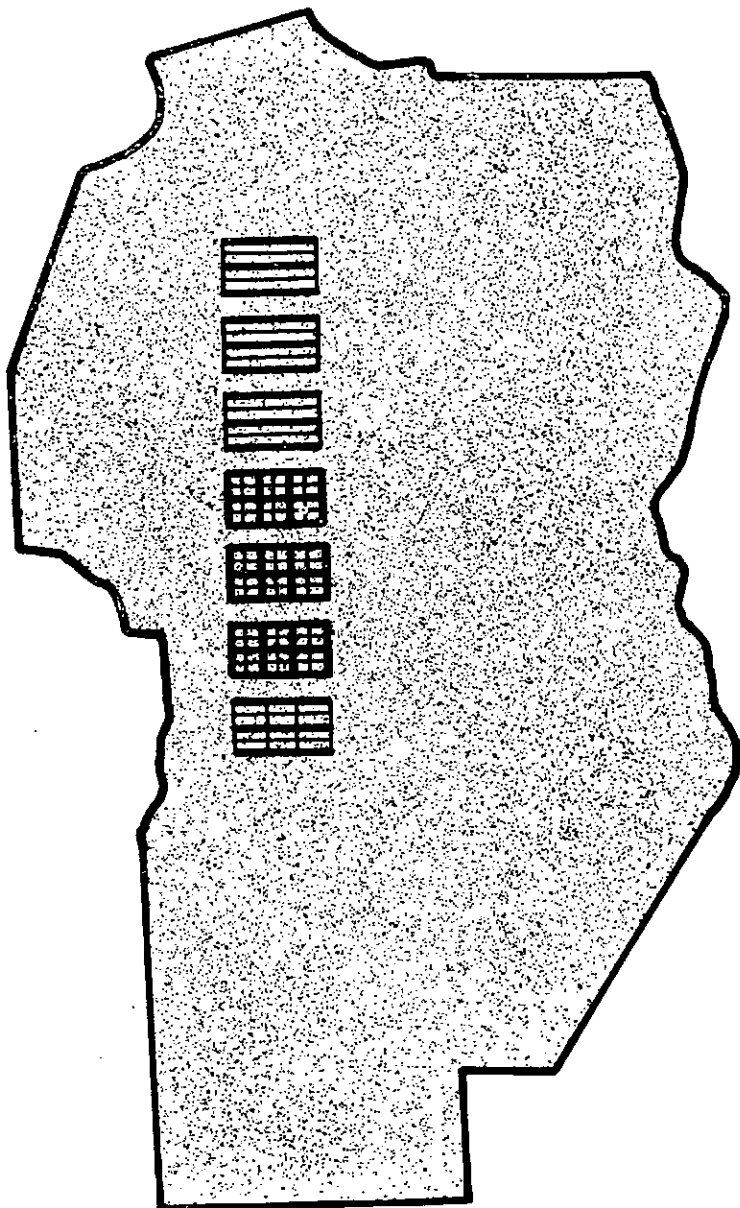


INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION



ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

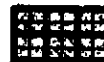
PROVINCIA DE CATAMARCA



PLANES DE  
DESARROLLO

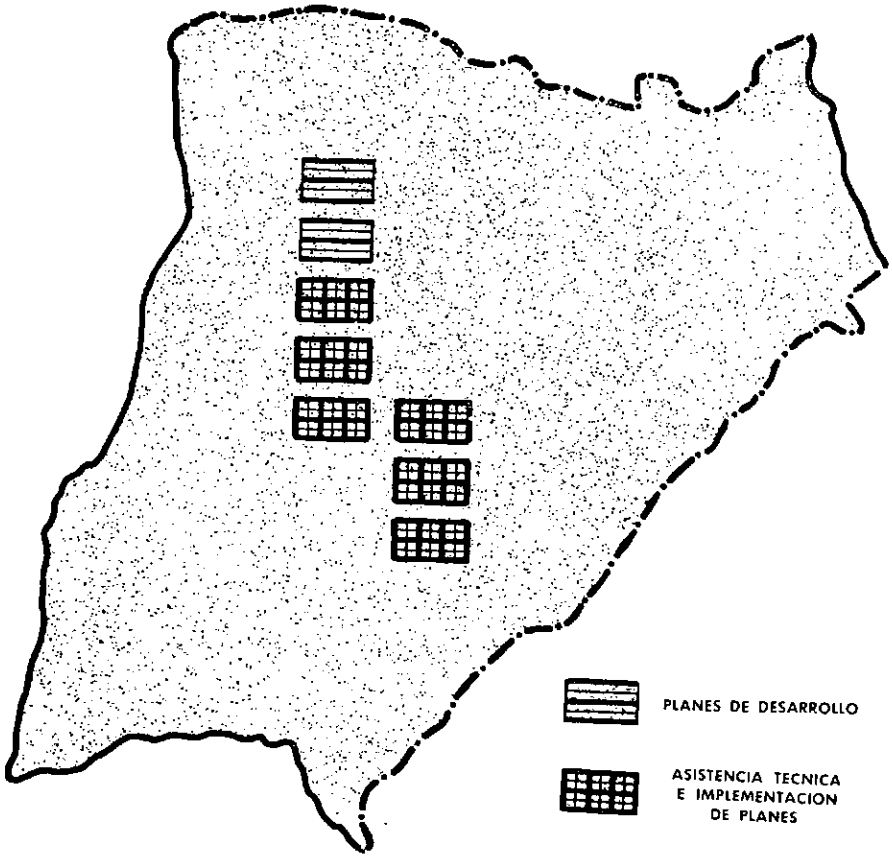


INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION

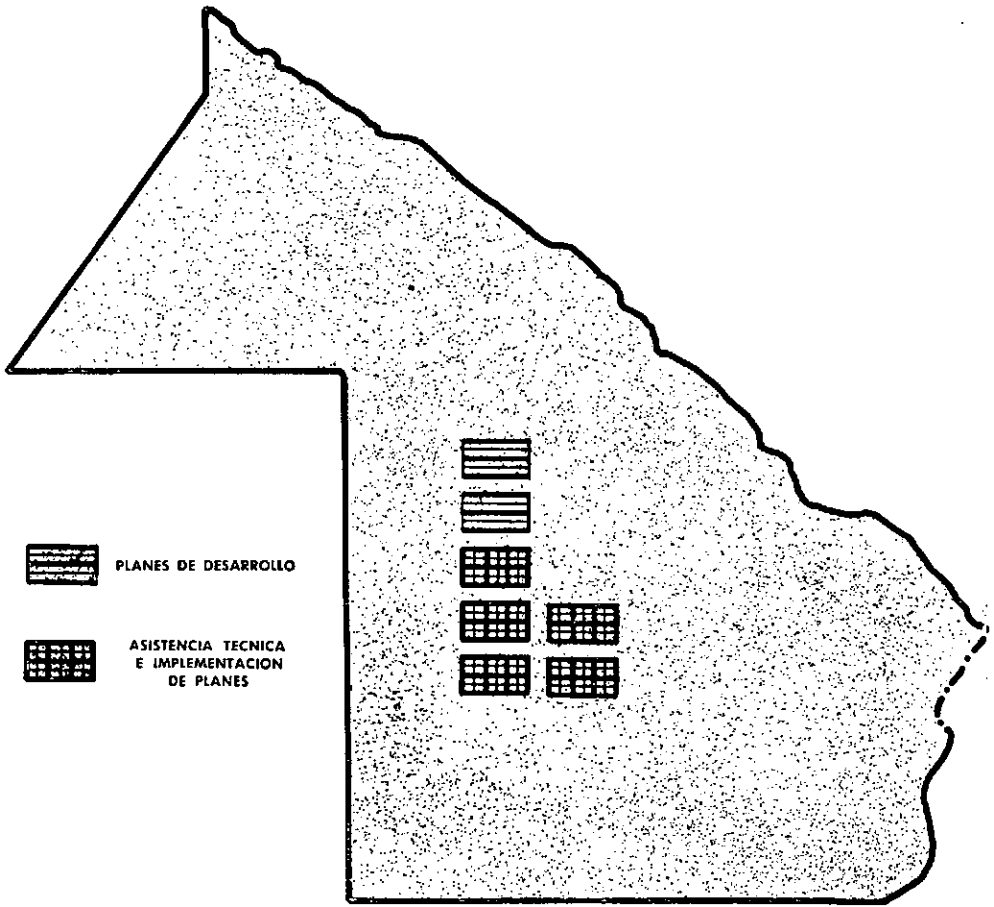


ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

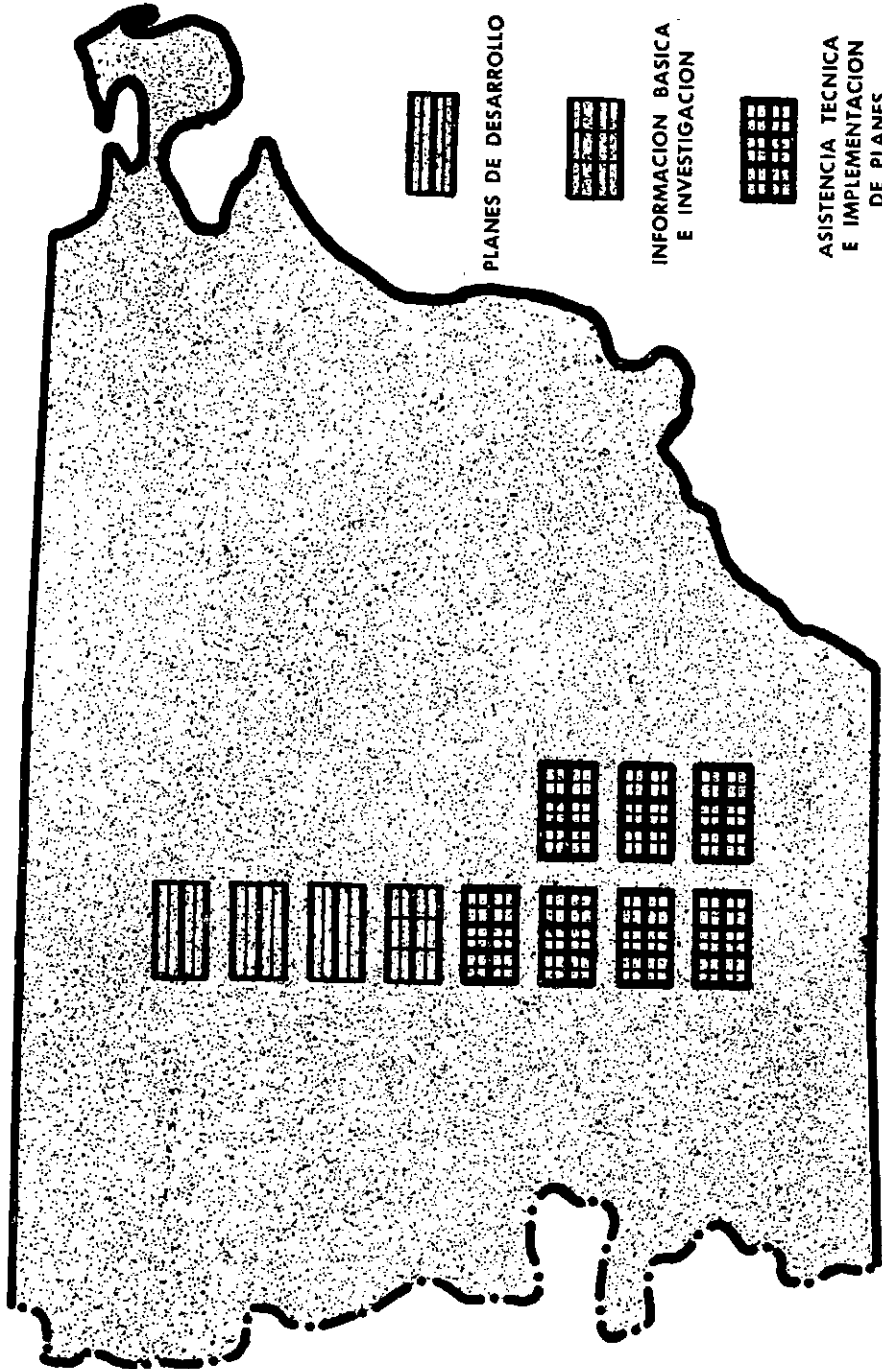
PROVINCIA DE CORDOBA



PROVINCIA DE CORRIENTES



PROVINCIA DEL CHACO



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

PLANES DE DESARROLLO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

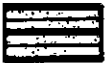
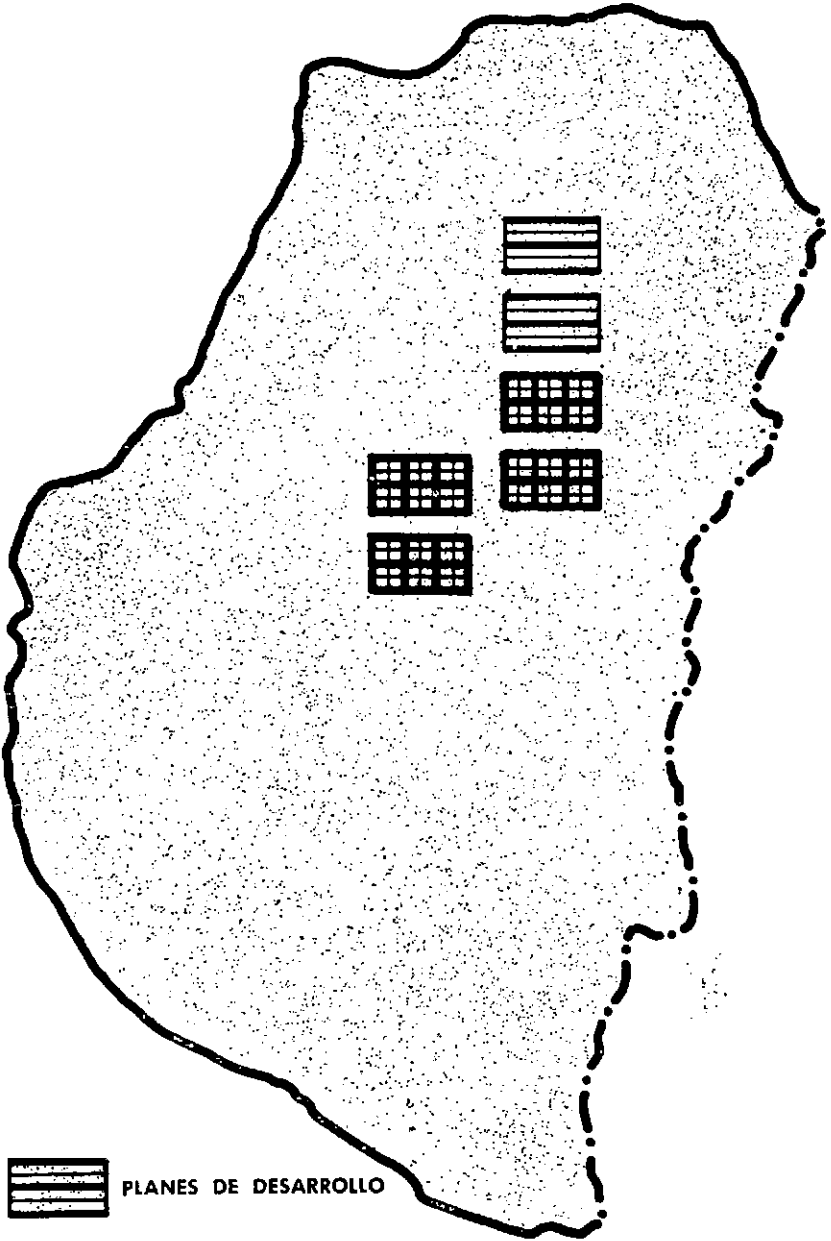
INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

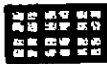
ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE CHUBUT



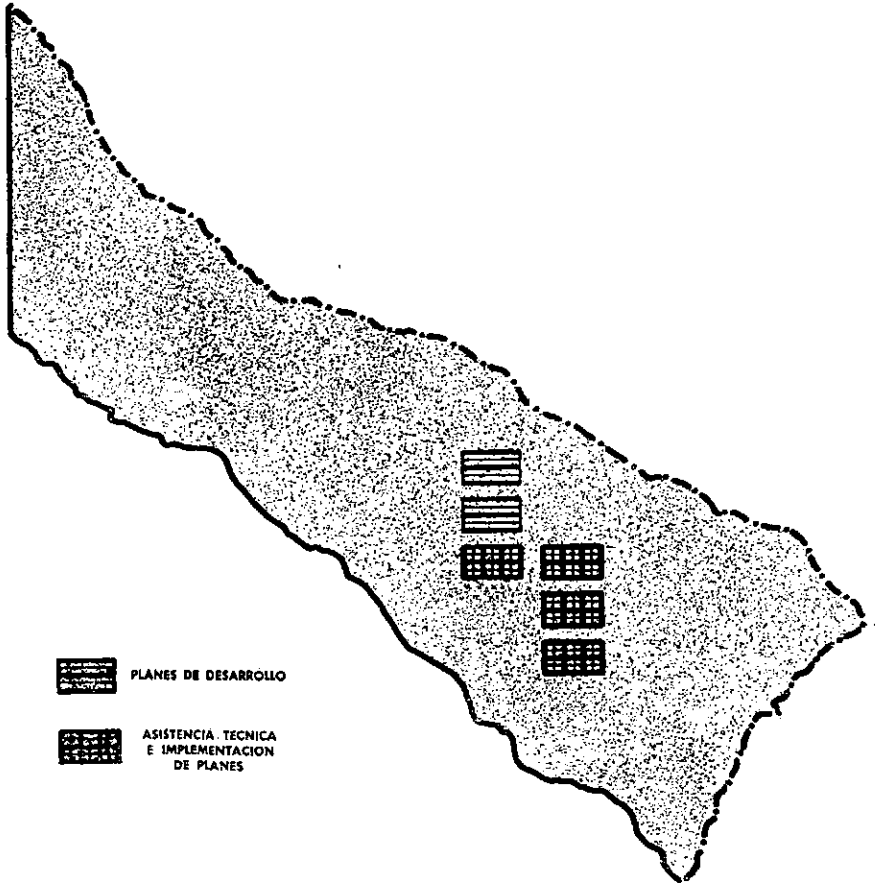


PLANES DE DESARROLLO

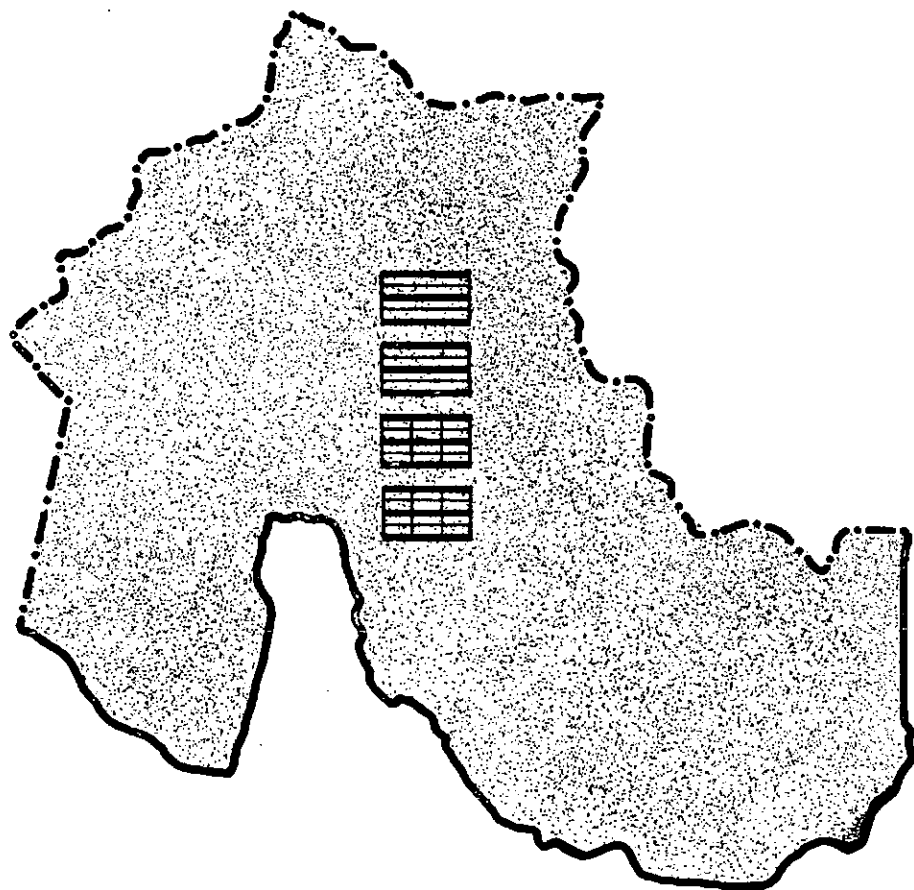


ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE ENTRE RIOS.



PROVINCIA DE FORMOSA



PLANES DE DESARROLLO



INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION

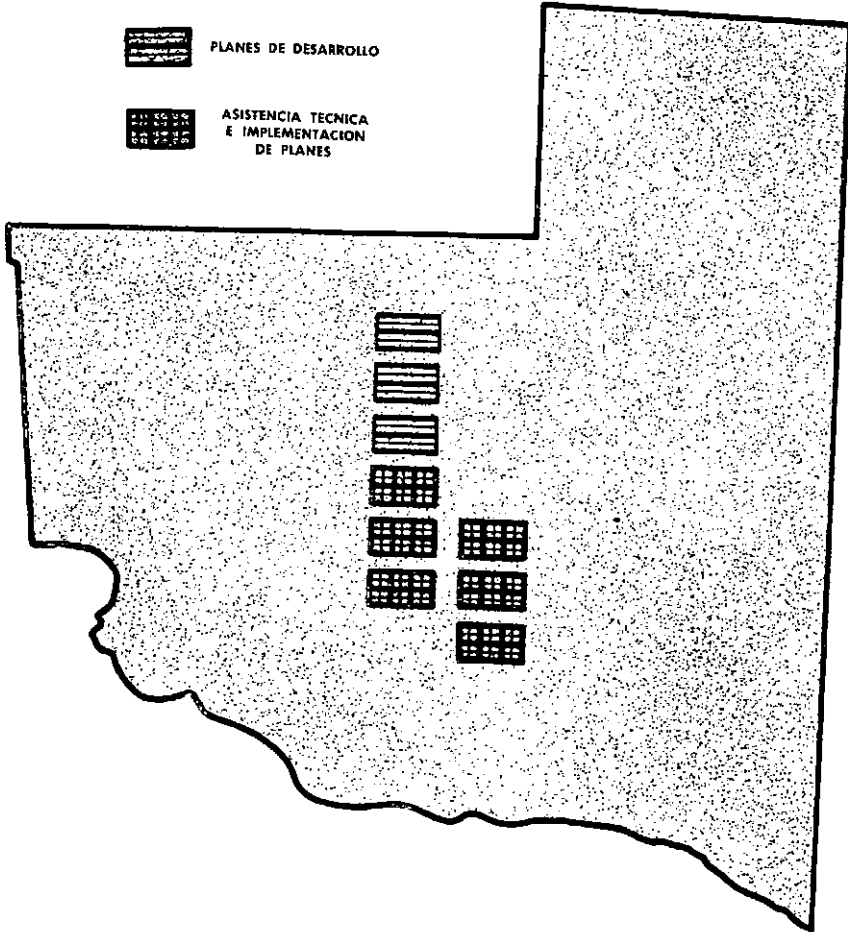
PROVINCIA DE JUJUY



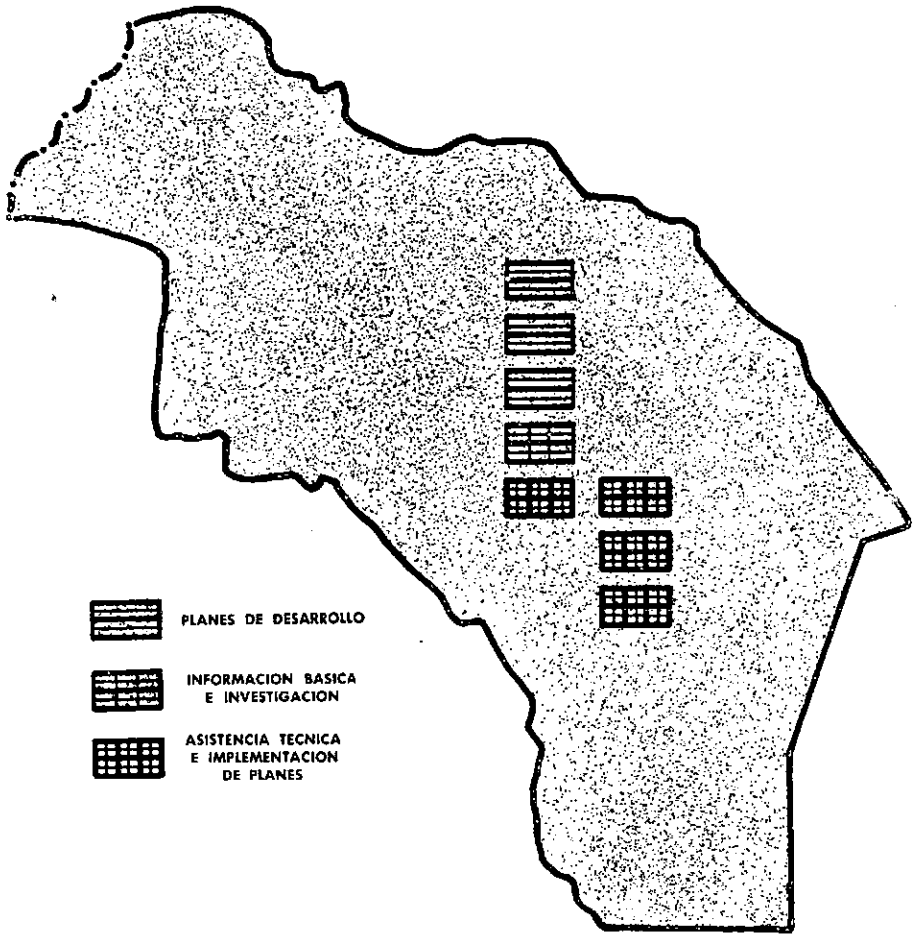
PLANES DE DESARROLLO



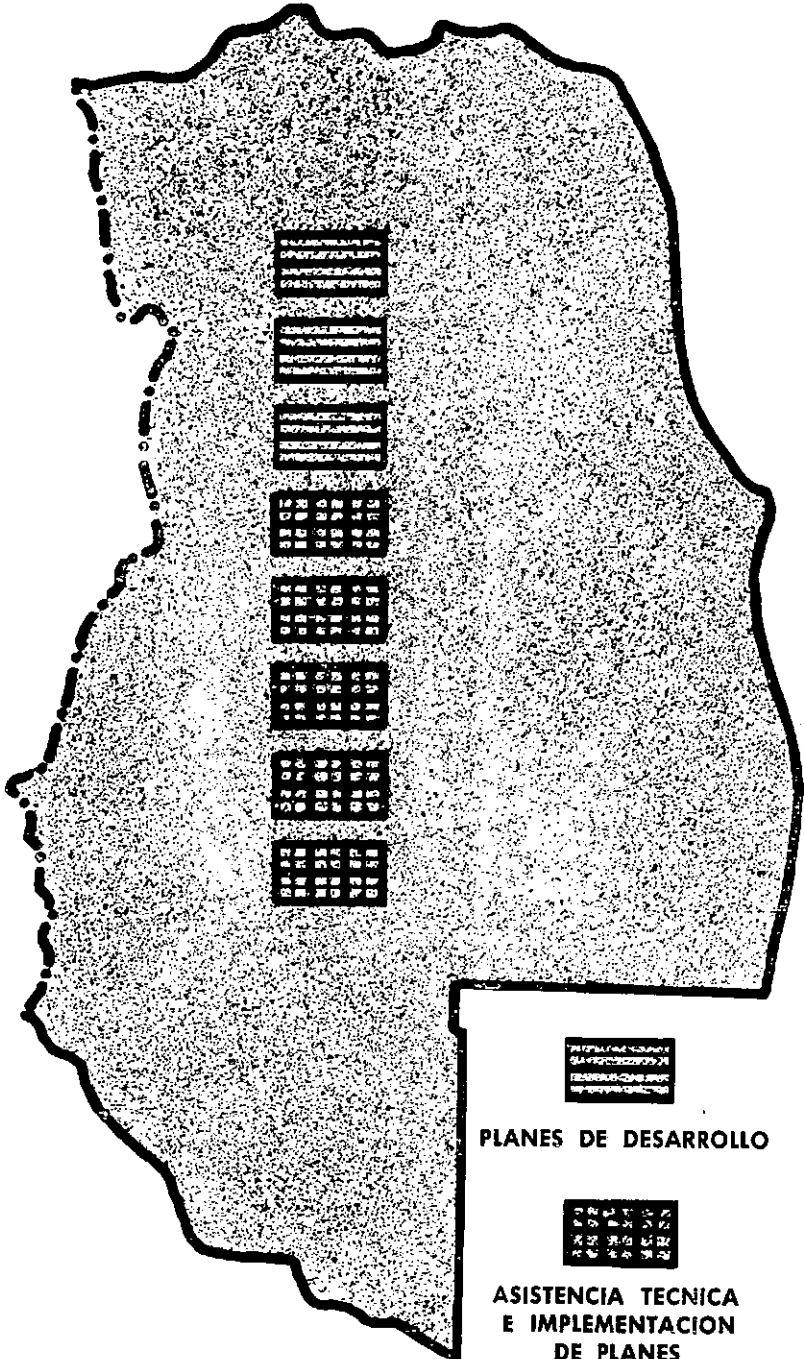
ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES



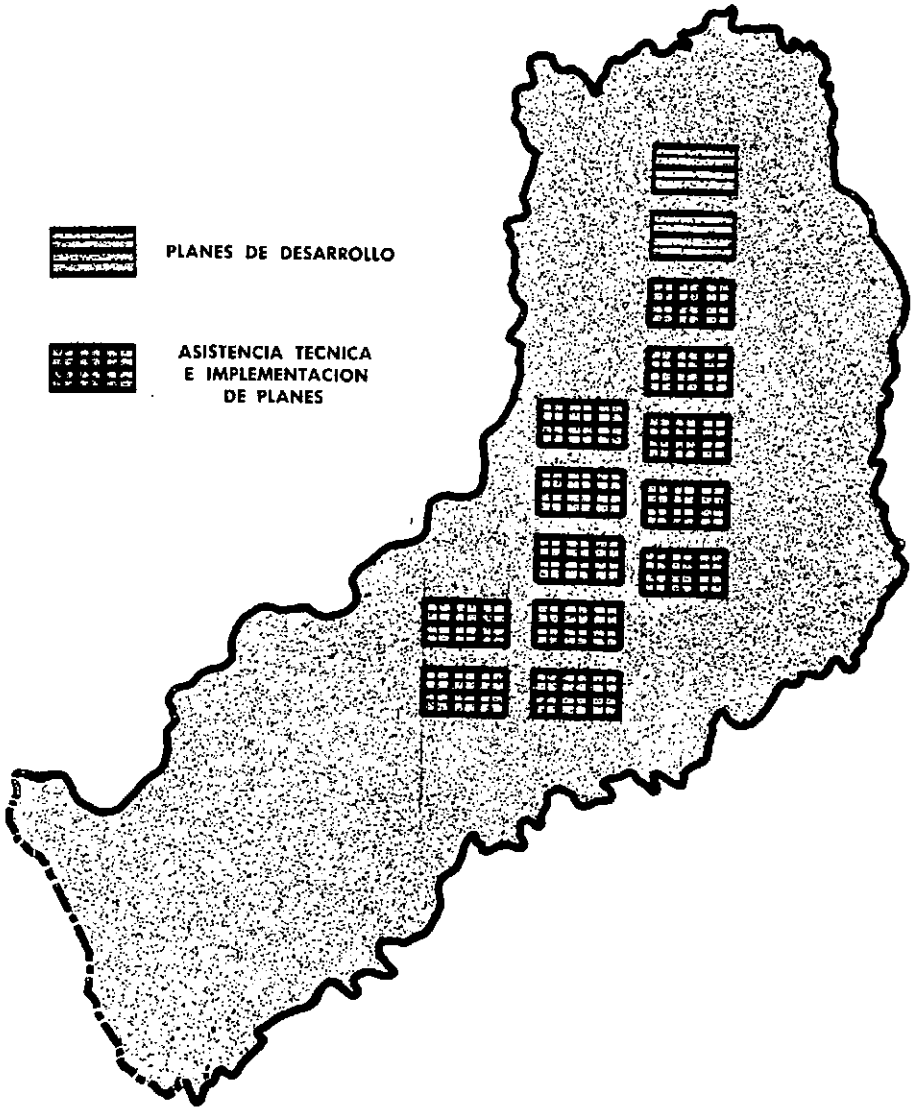
PROVINCIA DE LA PAMPA



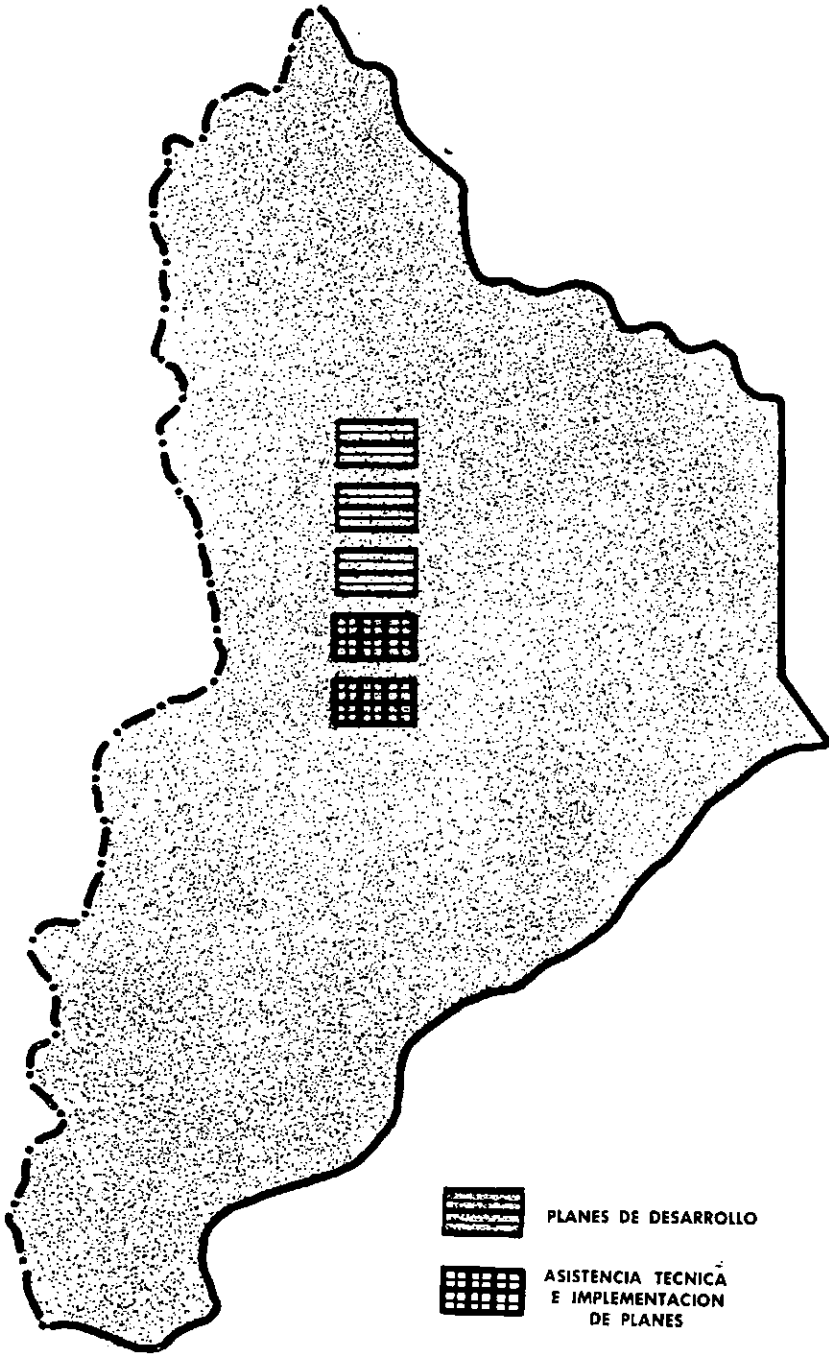
PROVINCIA DE LA RIOJA



PROVINCIA DE MENDOZA



PROVINCIA DE MISIONES



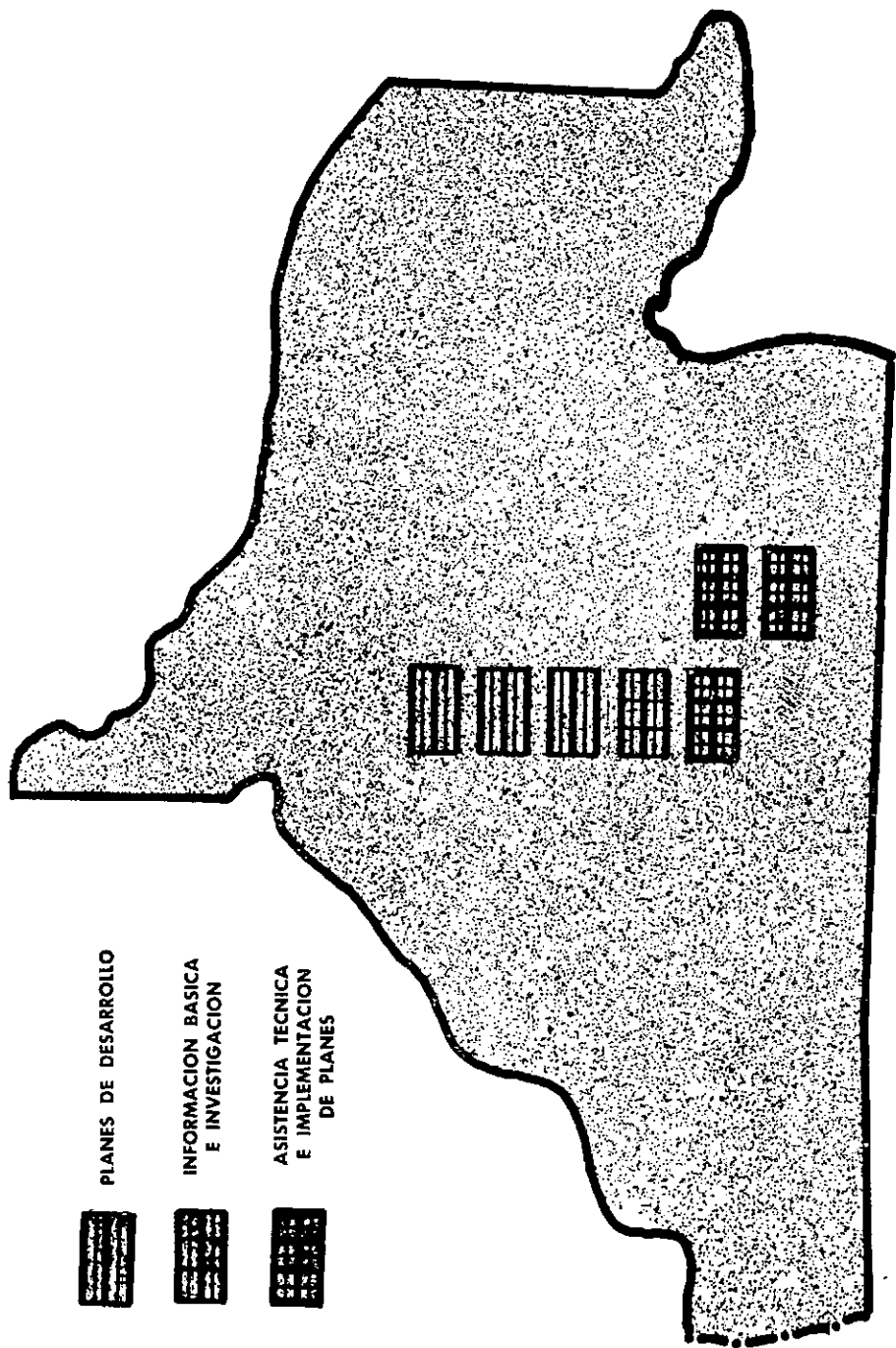
PLANES DE DESARROLLO



ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE NEUQUEN



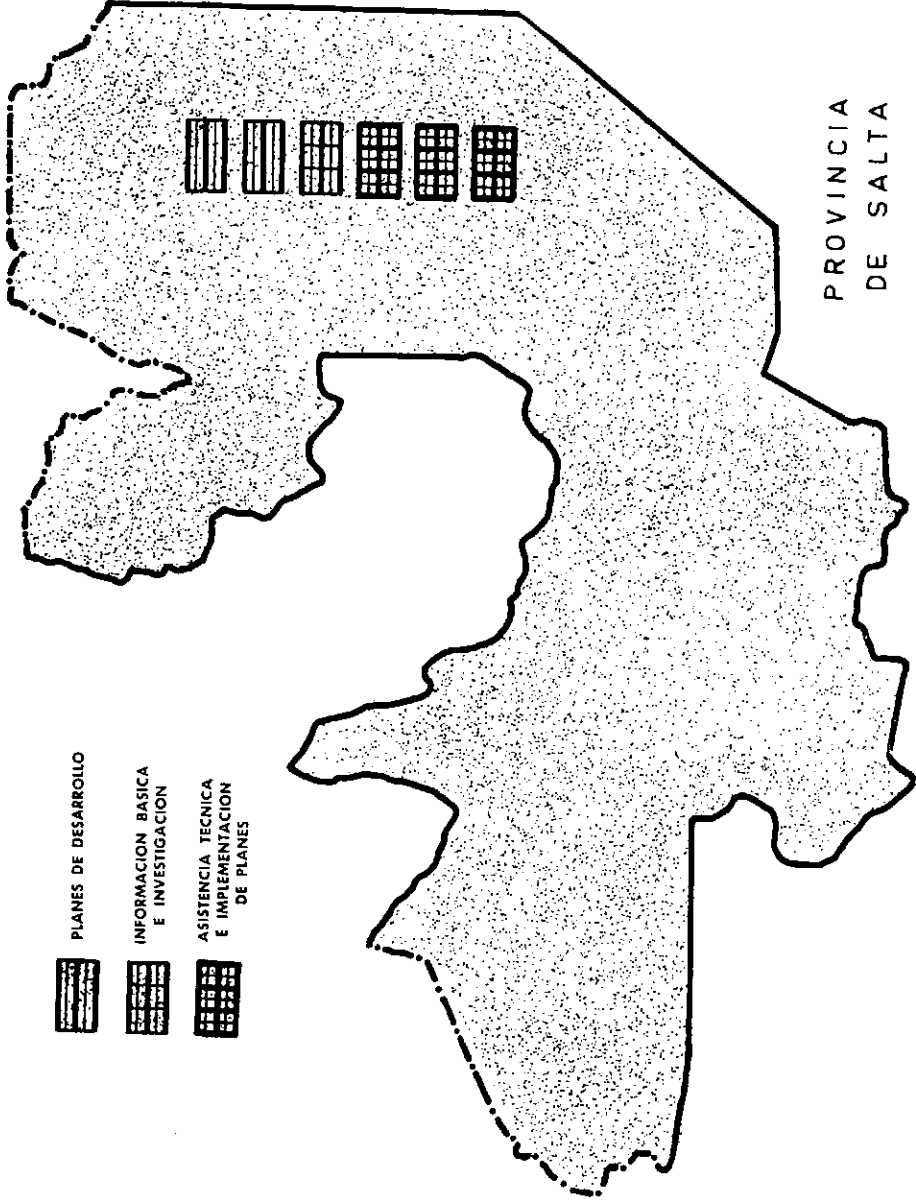


PLANES DE DESARROLLO

INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION

ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE RIO NEGRO



PROVINCIA  
DE SALTA

PLANES DE DESARROLLO

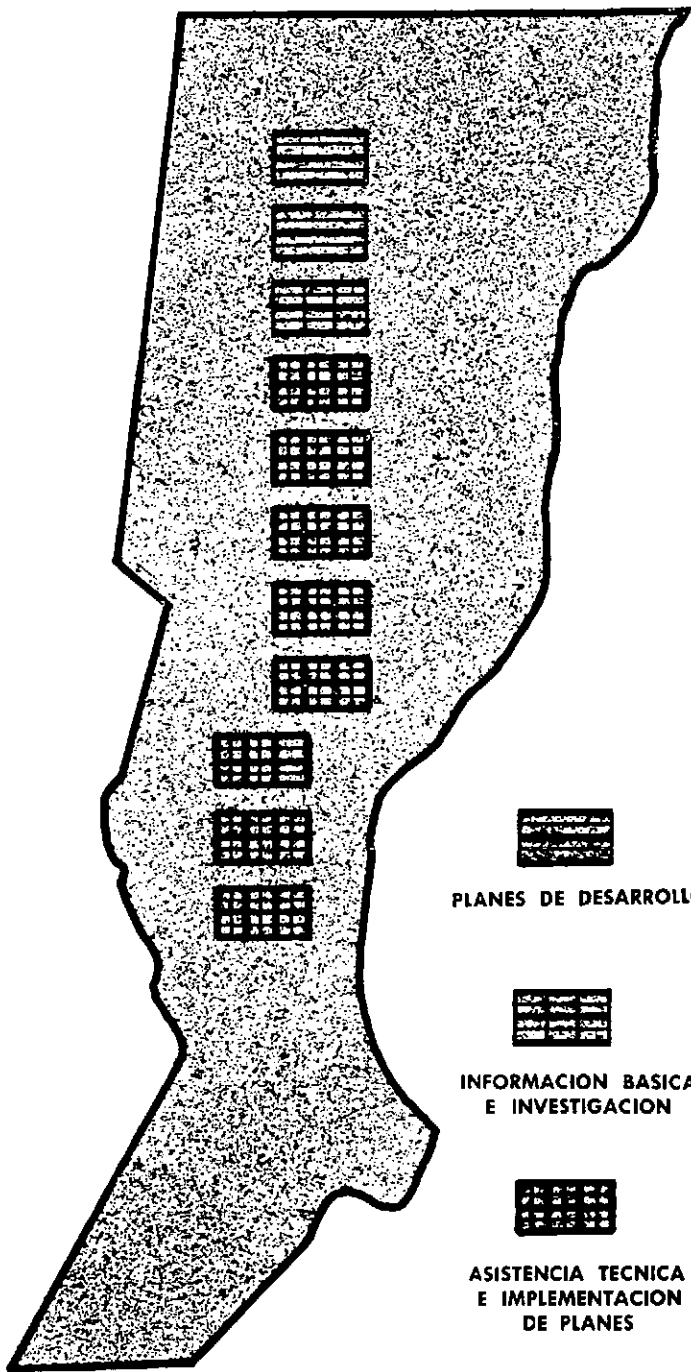


INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION



ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES



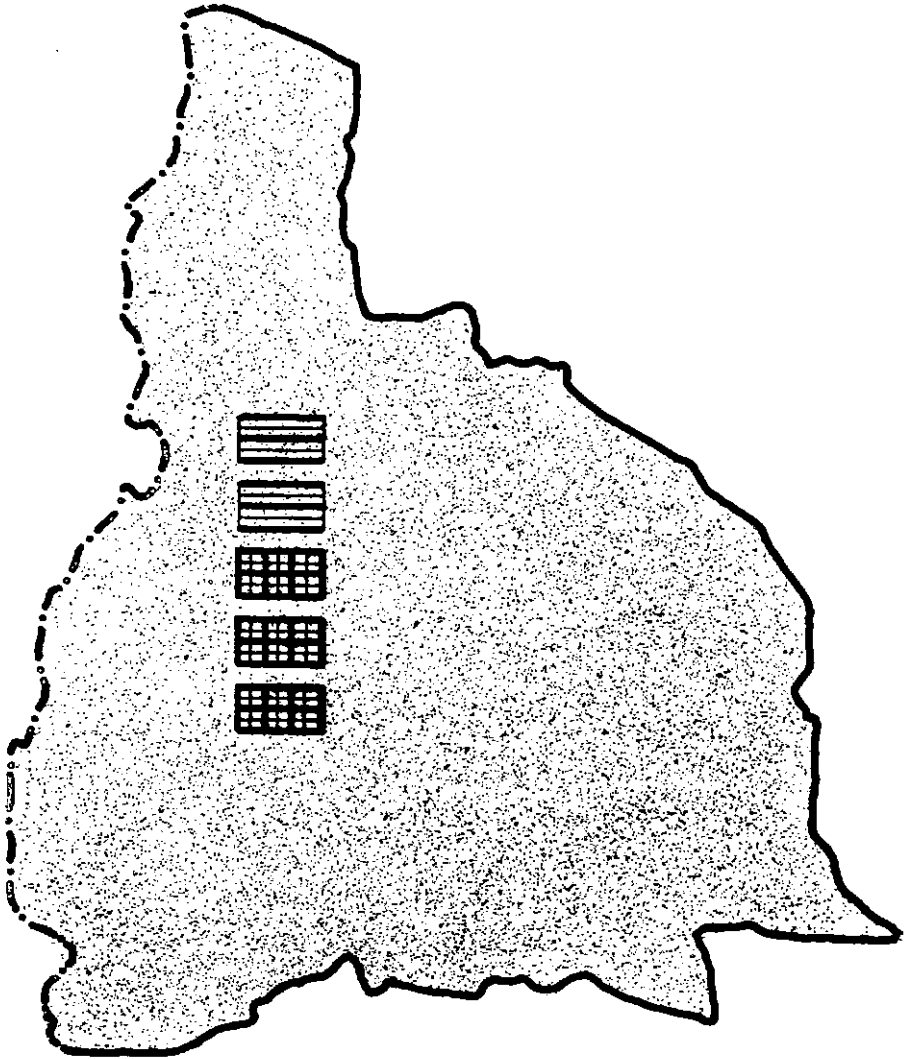


**PLANES DE DESARROLLO**

**INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION**

**ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES**

**PROVINCIA DE SANTA FE**

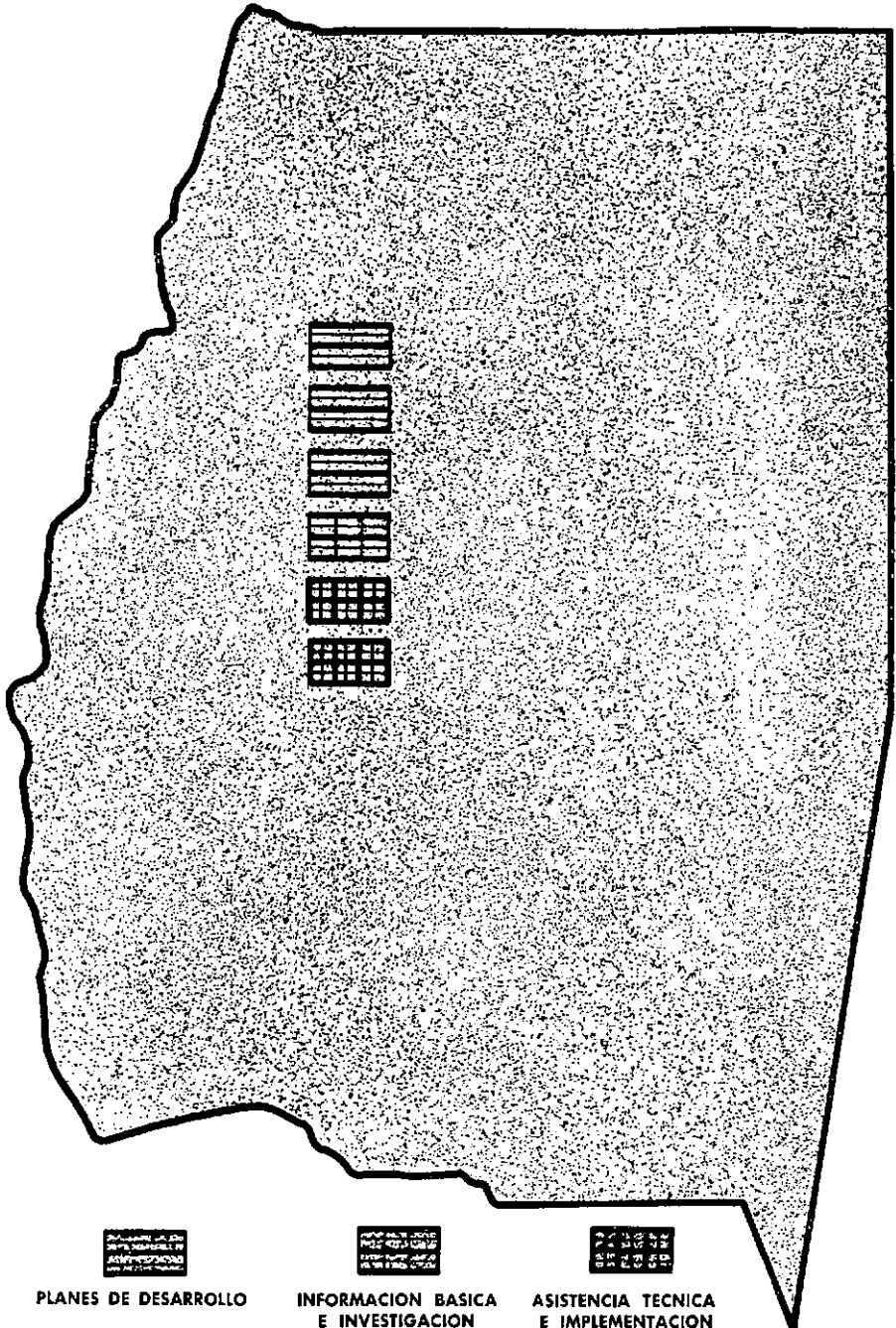


PLANES DE DESARROLLO



ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES

PROVINCIA DE SAN JUAN

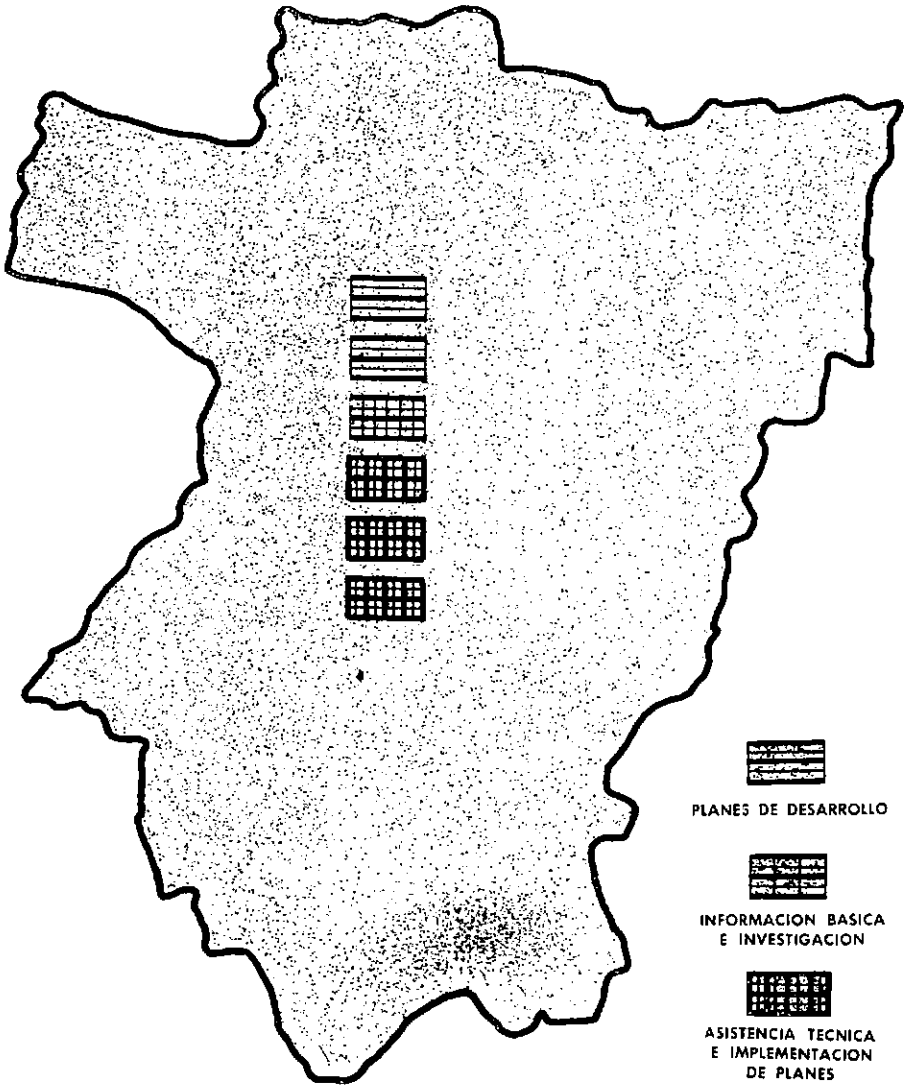


  
**PLANES DE DESARROLLO**

  
**INFORMACION BASICA  
E INVESTIGACION**

  
**ASISTENCIA TECNICA  
E IMPLEMENTACION  
DE PLANES**

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**



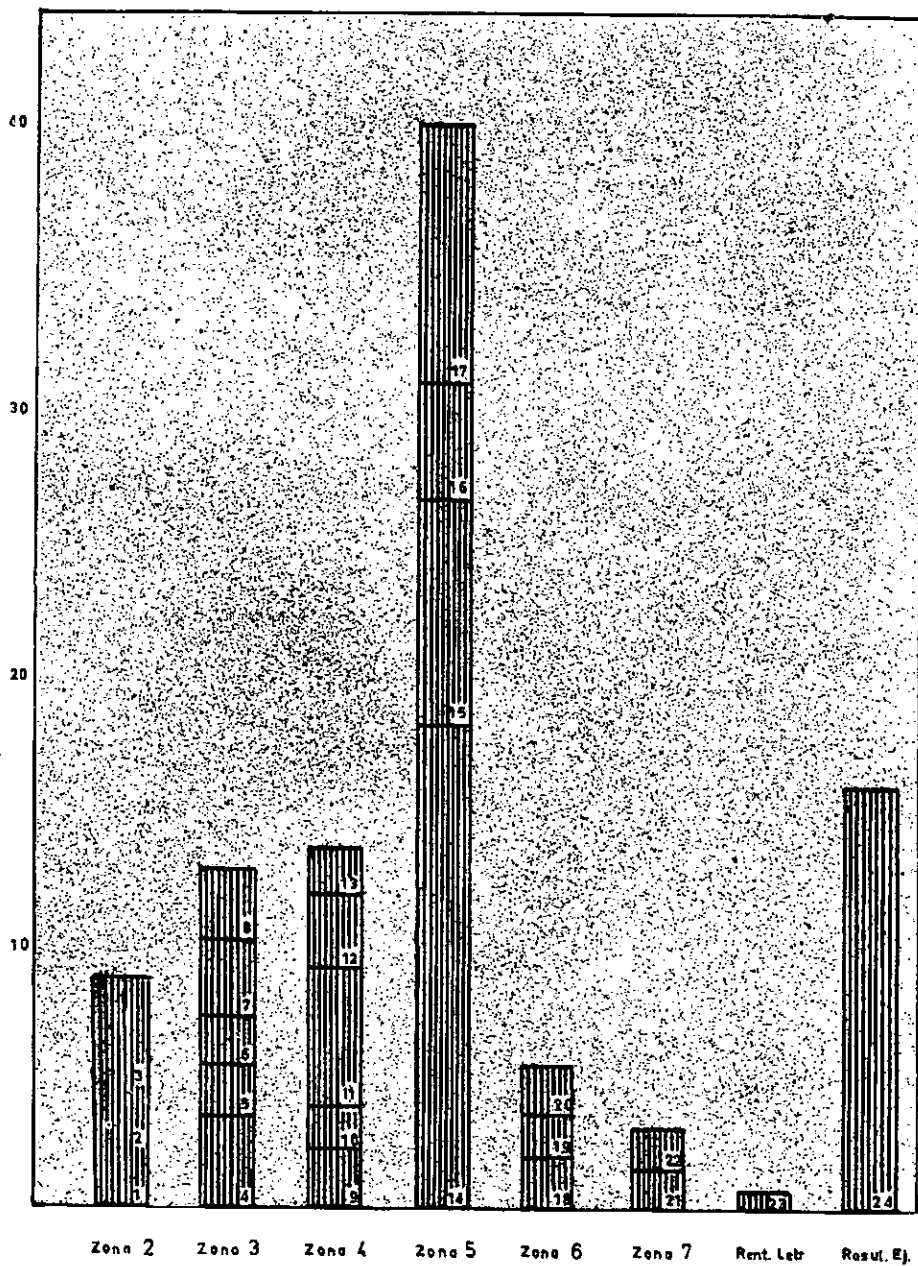
PROVINCIA DE TUCUMAN

**INVERSIONES  
Y  
CALCULO DE RECURSOS**

# CALCULO DE RECURSOS

C. F. I.

1961

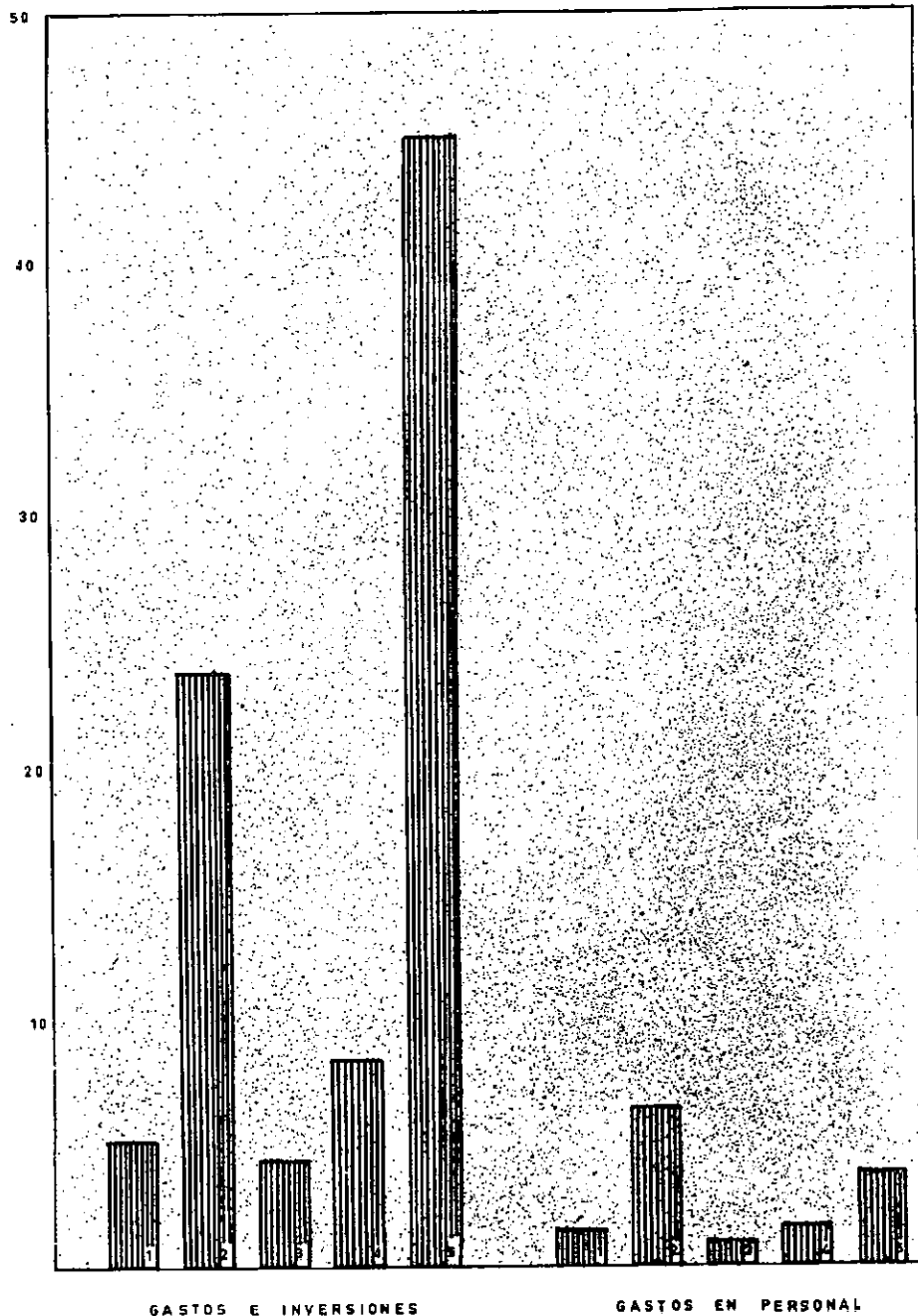




# PRESUPUESTO DE GASTOS

C. F. I.

1961

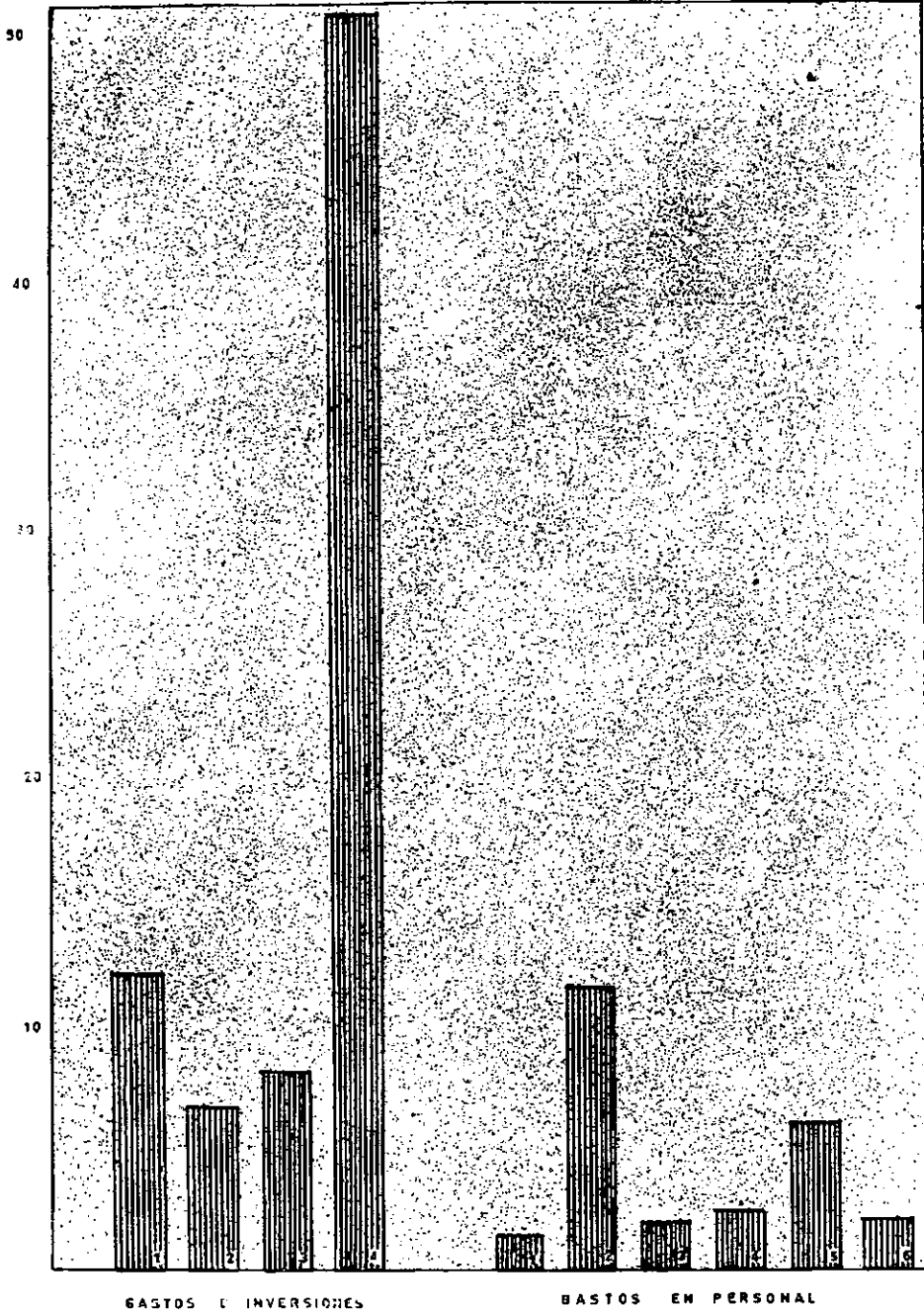


LA SUMA DE LOS PARCIALES ES IGUAL A 100%

# RECURSOS INVERTIDOS

C F I

1960



LA SUMA DE LOS PARCIALES ES IGUAL A 100%



## INDICE

	Pág.
Introducción .....	1
<b>PRIMERA PARTE</b>	
Historia y Constitución del C.F.I. ....	15
I. — Antecedentes preliminares .....	17
II. — Aprobación de la Carta de Constitución .....	20
III. — Asamblea de Constitución .....	23
IV. — Ratificaciones .....	26
V. — Provisión de fondos .....	27
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
Organización y funcionamiento .....	29
A. — Organización .....	31
B. — Funcionamiento .....	38
<b>TERCERA PARTE</b>	
Actividad .....	39
A. — De Desarrollo Económico .....	40
B. — Actividad de Cooperación y Elaboración de Planes .....	54
C. — Actividad de Capacitación y Entrenamiento .....	64
D. — Actividad de Asesoramiento Jurídico .....	65
<b>CUARTA PARTE</b>	
Anexos .....	69
A. — Carta Orgánica y Reglamento del C.F.I. ....	71
Esquema Institucional .....	81
B. — Leyes de Ratificación y Mensajes .....	89
C. — Organigrama .....	127
D. — Reglamento de la Estructura Funcional .....	131
E. — Vinculación con diversos organismos y entidades .....	137
F. — Síntesis de Resoluciones .....	151
G. — Publicaciones del C.F.I. ....	157
Distribución de los Estudios, proyectos y asistencia técnica ...	165
Inversiones y cálculo de Recursos .....	191